

CONVENIOS DEL AÑO 1989
DEL 86 AL 125



ADITIVO N° 1 AO CONVÊNIO FIRMADO, EM 27 DE ABRIL DE 1988, ENTRE O BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SOCIAL E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, ESTABELECENDO COOPERAÇÃO TÉCNICA EM ATIVIDADES VOLTADAS AO FORTALECIMENTO INSTITUCIONAL NO PLANEJAMENTO E IMPLEMENTAÇÃO DE PROJETOS DE DESENVOLVIMENTO RURAL.

O BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SOCIAL - BNDES, com sede em Brasília, Distrito Federal, e serviços nesta Cidade, na Avenida República do Chile nº 100, inscrito no C.G.C./MF sob o nº 33.657.248/0001-89, doravante denominado BNDES, por seu representante legal abaixo assinado; e

O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA - IICA, doravante denominado IICA, Organismo Internacional, de âmbito interamericano, estabelecido por Convênio ratificado pelos Estados Americanos, com o objetivo de "estimular, promover e apoiar os esforços dos Estados Membros para alcançar seu desenvolvimento agrícola e bem-estar rural", neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Dr. Martin Enrique Piñeiro, que delegou ao Representante interino do IICA no Brasil, Dr. Manuel Otero, poderes para assinar este instrumento,

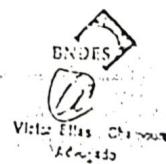
RESOLVEM aditar o Convênio firmado em 27 de abril de 1988, com a finalidade de ratificar e ampliar seus objetivos, bem como prorrogar o prazo de sua vigência, na forma abaixo:

CLÁUSULA PRIMEIRA

ALTERAÇÃO

A alínea a, da Cláusula Primeira, do Convênio ora aditado passa a vigorar com a seguinte redação:

"a) identificação e formulação de projetos de desenvolvimento rural para pequenos produtores a serem financiados pelo BNDES, bem como elaboração de estudos indispensáveis a subsidiar a formulação desses projetos;"



CLÁUSULA SEGUNDA

DA OPERACIONALIZAÇÃO

A fim de dar continuidade à operacionalização do Convênio ora aditado, elaborar-se-á, até os dias 30 dos meses de abril de cada ano, o Programa Anual de Trabalho, que deverá conter, basicamente, os objetivos, metas, atividades a desenvolver no período, conteúdo e extensão dos estudos e cursos a serem realizados, quantificação de recursos financeiros e cronograma de execução.

PARÁGRAFO ÚNICO

O Programa Anual de Trabalho referido no caput desta cláusula constituirá documento integrante do presente Convênio, após sua aprovação, independentemente de transcrição, podendo sofrer, a qualquer tempo, reformulações necessárias ao alcance dos objetivos, desde que obtenham a aprovação das Partes convenientes.

CLÁUSULA TERCEIRA

DA VIGÊNCIA

O prazo de vigência do Convênio ora aditado fica, por este instrumento, prorrogado por mais 4 (quatro) anos a partir da data de sua publicação no Diário Oficial da União, podendo ser alterado e prorrogado mediante Termos Aditivos, bem como rescindido, de comum acordo entre as partes, ou unilateralmente, por inadimplemento de qualquer de suas cláusulas ou condições, de conformidade com a legislação em vigor, mediante simples aviso epistolar com um prazo mínimo de 60 (sessenta) dias, contados de sua expedição.

CLÁUSULA QUARTA

RATIFICAÇÃO

Ficam ratificadas pelas Partes convenientes, todas as demais cláusulas e condições do Convênio ora aditado, no que não colidirem com o que aqui se estabelece.



Ministério da
educação

O Presidente do BNDES pode ser representado, neste ato, por qualquer um dos Diretores do BNDES, nos termos da Procuração lavrada no Livro 455, folha 168 do 21º Ofício de Notas da Comarca da Capital do Estado do Rio de Janeiro, sendo, neste ato, representado pelo Diretor abaixo assinado e identificado.

As folhas do presente instrumento são rubricadas por VICTOR ELIAS CHAMOUN, advogado do BNDES, por autorização dos representantes legais que o assinam.

E, para validade do que pelas Partes foi pactuado, firmou-se o presente instrumento em 3 (três) vias de igual teor e forma, na presença das testemunhas que também o subscrevem.

Rio de Janeiro, 30 de maio de 1989

Pelo BNDES:

Maria Francisca de Melo Távora
Diretora do BNDES

Diretor BNDES

Pelo IICA/Brasil:

TESTEMUNHAS:

G. C. M. M. / Dr. José M. M. / Dr. José M. M.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONTRATO PARA TRASPASO DE LINEA DE DISTRIBUCION
ELECTRICAICE
CENTRO DE OPERACIONES
TURRIALBA

26 JUN 1989

RECIBIDO
DIRECCION DISTRIBUCION Y
SERVICIOS ELECTRICOS

Nosotros, JOSE MANUEL FERNANDEZ ESPINOZA, mayor, casado, una vez, Ingeniero Eléctrico, vecino de San José, cédula de identidad No. 7-027-568, como Jefe de la Dirección de Distribución del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Entidad Autónoma de San José, en adelante llamado "El Instituto", bajo "Poder Especial" otorgado por el Consejo Directivo en la sesión No.3155 del 21 de agosto de 1979 (Artículo 2º, incisos a, b, y c) transcrita en nota No. 31118 de la Presidencia Ejecutiva y Martín Piñeiro, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola "IICA", mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, carnet de Misión Internacional MI-3783A, como Director General IICA San José, que para efectos de este contrato se denominará "El Interesado", hemos dispuesto celebrar el presente convenio para el traspaso de una línea de distribución eléctrica bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: "El Interesado" traspasa a "El Instituto" las instalaciones construidas por su cuenta, a fin de suministrar servicios eléctricos en Centro de Cómputo del CATIE Turrialba.

SEGUNDA: Las instalaciones referidas constan de una extensión de 312 mts de linea primaria Trifásica 1/0 ACSR y N°2 ACSR, en

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

4 postes de madera de 10.67mts y la instalación de 1 transformador convencional para operar a 13.2/120/208 voltios, de 112.5 KVA del tipo PAD MOUNTED, #27910.

Además, de un equipo de protección al inicio y otro al final de la línea. El costo total de la obra es de ₡1.199.600.00

TERCERA: "El Instituto" acepta el traspaso, obligándose a operar y dar mantenimiento a las instalaciones descritas en la cláusula anterior. En consecuencia, en caso de ocurrir fallas en la misma "El Interesado" deberá dar aviso inmediato a "El Instituto", absteniéndose de cualquier manejo imprudente de las mismas.

CUARTA: "El Interesado" cede a "El Instituto" el respectivo derecho de servidumbre y no pondrá obstáculo de ninguna naturaleza , a fin de que el segundo pueda operar y mantener las líneas eléctricas contempladas en esta servidumbre, salvo el de la debida identificación de los trabajadores a los cuales encomienda estas funciones.

Para el buen funcionamiento,"El Interesado" se compromete a partir de la firma de este convenio , a no permitir la siembra de vegetación a lo largo de las líneas.

QUINTA: En cuanto a otros extremos no especificados en este convenio , regirán las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Electricidad para los abonados de

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

servicio eléctrico que suministra "El Instituto".

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos todos en San José el día dieciocho del mes de abril de 1989.

Original }
Firmado } Ing. José Ml. Fernández E.

Ing. José Ml. Fernández E.
JEFE DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Martín Piñero
"EL INTERESADO"

Testigos:

Zelmira R.
Zelmira Salazar Cabezas

Alexis Lopez Vargas
Alexis Lopez vargas



CENTRO AGRONOMICO TROPICAL
DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

Turrialba - Costa Rica - Teléfonos: 56-64-31 - 56-01-69 - Telex: 8005 CATIE C.R. - Cable: CATIE Turrialba

DA-146
28 de junio de 1989.

Señor
Lic. Fernando Súarez de Castro
IICA
Coronado/San José

Estimado Lic. Súarez :

Hemos recibido copia de contrato de traspaso de líneas eléctricas CATIE - ICE (Centro de Cómputo), debidamente firmados.

.... Adjunto copia para sus archivos.

Cordial Saludo.

Atentamente,

Lic. Agustín López
Director Administrativo

RECEBIDO

02 JULY 1989



IICA— DIRECCION GENERAL
SEDE CENTRAL
CONTROL DE CORRESPONDENCIA

No. 047962

DE

DONOSO, AUGUSTO

CODIGO DE ARCHIVO

A

PINEIRO, MARTIN

020.4

FECHA Y ORIGEN DE LA CARTA

FECHA DE ARRIBO

Junio 29, 1989/COLOMBIA

Julio 10, 1989

ASUNTO

Carta de Entendimiento con la Misión de Estudios del Departamento Nacional de Planeación

AA/CO-2263

CON ADJ

PARA ENTREGAR A:

INICIALES:

FECHA

PINEIRO MARTIN

LXV

10/7/89

Adel M EV

M

14/7

Palma

3,7

O nro da

3,1

Dirección general.

1 ATENDER LO SOLICITADO

6 PREPARAR RESPUESTA

2 OPINION

MI FIRMA

3 INFORMACION 4 ARCHIVO CENTRAL

SU FIRMA

5 TOMAR NOTA Y DEVOLVER

7 DE SU COMPETENCIA

OBSERVACIONES: Dejar para don Martin



MEMORANDO

Nº AA/CO-1988-03
FECHA: Junio 29 de 1989

A: Martín Piñeiro, Director General del IICA

DE: Augusto Donoso, Representante del IICA en Colombia

ASUNTO: Carta de Entendimiento con la Misión de Estudios del Departamento Nacional de Planeación

1. Como consecuencia del Seminario Consulta que sobre la Estrategia de Reactivación que realizó en febrero la Sede Central, aprovechando la venida del Dr. Lizardo de las Casas, la Oficina estableció contactos con el Departamento Nacional de Planeación, a través del Dr. Jesús Antonio Bejarano, Director Técnico de la Misión de Estudios del Sector Agropecuario, con el objeto de colaborarle y mantenerse actualizada de las proyecciones que es posible prever para el futuro de la agricultura en el país.

2. La Misión, que preside el Sr. Ministro de Agricultura y cuenta con un grupo de colaboradores del más alto nivel, tiene como objetivo desarrollar análisis para la definición de estrategias y políticas para el desarrollo agropecuario y rural y la identificación de mecanismos para el manejo de dichas políticas.

3. El Instituto ha venido colaborando con la Misión, sobre lineamientos que se trazaron en febrero a través de Lizardo de las Casas, Luiz D'Avila, Mariano Olazábal, Rufo Bazán y Jorge Ardila. Lo anterior como apoyos puntuales, documentos, participación en reuniones y acciones directas, sin costos directos para el IICA.

4. La influencia que esto ha tenido en la Oficina, la aceptación de la colaboración por parte de la Misión y sus consultores, la seriedad con que adelantan el trabajo y el próximo traslado a Colombia del Dr. de las Casas, ha sido motivo para plantear al Dr. Bejarano la firma de un documento que oficializara lo que la Oficina está realizando, lo que acaba de darse. *2148*

5. Después de informar al Dr. Víctor Palma y, haciendo uso de la delegación que usted da a los Representantes en el memorando OC/DG-2143 de octubre 27 de 1988, en el día de ayer, se firmó en la Oficina del IICA la Carta de Entendimiento que adjunto. En la reunión para la firma, por solicitud del Dr. Bejarano, participaron todos los funcionarios técnicos de la Misión y también el Personal Profesional del IICA, lo que consideramos otro logro de estas acciones que deben tener una proyección importante para el IICA.

cc.: VPalma

RECIBIDO: 9 JUL 1989

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MISION DE ESTUDIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA

Entre los suscritos a saber: JESUS ANTONIO BEJARANO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.200.453 de Ibagué, en su calidad de Director Técnico de la Misión de Estudios del Sector Agropecuario, por una parte, y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, por otra, representado por su Director General, Martín E. Piñeiro Pagliere, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN, con Carnet No. 6015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe la presente Carta de Entendimiento sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N D O :

1. Que Colombia es parte de la Nueva Convención que crea al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, del 9 de marzo de 1978, ratificada el 8 de diciembre de 1980.
2. Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia reconoce al IICA, en virtud de su personería jurídica, la capacidad de contratar y establecer convenios de operación en Colombia.
3. Que con fecha 11 de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) se firmó un Acuerdo Básico de Operaciones entre LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA, y el IICA, en virtud del cual el IICA podrá ampliar sus servicios a las entidades adscritas o vinculadas al MINISTERIO.
4. Que en mayo de 1988 el Gobierno de Colombia inició un esfuerzo de análisis para la definición de estrategias y políticas de desarrollo agropecuario y rural, y la identificación de mecanismos

para el manejo de dicha política tendientes a reactivar y modernizar el sector, como a elevar su perfil en los escenarios de decisión macroeconómica, de concertación a nivel intersectorial, institucional y con el sector privado.

5. Que para enfrentar esta tarea el Gobierno creó por directiva presidencial la Misión de Estudios del Sector Agropecuario. Dicha Misión cuenta con un Consejo Directivo presidido por el Ministro de Agricultura, con un Comité Técnico Consultivo, conformado por un equipo de expertos del más alto nivel del país, con la participación del DNP y del Ministerio de Agricultura.
6. Que los temas de estudios que se están realizando y las entidades responsables de los mismos son: Estructura Agraria (Universidad Nacional, Instituto de Estudios Liberales), El Crecimiento del Sector Agropecuario (Misión-Fedesarrollo), Las Variables del Crecimiento y Los Determinantes de la Oferta Agropecuaria (Misión y Consultores), Economía Campesina (Universidad de Antioquia), Empleo en el Sector Rural (Universidad del Valle), El Sector Pecuario (CEGA), Relaciones Intersectoriales (CEGA-Banco Mundial), Los Vínculos Macroeconómicos (Fedesarrollo), El Sistema Institucional (Universidad Externado de Colombia), Escenarios Futuros (Universidad de los Andes), Estrategias y Políticas (Misión).
7. Que paralelamente el equipo de la Misión realiza un trabajo que sistematiza por un lado las principales decisiones y propuestas de política que afectan al Sector Agropecuario, las cuales surgen de consultas con el sector oficial, de los estudios mencionados y de otros disponibles que la Misión ha recogido.
8. Que la Oficina del IICA en Colombia ha venido apoyando a diversas instituciones del Sector Agropecuario mediante actividades para la definición e implementación de políticas, en áreas relacionadas con los temas que está trabajando la Misión. Así la cooperación

del IICA se ha centrado en los campos de la definición de políticas específicas, las relaciones inter e intrainstitucionales para la instrumentación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos que ejecutan las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura.

9. Que además de estar involucrado en la problemática colombiana y en la temática que trata la Misión, el IICA por otro lado, a partir del "Mandato de Ottawa", dado por los Ministros de Agricultura, ha emprendido un trabajo con sus Estados Miembros a nivel de América Latina y el Caribe así como de las subregiones el cual está orientado a: (i) plantear elementos centrales de una estrategia para reactivación y desarrollo agropecuario que impulse la modernización con equidad de este sector; y, (ii) identificar acciones conjuntas de los países dentro de sus ámbitos subregionales. Para ello el IICA, además de los estudios que está realizando, viene coordinando esfuerzos con organismos subregionales y está llevando a cabo consultas a nivel de cada país.
10. Que los dos esfuerzos que realiza el IICA, tanto a nivel multinacional como en Colombia, se consideran importantes y de utilidad para los propósitos de la Misión. Por lo tanto se ha visto conveniente y oportuno que en este momento se dé una participación directa del IICA en este esfuerzo de carácter integral del Gobierno en Colombia.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Cláusula Primera: OBJETIVO

Apoyar el esfuerzo de la Misión de Estudios del Sector Agropecuario, en los estudios, análisis y discusiones que en torno a las áreas temáticas, materia de esta Carta de Entendimiento, se desarollen.

Cláusula Segunda: AREAS DE COOPERACION

Las áreas relacionadas con la presente Carta de Entendimiento, en las que se centrará la cooperación del IICA, se presentan a continuación:

1. Apoyo metodológico para la sistematización de decisiones y propuestas de política; para la discusión y análisis con las autoridades oficiales y con los diversos agentes sociales; y para la compatibilización con los resultados de los estudios de base de la Misión.
2. Apoyo para analizar el impacto de la política macroeconómica en la economía agropecuaria aplicando el enfoque de efectos indirectos a través de la tasa real de cambio (TRC).
3. Apoyo en información y metodología para el análisis de la expansión de la frontera agrícola.
4. Apoyo al grupo de trabajo en Economía de la Universidad Nacional que desarrolla el tema de Tecnología y Desarrollo Agrícola.
5. Apoyo a los foros de discusión técnica sobre los temas estudiados por la Misión.
6. Apoyo en la difusión y publicación de los resultados de los estudiantes.

Cláusula Tercera: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Responsabilidades del IICA

- a) Responder técnicamente por los compromisos que asuma en las áreas acordadas, sean estos aportes metodológicos, o de análisis y discusiones.

- b) Responder en la organización, coordinación técnica y participación de los eventos o foros que se realicen para discutir los resultados de los estudios.

Responsabilidades de la Misión

- a) Coordinar la participación de los asesores e investigadores de la Misión en los trabajos en que el IICA se involucre.
- b) Poner a disposición de los organismos de los eventos de análisis y discusión, los materiales técnicos generados por los estudios.

Cláusula Cuarta: APORTES DE LAS PARTES

Con cargo a los recursos IICA

1. Asesoramiento técnico, hasta un total de 180 días/hombre por la duración de la Carta de Entendimiento.
2. Apoyo logístico y utilización de la infraestructura, de la Oficina del IICA en Colombia, para la ejecución de la Carta de Entendimiento.

Con cargo a los recursos de la Misión

1. Asignación del equipo técnico de contraparte para apoyar las áreas de trabajo definidas en esta Carta de Entendimiento.
2. Suministro de documentación técnica y la información necesaria para los trabajos de investigación y los eventos que se desarrollen, así como los materiales para publicación.

Cláusula Quinta: DURACION

La duración de la presente Carta de Entendimiento será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Se firma en Bogotá, D.E., a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

POR LA MISION DE ESTUDIOS
DEL SECTOR AGROPECUARIO

POR EL IICA

Jesús Bejarano
JESUS ANTONIO BEJARANO AVILA

MARTIN E. PIÑEIRO PAGLIERE

Por Delegación:

Augusto Donoso
AGUSTO DONOSO ECHEGOYEN

S I D A
Regional Division
for Asia and Latin America
Wils Arne Kastberg

AGREEMENT

1 (2)

1988-06-27

1.52.1 IICA

CON OSSES.

30189

IICA submission OC/DPI-334 of 881004
Dec No. RB 890216

Agreement on Swedish contribution to the development of compatible agricultural policies in Central America

The Swedish International Development Authority (hereinafter referred to as SIDA) and the Interamerican Institute for Cooperation on Agriculture (hereinafter referred to as IICA) have agreed as follows:

1. SIDA's Undertakings

1.1

SIDA shall - in accordance with the Swedish Government decision RB 890216 - make SEK 1 000 000 available to IICA for the project related to the development of a compatible agricultural policy for Central America for the Swedish fiscal year 1988/89

1.2

This agreement is made in two original texts, each signed by both parties. SIDA shall transfer in one instalment the contribution upon receipt of the signed agreement and a duly completed requisition form.

2. Organisations Undertakings

2.1

The contribution shall only be used for the project subject of this agreement.

IICA is responsible for the planning, coordination, implementation and follow-up of the project as well as the financial and narrative reporting of the same.

SIDA shall be given access to the project sites and the staff directly involved in its implementation.

Significant changes or problems which arise during the implementation of the project shall be communicated to SIDA. Should these changes or problems warrant it, SIDA reserves the right to reconsider or even withdraw support to the project as of the date of notifying IICA, for the purposes of this agreement, that date shall be considered as the date of termination of the project.

2.2 Financial reporting

As soon as the SIDA funds have been fully utilized or at latest by 30 of June 1990, IICA shall present a final report showing:

- Total project costs as per the budget headings in the application
- Interest accrued.

IICA shall maintain proper financial records. SIDA has the right to examine these at any time. The accounts shall be subject to audit by a chartered accountant.

At the termination of the project, the unspent balance and the interest accrued shall be refunded to SIDA, unless some other arrangement has been agreed upon, through an exchange of letters.

2.3 Narrative Reporting

Along with the financial report, IICA shall present a final narrative report describing the activities carried out, the problems encountered in the implementation of the project and an evaluation of the results of the project.

3. Entry into Force and Termination

This agreement shall be deemed to have commenced on 1 March 1989 and shall terminate on 30 June 1990 or on receipt of the final report.

Stockholm, / 1989

San Jose, 7 / 10 1989

Borge Ljunggren
Ass Director General
S I D A

Martin Piñero
Director General
I I C A

SIDA
S-105 25 STOCKHOLM
SWEDEN

TELEPHONE: + 46 8 728 51 00 (08-728 51 00)
TELEFAX: + 46 8 32 21 41 (08-32 21 41)

LICA
Dirección de Relaciones Externas

28 JUN. 1989

RECIBIDO

To
Dr. Jorge Werthein

Date
89-06-27

From
Nils Arne Kastberg

To telefax
009506 294741
Pages (including this page)
6

Estimado Jorge!

Agradezco nuevamente la oportunidad que tuvimos de encontrarnos en San José. Los temas tocados están siendo tramitados (status observador, JPO:s, expertos, etc.) y espero poder revertir en Agosto cuando los vacaciones de julio acaben y todos vuelvan al trabajo.

Adjunto encontrarás los dos acuerdos los originales de los cuales están siendo enviados a nuestro Consulado en Costa Rica.

Un cordial saludo.

Nils
Nils Arne Kastberg
Proyectos Regionales para Centroamérica
ASDI

SENT	
Date	Time

S I D A
Regional Division
for Asia and Latin America
Nils-Arno Kastberg/
Ulrika Staf/IKAN

AGREEMENT

1 (3)

2.15.1 IICA

COO.DSES.

91189

IICA submission OC/R1 - 12 880831
Decision No. RB 890216

Agreement on Swedish contribution to training in masscommunication techniques for Governmental and Non-Governmental organizations working with Women in Central America

The Swedish International Development Authority (hereinafter referred to as SIDA) and the Interamerican Institute for Cooperation on Agriculture (hereinafter referred to as IICA) have agreed as follows:

1. SIDA's Undertakings

1.1

SIDA shall - in accordance with the Swedish Government decision RB 890216 - make SEK 2 325 000 available to IICA for the project related to training in communication techniques for Governmental and Non-Governmental organizations working with women in Central America for the Swedish fiscal years 1988/89 to 1990/91.

Sevenhundred and seventy-five thousand Swedish Kronor (SEK 775 000) shall be made available upon the conclusion of this agreement. The remaining SEK 1 550 000 shall be disbursed in two equal parts during the Swedish Fiscal Years 1989/90 and 1990/91 upon submission of reports by IICA showing that fifty (50 %) percent of the prior instalments have been disbursed.

1.2

This agreement is made in two original texts, each signed by both parties. IICA shall revert to the signed agreement, a disbursement request following transfer and banking instructions.

2. Organisations Undertakings

2.1

The contribution shall only be used for the subject of this agreement.

IICA is responsible for the planning, coordination, implementation and follow-up of the project as well as the financial and narrative reporting of the same.

SIDA shall be given access to the project sites and the staff directly involved in the project implementation.

Significant changes or problems which arise during the implementation of the project shall be communicated to SIDA. Should these changes or problems warrant it, SIDA reserves the right to reconsider or even withdraw support to the project as of the date of notifying IICA. For the purposes of this agreement, that date shall be considered as the date of termination of the project.

2.2 Financial reporting

As soon as the SIDA funds have been fully utilized or at latest by 30 of June 1991, IICA shall present a final report showing:

- Total project costs as per the budget headings in the application
- Interest accrued.

IICA shall maintain proper financial records. SIDA has the right to examine these at any time. The accounts shall be subject to audit by a chartered accountant.

At the termination of the project, the unspent balance and the interest accrued shall be refunded to SIDA, unless some other arrangement has been agreed upon, through an exchange of letters.

2.3 Narrative Reporting

Along with the financial report, IICA shall present a final narrative report describing the activities carried out, the problems encountered in the implementation of the project and an evaluation of the results of the project.

3. Entry into Force and Termination

This agreement shall be deemed to have commenced on 1 March 1989 and shall terminate on 30 June 1991 or on receipt of the final report.

Stockholm / 1989

San Jose 7 / 10 1989

Börje Ljunggren
Ass Dir General
S I D A

Martin Piñeiro
Director General
I I C A

20 JUL 1999

ADDENDUM NO. 7

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO
POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

El Estado Ecuatoriano y por él, el Ministerio de Bienestar Social, en adelante denominado MBS, representado por su titular, Ingeniero Raúl Baca Carbo y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado IICA, representado por el Doctor Martín E. Piñeiro, Director General, quien en este caso delega su representación y firma en el Doctor Mario Blasco Lamanca, Representante del IICA en Ecuador,

CONSIDERANDO:

- Que el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, utilizando recursos provenientes de los Convenios de Préstamo Números 1991-EC y 2044-EC suscritos entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Desarrollo Rural Integral de la Presidencia de la República del Ecuador (SEDRÍ) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que en adelante será denominado "El Convenio", por un monto de US\$424,800;
- Que el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se firmó el Addendum No. 1 al Convenio que prorrogó su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, comprometiéndose un monto de US\$108,635;

- Que el siete de abril de mil novecientos ochenta y seis se firmaron las reformas al Addendum No. 1 modificando el texto del Convenio en el sentido de que donde dice "Secretaría de Desarrollo Rural Integral" debe decir "Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural";
- Que el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete se firmó el Addendum No. 2 al Convenio que manteniendo la fecha de terminación del mismo, amplió los recursos en un monto de US\$61,712;
- Que el 10 de diciembre de 1987 se firmó el Addendum No. 3 que prorrogó la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1988, comprometiéndose un monto de US\$338,420;
- Que el 22 de julio de 1988 se firmó el Anexo al Addendum No. 3 que prorrogó la vigencia del mismo, en su parte referida al Proyecto Puerto Iña-Chone hasta el 30 de septiembre de 1988.
- Que el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho se firmó el Addendum No. 4, con el fin de prestar servicios de intermediación administrativa, para contratar especialistas nacionales, por un monto de US\$38,000.00.
- Que el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho se firmó el Addendum No. 5, que prorroga la vigencia del Convenio hasta el treinta de junio del mil novecientos ochenta y nueve y comprometió recursos por un valor de US\$169,471.00.
- Que el dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve se firmó el Addendum No. 6 que prorrogó la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, por un monto de US\$391,000.00.
- Que el Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, requiere continuar con la cooperación técnica del IICA, tanto para su fortalecimiento institucional como para proseguir con la formulación y puesta en marcha del Programa Nacional de Desarrollo Rural y el apoyo a las Unidades Ejecutoras en él contempladas.
- Que el Banco ha prorrogado la fecha de cierre del préstamo 1991-EC trasladándola al treinta de junio de mil novecientos noventa.

A C U E R D A N:

Modificar el texto del Convenio vigente en los siguientes términos:

1. Cláusula Octava: Se prorroga la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de mil novecientos noventa.
2. Durante el periodo señalado, el IICA brindará cooperación técnica al MES, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en los siguientes aspectos:
 - a) Fortalecimiento institucional para el diseño, formulación e implementación del Programa Nacional de Desarrollo Rural. Este apoyo incluye:
 - a1. Fortalecimiento Institucional en las áreas de cubrimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural; para el efecto el IICA contratará con recursos del Convenio, profesionales y asistentes que apoyen al equipo de formulación del Programa con la información nueva o verificación de la existente y que pongan en marcha tanto los contactos con las organizaciones campesinas como la prueba de las metodologías propuestas por los componentes productivos del Programa.
 - a2. Elaboración de estudios de nuevas áreas geográficas de cobertura del Programa: cuando las instancias nacionales correspondientes hayan definido nuevas áreas que ampliarán la cobertura del Programa en su fase inicial, el IICA contratará consultores que elaboren los correspondientes estudios, para los diferentes componentes contemplados en el marco orientador del Programa. Estos equipos estarán constituidos por consultores principales, auxiliares y asistentes de campo y estarán orientados por el Coordinador General del estudio.
 - a3. Consolidación del Sistema de Información y Seguimiento de los actuales Proyectos y de las áreas contempladas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural: para el efecto se adquirirá un sistema de computación y se contratará un consultor que diseñará los mecanismos de uso y operación, para interconectar las diferentes dependencias del Ministerio entre ellas y al Ministerio con otras dependencias gubernamentales como el CONADE.

b) Apoyo a la Planta Central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y al Despacho del Ministro de Bienestar Social. Este apoyo se dará a través de:

- b1. La Unidad Técnica de Coordinación Internacional: con recursos del Convenio se ampliará la cooperación dada al Despacho del Ministro, por intermedio del Consultor Principal, los Consultores adicionales y personal de apoyo hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa.
- b2. Capacitación: se ampliará la cooperación al Departamento de Capacitación de la Dirección de Desarrollo Rural, continuando con el consultor de apoyo y adicionando especialistas en comercialización, crédito y transferencia de tecnología como con recursos para poner en marcha las metodologías propuestas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural, en sus áreas de cobertura.
- b3. Fortalecimiento Institucional: el IICA seguirá asignando 1 técnico, Especialista en Desarrollo Rural pagado con recursos del Instituto, a tiempo parcial, para que preste cooperación técnica a la Planta Central de la Subsecretaría, en lo referente a la coordinación del Convenio MDS-IICA-BIRF y en la consolidación tanto de su esquema orgánico funcional como en el manejo y administración de las Unidades Ejecutoras involucradas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y en los Proyectos Puerto Ila-Chone y Quinindé.
- b4. Seguimiento y Evaluación: Con recursos del Convenio se contratarán 2 técnicos que presten apoyo tanto a las Unidades Ejecutoras de Puerto Ila-Chone y Quinindé específicamente, como a las Áreas del PNDR en los aspectos de seguimiento y evaluación que se hayan diseñado.

c) Apoyo a la Unidad Ejecutora del Proyecto Puerto Ila-Chone:

- c1. En Administración y Manejo del Proyecto: un Especialista Nacional será contratado por el IICA, con recursos del Convenio, para que continue colaborando con el Jefe de la Unidad Ejecutora en la consecución de los objetivos establecidos en el Proyecto.

- c2. En Comercialización: un especialista en la materia será contratado con recursos del Convenio para continuar con el apoyo a los técnicos de la Unidad Ejecutora en la consolidación del proceso de capacitación en comercialización que incluye la movilización de productos agropecuarios, el almacén de productos básicos y el de insumos agropecuarios.
- c3. En Asistencia Técnica Agropecuaria y Crédito: Para continuar con el plan establecido al menos 10 técnicos serán contratados con el fin de consolidar la metodología que se ha implementado en el Proyecto y que debe llegar a un proceso de auto sostenimiento.
- c4. En Sanidad Animal: Los técnicos asignados al laboratorio seguirán prestando su colaboración al mismo, con el programa definido en el Convenio con el Ministerio de Agricultura.
- c5. En Capacitación: Con los recursos del Convenio se financiarán eventos de capacitación, giras de observación previa solicitud de la Unidad Ejecutora y la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
3. Se mantiene la modificación de la Cláusula Novena, literal (e), en el sentido de que el Ministerio de Bienestar Social reconoce al IICA el 12% sobre gastos efectivamente realizados, por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's). Los reembolsos correspondientes serán en dólares americanos.
4. Se ratifica la adición de la Cláusula Sexta, Numeral 2, en el sentido de que el Ministerio de Bienestar Social acepta que en los casos de contratación de personal nacional se seguirán las normas administrativas y de personal establecidas por el IICA, incluyendo la vigencia de las escalas salariales del Instituto.
5. El personal a que se refiere el presente Addendum, podría ser removido de sus cargos a solicitud expresa de las autoridades del MBS y de común acuerdo con el IICA y todos los costos correspondientes a salarios, viáticos, beneficios sociales, así como los que puedan surgir por terminación de los contratos serán pagados con cargo a los recursos del Convenio.
6. Los recursos comprendidos en este Addendum podrán ejecutarse a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

7. El valor estimado de la ampliación del Convenio asciende a US\$749,000, de los cuales US\$729,000 corresponden a la categoría III, del Préstamo 1991-EC y US\$20,000,00 corresponden a la contribución del IICA, a través del aporte, a tiempo parcial, de los Especialistas en Desarrollo Rural y Sanidad Animal.
8. En el Anexo No. 1 se detalla la proforma presupuestal.
9. Las demás cláusulas del Convenio firmado el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres continúan vigentes, lo mismo que los Addenda No. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 en todo lo que sea pertinente.

En fe de lo anterior y en testimonio de acuerdo de todas y cada una de las modificaciones contenidas en este Addendum, las partes lo firman en seis ejemplares de igual tenor y valor, en Quito a los días del mes de **20 de marzo de 1993**

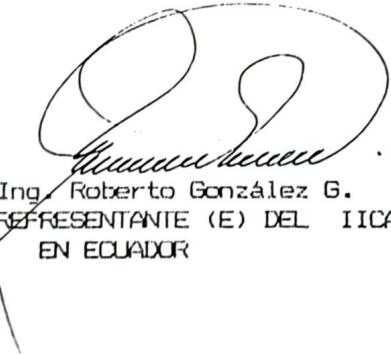
Por el Ministerio de
Bienestar Social



Ing. Raúl Baca Carbo
MINISTRO DE BIENESTAR
SOCIAL

Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

Por Delegación:



Ing. Roberto González G.
REPRESENTANTE (E) DEL IICA
EN ECUADOR

PRESUPUESTO ADDENDUM NO. 7 DEL CONVENIO IICA-MES-BIRF

DETALLE	VALORES PARCIALES	SUBTOTALS	VALORES TOTALES
A Apoyo a la Formulación y Preparación Para la Ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Rural			493.680
A1. Costos de Personal		180.500	
- 9 meses/12 técnicos en Producción (Areas PNDR-Fase Inicial)	67.500		
- 9 meses/24 asistentes de campo en producción (Areas PNDR-Fase Inicial)	36.000		
- 6 meses/1 Esp. Seguimiento y Evaluación (Planta Central)	17.000		
- 5 meses/12 Consultores (Nuevas Areas para el PNDR)	60.000		
A2. Viáticos y Viajes	14.680	14.680	
A3. Documentos y Materiales	20.500	20.500	
A4. Equipo		260.000	
- 12 vehículos (Areas PNDR Fase Inicial)	160.000		
- 1 Sistema de Computación	100.000		
A5. Mantenimiento, Comunicaciones y Servicios	18.000	18.000	

DETALLE	VALORES PARCIALES	SUBTOTALS	VALORES TOTALES
B Apoyo a la Planta Central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural			59.310
B1. Costos de Personal		51.750	
- 6 meses/1 Especialista en Capacitación	6.000		
- 12 meses/2 Consultores apoyo a la Capacitación	15.000		
- 6 meses Especialista en Seguimiento y Evaluación (Desde Planta Central apoyo a Puerto Iña-Chone y Quinindé)	5.750		
- 12 meses Especialista en Seguimiento y Evaluación (Desde Planta Central apoyo a las áreas de la Fase Inicial del PNDR)	10.000		
- 6 meses/3 Consultores y personal de apoyo en la Unidad Técnica de Coordinación Internacional	15.000		
B2. Viáticos y Viajes	7.560	7.560	
C Apoyo a la Unidad Ejecutora Puerto Iña-Chone			79.245
C1. Costos de Personal		44.500	
- 12 meses/1 Técnico en Manejo de Proyectos	11.000		
- 12 meses/1 Técnico Comercialización	7.500		
- 12 meses/ 10 Técnicos en Asist. Agropecuaria	15.500		
- 12 meses/2 Laboratoristas en Sanidad Animal	3.500		
- 6 meses/Contador	3.200		
- 6 meses/Secretaria	2.800		
- 6 meses/Chofer	1.000		

DETALLE	VALORES PARCIALES	SUBTOTALS	VALORES TOTALES
C2. Equipo Agrícola, de comercialización (motocicletas, balanzas, calculadoras, cámara fotográfica, etc.) y de divulgación	5.000	5.000	
C3. Viáticos y Viajes	13.745	13.745	
C3. Documentos y Materiales	10.000	10.000	
C4. Mantenimiento, Comunicaciones y Servicios	6.000	6.000	
D Seguros	18.000		18.000
 SUMAN	 650.235		
12% Costos Supervisión Técnica	78.765		
Total Recursos BIRF	729.000		
Aporte IICA (Especialista en D.R.) (Especialista San.Animal)	16.000 4.000		
Total Recursos IICA	20.000		
VALOR TOTAL ADDENDUM NO. 7			749.000

20 JUL 1969

ADDENDUM NO. 8

G

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO
POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

ACCION DE APOYO ADMINISTRATIVO

El Estado Ecuatoriano y por él, el Ministerio de Bienestar Social, en adelante denominado MBS, representado por su titular, Ingeniero Raúl Baca Carbo y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado IICA, representado por el Doctor Martín E. Pifreiro, Director General, quien en este caso delega su representación y firma en el Doctor Mario Blasco Lamenca, Representante del IICA en Ecuador, suscriben el presente Addendum, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- El cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se suscribió entre el Estado Ecuatoriano y el IICA un Convenio de Cooperación Técnica para que, entre otros objetivos, procurar el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural Integral - SEDRI - actualmente Subsecretaría de Desarrollo Rural del Ministerio de Bienestar Social, en aspectos tales como la coordinación, manejo de proyectos, metodología de programación, seguimiento y evaluación.
- El Ministerio de Bienestar Social está preparando el Programa Nacional de Desarrollo Rural, entre cuyos componentes figuran los caminos vecinales y el riego, que tienen como objetivo general la rehabilitación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los caminos de acceso a las comunidades beneficiarias y de algunos sistemas de riego o acequias, infraestructura que se considera indispensable como apoyo a los programas de producción que contempla el PNDR.
- Para poder contar con los estudios técnicos previos, el MBS por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural ha solicitado la colaboración del IICA y este último acepta prestarla.

ADDENDUM NO. 8

Página: 2

- Es necesario ampliar el periodo de vigencia del Addendum No. 4 al Convenio MBS-IIICA-BIRF que tiene por objetivo obtener los servicios de intermediación administrativa del IIICA para contratar los servicios profesionales de especialistas nacionales que se requieren como apoyo a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es el de seguir prestando los servicios de intermediación administrativa del IIICA para contratar los servicios de especialistas nacionales que apoyen la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS y asumir adicionalmente por parte del IIICA las siguientes responsabilidades: a) la contratación del o de los profesionales que elaboran los estudios técnicos necesarios para la ejecución de los componentes de caminos vecinales y riego, dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural; b) la financiación de estos estudios, con cargo a los recursos adicionales con los cuales el MBS incrementa su aporte al Convenio MBS-IIICA-BIRF y hasta ese monto; c) efectuar los pagos previstos en tales contratos, con base en los informes favorables de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Ministerio de Bienestar Social.

TERCERA: ALCANCE Y NATURALEZA

1. El alcance del presente Addendum se enmarca por una parte en la necesidad de contratar especialistas Nacionales de alto nivel para apoyar a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS, bajo el mismo esquema que regía en el Addendum No. 4 al Convenio MBS-IIICA-BIRF.
2. Por otra parte, el IIICA contratará con recursos del Convenio el o los profesionales para la realización de los estudios técnicos de vías y riego, previa recepción por parte del MBS de:
 - a. Términos de referencia para los estudios
 - b. Plazo de elaboración
 - c. Lista de postulantes, con antecedentes
 - d. Formatos de contrato que sean compatibles con las normas del IIICA
 - e. Supervisión técnica oportuna, tal que no cause problemas de cumplimiento contractual al IIICA
3. Por tratarse de una acción para prestar servicios administrativos, se deja expresa constancia de que el IIICA no adquiere ninguna responsabilidad de tipo técnico.
4. Los recursos comprendidos en este Addendum podrán ejecutarse a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

ADDENDUM NO. 8
Página: 3

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El valor del presente Addendum es de US\$608.000 provenientes de la Categoría III del Préstamo 1991-EC. De estos recursos US\$515.000 se destinarán a consultorías para los estudios de vías y riego y US\$48.000 se destinarán al apoyo de técnicos a la Subsecretaría de Desarrollo Rural. El resto corresponde a los costos administrativos (ANEXO NO. 1).

QUINTA: ESTIPULACION DE COSTOS

El Ministerio de Bienestar Social reconoce al IICA, el 8% del total de lo gastado por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's), con cargo a los recursos que se comprometen en este Addendum.

SEXTA: VIGENCIA

El IICA se compromete a cubrir los pagos a que hace referencia el presente Addendum hasta por el monto comprometido y de acuerdo a la disponibilidad efectiva de recursos.

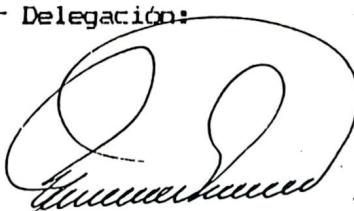
Los partes firman el presente Addendum en seis ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, a los días del mes de 20 JUL. 1989 de 1989.

Por el Ministerio de
Bienestar Social


Ing. Raúl Baca Carbo
MINISTRO DE BIENESTAR
SOCIAL

Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

Por Delegación:


Ing. Roberto González G.
REPRESENTANTE (E) DEL IICA
EN ECUADOR

20 JUL 1989

ADDENDUM NO. 8

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO
POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

ACCION DE AFoyo ADMINISTRATIVO

El Estado Ecuatoriano y por él, el Ministerio de Bienestar Social, en adelante denominado MBS, representado por su titular, Ingeniero Raúl Baca Carbo y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado IICA, representado por el Doctor Martín E. Piñeiro, Director General, quien en este caso delega su representación y firma en el Doctor Mario Blasco Lamenca, Representante del IICA en Ecuador, suscriben el presente Addendum, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- El cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se suscribió entre el Estado Ecuatoriano y el IICA un Convenio de Cooperación Técnica para que, entre otros objetivos, procurar el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural Integral - SEDRI - actualmente Subsecretaría de Desarrollo Rural del Ministerio de Bienestar Social, en aspectos tales como la coordinación, manejo de proyectos, metodología de programación, seguimiento y evaluación.
- El Ministerio de Bienestar Social está preparando el Programa Nacional de Desarrollo Rural, entre cuyos componentes figuran los caminos vecinales y el riego, que tienen como objetivo general la rehabilitación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los caminos de acceso a las comunidades beneficiarias y de algunos sistemas de riego o acequias, infraestructura que se considera indispensable como apoyo a los programas de producción que contempla el PNDR.
- Para poder contar con los estudios técnicos previos, el MBS por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural ha solicitado la colaboración del IICA y este último acepta prestarla.

ADDENDUM NO. 8

Página: 2

- Es necesario ampliar el período de vigencia del Addendum No. 4 al Convenio MBS-IICA-BIRF que tiene por objetivo obtener los servicios de intermediación administrativa del IICA para contratar los servicios profesionales de especialistas nacionales que se requieren como apoyo a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es el de seguir prestando los servicios de intermediación administrativa del IICA para contratar los servicios de especialistas nacionales que apoyen la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS y asumir adicionalmente por parte del IICA las siguientes responsabilidades: a) la contratación del o de los profesionales que elaboran los estudios técnicos necesarios para la ejecución de los componentes de caminos vecinales y riego, dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural; b) la financiación de estos estudios, con cargo a los recursos adicionales con los cuales el MBS incrementa su aporte al Convenio MBS-IICA-BIRF y hasta ese monto; c) efectuar los pagos previstos en tales contratos, con base en los informes favorables de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Ministerio de Bienestar Social.

TERCERA: ALCANCE Y NATURALEZA

1. El alcance del presente Addendum se enmarca por una parte en la necesidad de contratar especialistas Nacionales de alto nivel para apoyar a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del MBS, bajo el mismo esquema que regía en el Addendum No. 4 al Convenio MBS-IICA-BIRF.
2. Por otra parte, el IICA contratará con recursos del Convenio el o los profesionales para la realización de los estudios técnicos de vías y riego, previa recepción por parte del MBS de:
 - a. Términos de referencia para los estudios
 - b. Plazo de elaboración
 - c. Lista de postulantes, con antecedentes
 - d. Formatos de contrato que sean compatibles con las normas del IICA
 - e. Supervisión técnica oportuna, tal que no cause problemas de cumplimiento contractual al IICA
3. Por tratarse de una acción para prestar servicios administrativos, se deja expresa constancia de que el IICA no adquiere ninguna responsabilidad de tipo técnico.
4. Los recursos comprendidos en este Addendum podrán ejecutarse a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El valor del presente Addendum es de US\$608.000 provenientes de la Categoría III del Préstamo 1991-EC. De estos recursos US\$515.000 se destinarán a consultorías para los estudios de vías y riego y US\$48.000 se destinarán al apoyo de técnicos a la Subsecretaría de Desarrollo Rural. El resto corresponde a los costos administrativos (ANEXO NO. 1).

QUINTA: ESTIPULACION DE COSTOS

El Ministerio de Bienestar Social reconoce al IICA, el 8% del total de lo gastado por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's), con cargo a los recursos que se comprometen en este Addendum.

SEXTA: VIGENCIA

El IICA se compromete a cubrir los pagos a que hace referencia el presente Addendum hasta por el monto comprometido y de acuerdo a la disponibilidad efectiva de recursos.

Los partes firman el presente Addendum en seis ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, a los días del mes de 20 JUL 1989 de 1989.

Por el Ministerio de
Bienestar Social

Ing. Raúl Baca Carbo
MINISTRO DE BIENESTAR
SOCIAL

For el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

Por Delegación:

Ing. Roberto González G.
REPRESENTANTE (E) DEL IICA
EN ECUADOR

ANEXO 1

FRESUUESTO ADDENDUM NO. 8 DEL CONVENIO IICA-MES-BIRF

DETALLE	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
A Apoyo a la Formulación y Preparación Para la Ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Rural		465.000
- Consultores para estudios de vías y riego Estudios Vias y Riego PRONADER	465.000	
B Apoyo a la Planta Central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural		48.000
- 12 meses/4 Especialistas	48.000	
C Divulgación de resultados a la opinión pública	50.000	50.000
S U M A N		563.000
8% C A T I ' s		45.000
VALOR TOTAL ADDENDUM NO. 8		608.000



SEDE CENTRAL

DOCUMENTO REGISTRADO CON
BOLETA N° 050974
Fecha 28 AGOSTO 1989
ORIGINAL

74/89

MEMORANDO

Nº OC/DO4-320

FECHA: 28 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, Asesor ✓

DE: Carlos Rucks, Director de Operaciones del Área Sur

ASUNTO: Addendum No.1 al Convenio IICA/MAG-BIRF (PARAGUAY)

1. Tengo el agrado de adjuntar al presente el Addendum No.1 al "Convenio de Cooperación Técnica entre el IICA y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para fortalecer a través de la Oficina Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (ONCAP) una estructura dentro del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera (SEAG) para la promoción, formación y apoyo de organizaciones de productores en el Proyecto Caazapa", Paraguay.

2. Agradeceré registrar este Addendum en DIPROE y Asesoría Jurídica, respectivamente.

Cordialmente.

cc: LCPannunzio

CR/acam

REF. BOLETA 50752





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Boleta 50752

A D E N D U M N° 1

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) PARA FORTALECER A TRAVES DE LA OFICINA NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (ONCAP) UNA ESTRUCTURA DENTRO DEL SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA GANADERA (SEAG) PARA LA PROMOCION, FORMACION Y APOYO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN EL PROYECTO "CAAZAPA".

A N T E C E D E N T E S

El 27 de abril de 1987 se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, (IICA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para apoyar al SEAG en la promoción y formación de las organizaciones de productores en el Proyecto Caazapá, con financiamiento del BIRF por una suma de US\$ 141.000, por tres años.

C O N S I D E R A N D O

QUE el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 297 del 3 de julio de 1989 crea la Unidad de Organización de Productores dependiente de la Dirección del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera.

QUE entre los objetivos específicos del Convenio de referencia se prevé el apoyo técnico del IICA para la institucionalización de la función de organización de productores.

QUE para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio se hace necesaria la implementación y funcionamiento de dicha Unidad de manera a poder replicar el modelo organizacional de Comités de Agricultores a nivel nacional.

QUE se hace necesaria la creación de un sistema de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Sector Agropecuario y la Unidad de Organización de Productores del SEAG.

P O R L O T A N T O ; convienen en modificar y agregar los líterales siguientes de los artículos 2 y 3

ARTICULO 2 : Obligaciones del IICA:

- d. Contratar, con cargo al aporte del MAG, un especialista nacional en Organización de Productores, que a partir de la fecha de este "Adendum" desarrollará sus funciones en la Unidad de Organización de Productores del SEAG creada por la Resolución N° 297 del MAG.
- f. Continuar apoyando a los técnicos del área del proyecto mediante la organización de cursos, - visitas periódicas de seguimiento y capacitación en servicio.

...//...



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- 2 -

...//...

ARTICULO 3 : Obligaciones del MAG:

- C. Brindar facilidades físicas al Especialista en Organización de Productores, dentro de la Unidad creada en la oficina del SEAG.
- d. Nombrar Especialistas en Organización de Productores a nivel de las Oficinas Regionales del SEAG de Caazapá y San Juan Nepomuceno para apoyar a los Agentes en organización y administración de Comités de Agricultores.

En fé de lo anterior y en testimonio de acuerdo de todas y cada una de las Cláusulas de este Adendum, y quedando ratificadas todas las demás Cláusulas del Convenio original, las partes lo firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Asunción del Paraguay a los 31 días del mes de agosto de un mil novecientos ochenta y nueve.

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICUL-
TURA

Dr. Luiz Carlos Pannunzio
Representante del IICA en
Paraguay

POR EL MINISTERIO DE AGRI-
CULTURA Y GANADERIA

Hernando Bertoni
Ing.Agr.Hernando Bertoni
Ministro



SEAG

XXXXXX
RESOLUCION N°...297.

"POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ORGANIZACION DE PRODUCTORES"

Asunción, 3 de julio de 1989.

VISTA: La presentación del Servicio de Extensión Agrícola Ganadero (SEAG), solicitando la creación de la Unidad de Organización de Productores, y

CONSIDERANDO: Que la misma reviste una necesidad imperiosa para posibilitar la participación activa de los productores en el proceso de desarrollo rural establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1989-1990.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Art. 1º.- Créase la Unidad de Organización de Productores dependiente de la Dirección del Servicio de Extensión Agrícola Ganadero (SEAG).

Art. 2º.- Establecer el mecanismo operativo para el cumplimiento de sus objetivos las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los Especialistas en Organización de Productores y Agentes de Extensión en sus tareas de programación, capacitación, coordinación, seguimiento, evaluación e información, para fortalecer las organizaciones de Comités de Agricultores y su incorporación o transformación en Cooperativas.
- b) Elaborar con los Especialistas y Técnicos los programas y planes de actividades regionales y nacionales consolidados, relativo a la organización y administración de Comités de Agricultores.
- c) Planificar, coordinar y desarrollar actividades de capacitación de técnicos y líderes rurales en función de sus planes de trabajo.
- d) Estimular la participación activa de los Especialistas y Agentes de Extensión en actividades educativas promocionales de organización de Comités y Cooperativas de productores.
- e) Promover y orientar la coordinación de actividades con los técnicos de otros organismos, públicos y privados, que proveen servicios de crédito, asistencia técnica, comercialización, cooperativismo y otras acciones que favorezcan el desarrollo del Programa de Organización de Productores.

...//...





XXXXXXX.....
RESOLUCION N° 207 (CONT.)

"POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ORGANIZACION DE PRODUCTORES"

...//...

- f) Lograr que cada Comité de Agricultores tenga su reconocimiento oficial por Resolución de la Dirección del Servicio de Extensión Agrícola Ganadero para su funcionamiento legal en el país, y mantener al día los registros de datos de cada una de las organizaciones y sus asociados.
- g) Estudiar, analizar e interpretar datos e informaciones; elaborar y enviar los respectivos informes de retroalimentación basados en estudios, observaciones y experiencias relacionadas con la Organización de Productores.
- h) Velar por el mantenimiento del flujo de informaciones entre los técnicos relacionados con las organizaciones de productores.
- i) Tomar conocimiento directo, a través de los informes periódicos y giras, sobre el avance del Programa de Organización de Productores y adoptar las medidas necesarias para impulsar el desarrollo de las mismas.
- j) Realizar evaluaciones periódicas de los Especialistas y Agentes de Extensión sobre las actividades ejecutadas en este campo y elevar informes a los niveles correspondientes sobre el avance del programa.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Ing. Agr. HERNANDO BERTONI
MINISTRO

CF/lk



CAYO A. FRANCO S.
Secretario General

BASIC AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF SAINT VINCENT AND THE
GRENADES AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON
AGRICULTURE ON INSTITUTIONAL RELATIONS AND PRIVILEGES AND IMMUNITIES

The Government of Saint Vincent and the Grenadines, hereinafter referred to as the Government, represented by its Minister of Foreign Affairs, James Fitz-Allen Mitchell, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter referred to as IICA or the Institute, represented by its Director General, Dr. Martin E. Piñeiro.

WHEREAS:

Saint Vincent and the Grenadines approved a new Convention on the Institute, called "Convention on the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture", changing the name of the "Inter-American Institute of Agricultural Sciences" to "Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture", broadening its aims and functions, and reforming its basic structure;

The new Convention on the Institute went into effect on the eighth day of December, 1980, legally replacing the former Convention on the Institute;

In conformity with provisions of the new Convention on the Institute, IICA enjoys legal status in the territories of Member States as well as privileges and immunities for its personnel in the exercise of its functions and the pursuit of its goals; these are to be established when deemed necessary in bilateral agreements which the Institute will subscribe with Member States;

The Director General of the Institute has been duly authorized by the Inter-American Board of Agriculture, through Resolution IICA/JIA/Res.24(II-E-82), to negotiate and sign Basic Agreements on privileges and immunities with Member States, under the purview of the new Convention;

THEREFORE:

Subscribe to the present Basic Agreement on institutional relations, privileges and immunities for the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture and its personnel, under the following terms:



CHAPTER I

LEGAL STATUS AND CAPACITY OF THE INSTITUTE

ARTICLE 1

The Institute is an international organization governed by its Convention, made up of Member States, Inter-American in scope with full international legal standing, specialized in agriculture; in conformance with the Charter of the Organization of American States and its Buenos Aires Protocol, it is recognized as a Specialized Inter-American Agency.

ARTICLE 2

The Government recognizes the Institute's international legal standing and all rights, facilities and powers vested by the Convention and its regulations; furthermore, the Government recognizes the Institute as the legal successor of the Inter-American Institute of Agricultural Sciences for all effects and purposes.

ARTICLE 3

The Institute, in accordance with its legal status, is empowered to:

- a. Subscribe to all kinds of contracts;
- b. Possess financial resources, chattels, real estate and livestock;
- c. Acquire, sell, rent, improve or administer any property in its possession;
- d. Initiate legal and administrative proceedings, when it deems it advisable, having the right to waive the jurisdictional immunity it enjoys in Saint Vincent and the Grenadines in its capacity as an international organization;
- e. Accept special contributions, inheritances, legacies and donations, providing that these are compatible with its nature and purposes, in conformance with its own policies in that respect.

ARTICLE 4

The Institute's General Directorate is located at its headquarters office in San Jose, Costa Rica, where it enjoys institutional status; the Central Office operates out of these headquarters.

ARTICLE 5

In order to strengthen and facilitate the activities carried out in Saint Vincent and the Grenadines, the Institute may sign agreements or



contracts for cooperation with institutions, national or international, public or private, in disciplines related to agriculture and rural welfare.

CHAPTER II

PRIVILEGES AND IMMUNITIES OF THE INSTITUTE

ARTICLE 6

The Institute, in its capacity as an international organization, shall enjoy all privileges and immunities granted by the Government to the Organization of American States and any others which are granted to accredited international organizations in Saint Vincent and the Grenadines, as well as those provided in the present Basic Agreement.

ARTICLE 7

The Institute, as well as its property and other assets, regardless of where or under whose control, shall enjoy immunity from all judiciary processes, unless it expressly waives this immunity. It is understood that such a waiver of immunity shall not have the effect of exposing the above mentioned property to any form of attachment.

ARTICLE 8

The physical facilities, files, and all documents belonging to the Institute shall be inviolable. These goods and assets, no matter where they may be, shall enjoy immunity from search and seizure, confiscation, expropriation, and any other form of intervention, whether of executive, administrative, judicial or legislative character.

ARTICLE 9

The Institute, as well as its assets, income and other property, shall be:

- a. Exempt from all kinds of taxes or levies, present or future.
- b. Exempt from customs duties or similar charges and from all other duties, taxes, levies, prohibitions and restrictions, present or future, in respect to articles and vehicles imported or exported for the Institute's official use. Such articles and vehicles imported for official use may be sold in the country, in conformity with conditions agreed to with the Government, which shall be no less favorable than those established for resident diplomatic missions, without the requirement of reciprocity.
- c. Exempt from customs duties, prohibitions and restrictions, present or future, on the importation and exportation of its publications.



ARTICLE 10

The Institute shall be free of tax provisions, laws, regulations or moratoria of any kind on the following transactions:

- a. It may hold funds in foreign currency and negotiable paper and may carry securities as well as having accounts in any currency.
- b. It shall be free to transfer its funds inside the country and abroad, as well as to convert the currency in its possession to any other currency or paper.

In the exercise of these rights, the Institute shall abide by all Government recommendations, provided this will not jeopardize IICA's Inter-American interests in any way.

ARTICLE 11

The Institute shall receive preferential treatment as regards its official communications, equivalent to that of accredited diplomatic missions in the country, with respect to priorities, charges, surcharges, rates or duties on letters, cables, telex, telegrams, radiograms, telephone calls and other means of communication, as well as rates charged for publication of news materials in any medium.

The Institute's correspondence and other official communications shall be free from censorship.

ARTICLE 12

The Institute shall have the right to employ codes, as well as to send and receive correspondence in sealed pouches, which shall be accorded the same privileges and immunities as diplomatic pouches.

CHAPTER III

PERSONNEL PRIVILEGES AND IMMUNITIES

ARTICLE 13

The Director General of the Institute, beginning when he is selected and throughout his term of office, shall be accorded immunities, privileges and exemptions enjoyed by Heads of diplomatic missions of ambassadorial rank and accredited before the Government for all activities proper to the exercise of his duties. Said immunities, privileges, and exemptions shall not be inferior to those recognized by the Vienna Convention on Diplomatic Relations and other existing laws on the subject, it being established that no requirements of reciprocity shall condition such privileges.



ARTICLE 14

The spouse, minor children or other dependents of the Director General shall receive the same immunities and privileges as family members of Chiefs of Missions, with the same conditions and exceptions established in the Vienna Convention on Diplomatic Relations.

ARTICLE 15

The Deputy Director General and the Assistant Deputy Directors General and their families shall receive the same privileges and immunities as enjoyed by diplomatic personnel according to the Vienna Convention on Diplomatic Relations.

ARTICLE 16

Staff members with the rank of Director, on their official visits to Saint Vincent and the Grenadines, and the Institute's Representative in the country, shall be accorded all those privileges, facilities and immunities that the Government grants to Heads of diplomatic missions in accordance with the Vienna Convention on Diplomatic Relations.

ARTICLE 17

The Institute's personnel shall have immunity from all administrative or judicial processes in respect to their actions and written or oral statements made in the discharge of their work-related duties. Furthermore, they shall enjoy dispensation from all kinds of taxes and levies on salaries and emoluments received from the Institute.

ARTICLE 18

Those members of the Institute's International Professional Personnel who are not citizens of Saint Vincent and the Grenadines and whose duties require them to reside in the country, shall:

- a. Enjoy exemption from all national service of obligatory nature;
- b. Along with spouses and dependent relatives, receive all benefits granted to diplomatic personnel in matters of immigration and registration of foreigners, as well as repatriation in times of international crisis;
- c. In matters of international movement of funds, receive exemptions and treatment identical to that granted diplomatic personnel accredited to the Government;
- d. Be allowed to import and export, duty-free, household goods, personal effects and other items necessary for personal or family use;



- e. Enjoy exemption from all kinds of duties on importation of vehicles for personal use, under the same conditions granted to accredited diplomatic personnel. These conditions shall be prescribed in existing laws and decrees on the subject and the most favorable are to be applied; it is established that, should these laws and decrees be subject to reciprocal treatment between states, such requirements shall not apply. Said vehicles may be sold completely duty-free before expiration of the term established for their use by the Government, should the individual staff member's stay in Saint Vincent and the Grenadines be terminated due to transfer, death, permanent physical disability suffered in the performance of professional duties, or any other reason of force majeure;
- f. Be allowed to import or buy in the country, in reasonable quantities and totally free of duties, additional articles for personal use or consumption or items for the home or family members, during the period of their stay in the country, in conformity with policies established by the Institute and the Government;
- g. Be allowed to export, upon completion of their mission in the country, household furnishings, automobile, and personal and family effects, completely free of duties;
- h. Have the right to carry an identity card attesting to their status as accredited international civil servants in the country. This right also applies to family members.

ARTICLE 19

Institute staff members who are citizens of Saint Vincent and the Grenadines, when they must carry out official missions outside the country, shall:

- a. Have access to monetary and currency exchange facilities;
- b. Receive the same kinds of immigration benefits as those enjoyed by diplomatic personnel;
- c. Be allowed to export their household goods and personal and family effects, duty-free, when they are transferred to work in another country;
- d. Remain subject to obligatory national service; nevertheless, the Government shall take into consideration any special needs which the Institute expresses.

ARTICLE 20

Institute personnel permanently employed in Saint Vincent and the Grenadines who do not make up part of the International Professional



Personnel shall be subject to the country's labour and social security legislation.

ARTICLE 21

The Institute, through its Representative in the country, shall communicate to the Government the names of staff members entitled to privileges and immunities set forth above.

CHAPTER IV

IMMUNITIES AND PRIVILEGES FOR REPRESENTATIVES OF THE INSTITUTE'S MEMBER STATES

ARTICLE 22

During the stay in the country of Representatives of the Institute's Member States on official missions, the Government shall guarantee: inviolability of all papers or documents, immunity from all administrative or judicial procedures in connection with the performance of duties; and travel assistance as listed in Chapter V, to the extent officially applicable.

CHAPTER V

OFFICIAL TRAVEL

ARTICLE 23

The Government recognizes the "Official Travel Document" issued by the General Secretariat of the Organization of American States as valid and sufficient for all effects of entrance to and exit from the country by Institute staff members.

ARTICLE 24

Applications made by the Institute for visas on the "Official Travel Documents" or on personal passports of Institute employees and their families, shall be processed by appropriate Government authorities without delay.

The Government shall also facilitate the issue of visas to all persons who, at the request of the Institute, must enter the country to conduct studies, attend meetings, conferences or seminars, or participate in other Institute activities.

ARTICLE 25

Institute functionaries on official missions undertaking national or international travel shall be exempt for paying port, airport and boarding taxes or duties. This provision shall also apply to family members of the functionaries.



ARTICLE 26

All Institute employees, as well as family members who reside with them, shall be exempt from all immigration restrictions and requirements for registration of foreigners; their entry, stay and exit from the country in connection with the performance of their duties shall be facilitated. This provision shall also apply to persons who, although not Institute staff members, may visit the country at the request of Institute officials for the purpose of Institute-related activities.

ARTICLE 27

None of the above provisions precludes the enforcement of quarantine or health regulations.

CHAPTER VI

THE NATURE OF PRIVILEGES AND IMMUNITIES

ARTICLE 28

These privileges and immunities are granted to Institute employees for the sole purpose of safeguarding their ability to perform their duties freely, and are given strictly in the interest of the Institute and its operations. Consequently, the Director General may remove the immunity of a staff member when in his opinion, it interferes with the administration of justice and when such an action is not detrimental to the interests of the Institute.

ARTICLE 29

The Institute, when the Government so requires, shall cooperate with the competent authorities of the country to facilitate the proper administration of justice, to ensure the observance of police, traffic, health and other similar regulations and to prevent the occurrence of any abuse in connection with the immunities and privileges mentioned in this Basic Agreement.

ARTICLE 30

The Institute shall adopt the necessary measures for satisfactory settlement of the following:

- a. Disputes arising in connection with contracts or other matters of private law in which the Institute is involved;



- b. Disputes involving a staff member, from which he or she is protected by immunity, if the Director General has not waived such immunity.

ARTICLE 31

The Government shall grant to the Institute as well as its staff members the maximum level of benefits in terms of privileges, immunities or prerogatives that it may, at any time in the future, accord to other international organizations or their personnel.

CHAPTER VII

THE INSTITUTE'S OFFICE

ARTICLE 32

The Institute shall carry out its technical cooperation activities for Saint Vincent and the Grenadines through its office located in St. Lucia. The office shall be headed by a Representative, delegated by the Director General as the Institute's legal representative.

ARTICLE 33

The office shall perform the specific duties defined in the present Basic Agreement, as well as those assigned by the Director General, in conformity with provisions of the Convention and Rules of Procedure of the Institute.

ARTICLE 34

The major duties of the office shall be:

- a. To represent the General Directorate before the authorities in matters related to its technical cooperation activities and in other matters when so authorized by the General Directorate;
- b. To promote, guide and coordinate activities and operations of the Institute in Saint Vincent and the Grenadines;
- c. To maintain institutional relations and ties of technical cooperation with the objective of combining efforts toward the country's achievement of greater economic, social, educational, scientific and technological development;
- d. To furnish technical cooperation for the preparation and development of projects and to collaborate in seeking sources of financing for these projects;



- e. To promote and develop ties of cooperation and coordination with other international organizations accredited in the country and having similar objectives.

ARTICLE 35

The Institute's projects and activities in Saint Vincent and the Grenadines shall be carried out in conformity with resolutions of the Inter-American Board of Agriculture and shall be financed with funds proceeding from Member States quotas established by the Board, or with funds from other sources, according to existing Institute regulations on the subject.

The Government may designate funds, in the budgets of its centralized or decentralized public agencies, to be transferred to IICA for administration in the execution of projects and activities agreed upon in advance through specific accords.

ARTICLE 36

Based upon the present Agreement, the Government and IICA shall agree on national priorities for selecting areas in which IICA will concentrate its activities in Saint Vincent and the Grenadines. These priorities shall be reviewed at least every two years.

CHAPTER VIII

FINAL PROVISIONS

ARTICLE 37

Any uncertainties or disagreements as to interpretation or application of the present Agreement which cannot be resolved through negotiation between the Contracting Parties, shall be submitted to arbitration at the request of either Party.

ARTICLE 38

The Contracting Parties, by mutual agreement, may introduce amendments or sign protocols or agreements deriving from the present Basic Agreement, which shall become operative according to constitutional provisions in effect in Saint Vincent and the Grenadines, the Convention on the Institute and relevant resolutions approved by the Inter-American Board of Agriculture.



ARTICLE 39

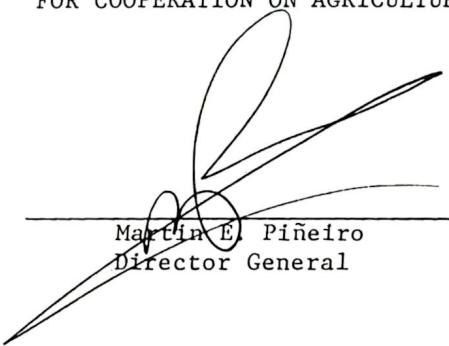
The present Basic Agreement shall be of indefinite duration, but may be terminated at any time by means of written notice by either of the Contracting Parties. This termination shall go into effect six months after the date of receipt of notification.

IN WITNESS WHEREOF the above mentioned Representatives duly authorized for this purpose, sign this Basic Agreement in two identical copies in Saint Vincent and the Grenadines, on the 11th day of the month of August nineteen hundred and eighty nine.

FOR THE GOVERNMENT OF
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES


James Fitz-Allen Mitchell
Minister of Foreign Affairs

FOR THE INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE


Martin E. Piñeiro
Director General

Asesoría
Código

96/89

CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

El Fondo de Desarrollo Rural Integrado, en adelante FONDO DRI, representado legalmente por su Gerente General, RICARDO VARGAS DEL VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.176.981 de Bogotá y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN, portador del Carnet N°6015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, suscriben el presente convenio de Apoyo Administrativo, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes: 1) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de Marzo de 1979, la cual crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 8 de Diciembre de 1980, 2) Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de Febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de operación en Colombia, 3) Que con fecha 11 de Junio de 1979 se firmó un Acuerdo Básico de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA puede ampliar sus servicios a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, convenios específicos que se celebren para prestación de servicios concretos cuando la magnitud de los esfuerzos así lo aconseje, 4) Que desde hace varios años el IICA a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del Fondo DRI, ha venido prestándole apoyo con resultados satisfactorios, 5) Que en virtud del último inciso del artículo 171 del Decreto 222 de 1983 "Los contratos de prestación de servicios que se pretendan celebrar para la ejecución o desarrollo de convenios de asistencia técnica suscritos con entidades o gobiernos extranjeros no requieren del concepto previo de la Secretaría de Administración Pública". CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto: El IICA prestará servicios de apoyo administrativo al Fondo DRI en el desarrollo de sus programas, con el personal que le sea solicitado dentro de los términos de este Convenio, de conformidad con sus normas y procedimientos y con cargo a los recursos presupuestales que proporcionará el Fondo DRI. SEGUNDA.- Los servicios estarán dirigidos a fortalecer la capacidad del Fondo DRI en la formulación de lineamientos.

FONDO DE DESARROLLO
RURAL INTEGRADO



CONTINUACION CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

básicos de la política de desarrollo rural integrado, mediante la contratación de consultores y personal de apoyo, y la compra de bienes o equipos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo DRI. PARAGRAFO: En el caso de compra de vehículos, éstos no gozarán de prorrogativas de misión internacional. Los bienes adquiridos con recursos del Fondo DRI serán de propiedad de éste y serán asegurados contra todo riesgo, con cargo a los recursos del Convenio, por un período igual al previsto para su duración, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222 de 1983. TERCERA.- De conformidad con sus normas y reglamentos el IICA desarrollará las responsabilidades de administración inherentes a la prestación de servicios, incluída la de recursos presupuestales que le asigne el Fondo DRI, e informará trimestralmente al Fondo DRI sobre el estado financiero del Convenio. CUARTA.- La Gerencia General del Fondo DRI presentará un candidato para cada posición. La solicitud del Fondo DRI deberá contener términos de referencia, la hoja de vida del candidato, el monto de los honorarios que deben pagarse, y el tiempo de servicios que se considere adecuado para el trabajo a realizarse. PARAGRAFO: El IICA no tendrá responsabilidad técnica en el trabajo desarrollado por el personal contratado. QUINTA.- Para cubrir costos administrativos y técnicos indirectos, el Fondo DRI reconocerá al IICA el ocho por ciento (8%) del valor total de los recursos ejecutados. SEXTA.- El Fondo DRI entregará al IICA durante la vigencia del Convenio, para cubrir los servicios de asesoría: 1) La suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21'000.000) M/cte., la cual será cancelada una vez perfeccionado el convenio y tramitada la respectiva cuenta de cobro ante el Fondo DRI, con cargo al artículo 53268 Proyecto 1 Concorde, vigencia 1989. 2) Con los demás recursos que le asigne el Fondo DRI, procedentes de los que se le apropien por presupuesto nacional. SEPTIMA. La vigencia del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Por intercambio de notas podrán incluirse modificaciones al Convenio, dentro de las prescripciones del Decreto 222 de 1983, o darle terminación anticipada, mediante escrito dirigido de una parte a la otra por lo menos con tres (3) meses de anticipación. OCTAVA. El presente Convenio no podrá ser cedido por el IICA a persona alguna. NOVENA. Este Convenio requiere de la autenticación de la firma del Representante Legal del IICA y del registro

CONTINUACION CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

FONDO DE DESARROLLO
RURAL INTEGRADO

presupuestal por parte del Fondo DRI. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Convenio, hecho que se entiende cumplido con el registro presupuestal, el IICA pagará los derechos de su publicación en el Diario Oficial. Bogotá, D.E., 26 JUL. 1989

FONDO DE DESARROLLO RURAL
INTEGRADO

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

RICARDO VARGAS DEL VALLE
Gerente General

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE
Director General
IICA

Por Delegación:

AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN
Representante de la Oficina del
IICA en Colombia



LLEGADA DE AUTENTICACION

La Oficina del Representante del IICA en Colombia certifica que la persona que suscribe el anterior documento,

que firma en la parte de abajo, es Augusto Donoso Echegoyen,

según lo constatado que se ha hecho de él,

hecho en Bogotá,

28 JUL. 1989





NIT. 99.999.097

157

Bogotá, D. E., julio 31/89

RECIBO N° 431662

POR \$ 24.500,00

GRI

Recibi de INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRI-
CULTURA

La suma de VEINTICUATRO MIL QUINTIENTOS PESOS MCTE.

Por concepto de la publicación en el DIARIO OFICIAL del convenio de apoyo administrativo entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO y el INSTITUTO INTER-AMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Vr. Contrato \$21'000.000,00

Pgs.---2.5

LIZCUE

Revisado por:

Auditoria

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

97187

OC/BG-1850
16 de agosto de 1989

Mrs. Nadine Bogan
Director Regional, ROCAP
AID/ROCAP
C/O Embajada Americana
Guatemala, C.A.,
Guatemala

RECIBIDO

17 AGO 1989

I.I.C.A.
ASESORIA JURIDICA

Estimada Nadine:

Adjunto sírvase encontrar el documento firmado del proyecto titulado "Estudio para determinar el potencial de auto-financiamiento de investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE", AID/ROCAP NO. 596-000.3.

Consideramos que este estudio será de mucho beneficio para la industria del café en la región centroamericana.

Cordialmente,

H. Barian Davis
Director General, Encargado

Adjunto.

cc: Ms. Nancy Fong
AID/ROCAP
Guatemala

MPiñeiro
CEFernández
JJOrsoto
AReyes
ETrigo
FSuárez de Castro ✓

Ref. Sher J
archivar

LHD/GM/erm.

CONVENIO DE DONACION PARA EL PROYECTO DE ALCANCE LIMITADO
ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A TRAVES DE LA
OFICINA REGIONAL PARA PROGRAMAS CENTROAMERICANOS (ROCAP)
EN NOMBRE DE LA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)
Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
(IICA)

LIMITED SCOPE GRANT AGREEMENT
BETWEEN
THE UNITED STATES OF AMERICA, ACTING THROUGH
THE REGIONAL OFFICE FOR CENTRAL AMERICAN PROGRAMS (ROCAP)
ON BEHALF OF THE
AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID)
AND
THE INTERAMERICAN INSTITUTE FOR AGRICULTURAL COOPERATION
(IICA)

-
1. TITULO DEL PROYECTO - PROJECT TITLE 2. NUMERO - PROJECT NUMBER
- Estudio para Determinar el Potencial
de Auto-Financiamiento de Investigación
y Desarrollo de la Industria
Cafetalera en los Países Miembros de
PROMECAFE
- Study to Determine the Potential for
Self-Financing of Coffee Industry
Research and Development in the
member countries of PROMECAFE
- PROJECT DEVELOPMENT & SUPPORT
- FOOD & NUTRITION
596-0000.3
-
3. Por este medio las partes arriba mencionadas, de común acuerdo, convienen
en llevar a cabo el proyecto descrito en este Convenio de acuerdo con (1)
los términos de este contrato incluyendo el ANEXO "A" Descripción del
Proyecto, el ANEXO "B" Presupuesto, ANEXO "C" Disposiciones Generales, y
ANEXO "D" Disposiciones Administrativas y Fiscales y (2) cualquier acuerdo
general en relación a cooperación técnica o económica.
- The above named parties hereby mutually agree to carry out the project
described in this Agreement in accordance with (1) the terms of this
Agreement, including ANNEX "A" Project Description, ANNEX "B" Illustrative
Budget, ANNEX "C" Standard Provisions and ANNEX "D" Administrative and
Fiscal Provisions hereto, and (2), any general agreement regarding economic
or technical cooperation.

4. MONTO DE LA CONTRIBUCION DE AID
AMOUNT OF AID CONTRIBUTION

\$25,500.00

5. FECHA DE FINALIZACION DE LA
ASISTENCIA DEL PROYECTO (FFAP)
PROJECT ASSISTANCE COMPLETION
DATE (PACD)

November 16, 1989

6. El propósito de este estudio es para determinar el potencial de auto-financiamiento de la investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE. Las actividades serán coordinadas por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultural (IICA) a través del Programa para el Mejoramiento de la Caficultura (PROMECAFE).

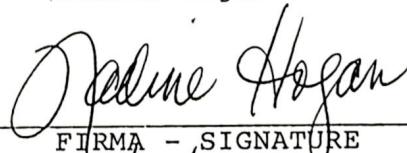
The purpose of this study is to determine the potential for self-financing of coffee industry research and development in the PROMECAFE member countries. The activities will be coordinated by the Interamerican Institute for Cooperation on Agriculture (IICA) through the Program for the Improvement of Coffee Culture (PROMECAFE).

7. POR EL DONATARIO
FOR THE GRANTEE

Dr. Martín Piñeiro

POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO
INTERNACIONAL (AID)
FOR THE AGENCY FOR INTERNATIONAL
DEVELOPMENT

Nadine Hogan



FIRMA - SIGNATURE

FIRMA - SIGNATURE

16/8/89

16/8/89

TITULO - TITLE
Director General, IICA

TITULO - TITLE
Regional Director, ROCAP

FECHA - DATE

FECHA - DATE

DESCRIPCION DEL PROYECTO
PROJECT DESCRIPTION

ESTUDIO PARA DETERMINAR EL POTENCIAL DE AUTO-FINANCIAMIENTO DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA
INDUSTRIA CAFETALERA EN LOS PAISES MIEMBROS DE PROMECAFE

STUDY TO DETERMINE THE POTENTIAL FOR SELF-FINANCING OF COFFEE
INDUSTRY RESEARCH AND DEVELOPMENT
IN THE MEMBER COUNTRIES OF PROMECAFE

A. PROPOSITO DEL ESTUDIO:

El propósito del estudio es determinar el potencial de financiamiento para continuar la investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE.

La industria del café en Centroamérica exporta más de \$1.0 Billón por año. La investigación y desarrollo de variedades mejoradas, resistencia a pestes, y otras tecnologías están siendo apoyadas por asistencia externa a un costo anual a la A.I.D. de aproximadamente \$70,000 dólares, por medio del proyecto de PROMECAFE administrado por IICA. La contribución de los países suma como \$80,000 por año y el Gobierno de Francia paga salarios de asesores técnicos.

Como esta asistencia terminará en 1990, es tiempo de determinar el potencial para que la industria de café asuma mayor responsabilidad de financiar este trabajo, y de desarrollar una estrategia para pasar a una fase de una fuente segura de ingresos que sea generada por productores de café, procesadores y exportadores.

A. PROJECT PURPOSE

The purpose of this study is to determine the potential for financing continuing coffee industry research and development in the PROMECAFE member countries.

The coffee industry in Central America has exports of over \$1.0 billion per year. Research and development of improved varieties, pest resistance, and other technologies is now being supported by foreign assistance at an approximate annual cost to A.I.D. of \$70,000 thousand dollars through the PROMECAFE project administered by IICA. Country contributions total about \$80,000 per year, and the Government of France funds salaries of technical advisors.

As A.I.D.'s assistance will terminate in 1990, it is now time to assess the potential for the coffee industry to assume increased responsibility for financing this work, and to develop a strategy for phasing over to a secure source of revenue that is generated by coffee producers, processors, and exporters.

La realización del estudio se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo integrado por un mínimo de dos representantes de los organismos nacionales de café de los países miembros de PROMECAFE y un consultor externo, quien tendrá la responsabilidad de preparar el informe final y hacer su presentación a IICA/PROMECAFE y ROCAP.

El consultor será el coordinador del Grupo de Trabajo y el responsable de concertar las visitas a las instituciones de contraparte del Proyecto. IICA/PROMECAFE le facilitará el espacio de oficina y apoyo logístico al Grupo de Trabajo para los planes de viaje.

B. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Se identificarán y definirán las actividades y/u objetivos de corto, mediano y largo plazo para el mejoramiento de la caficultura que sean de interés regional, basados en un análisis de las necesidades de los países de la región en cuanto a generación y transferencia de tecnología; mejoramiento genético de café con resistencia a roya, nemátodos, etc.; definición de Políticas Cafetaleras gubernamentales relacionadas con producción y exportación de café; mejoramiento de la calidad del café y control de la contaminación ambiental por aguas residuales del beneficiado; y otros aspectos que se consideren que tengan alta prioridad y sean de interés regional.

The study will be carried out by a Task Force composed of a minimum of two representatives from the national coffee associations of the PROMECAFE member countries and an external consultant, who will have the responsibility for preparing the final report and making his presentation to IICA/PROMECAFE and ROCAP.

The consultant will be the Task Force Coordinator and will be responsible for arranging visits to the Project counterpart institutions. IICA/PROMECAFE will provide the Task Force with the office space and logistic support for the travel plans.

B. SPECIFIC ACTIVITIES

1. The long, medium and short-term activities for the improvement of coffee culture, which are of regional interest will be identified and defined, based on an analysis of the needs of the countries in the region related to generation and technology transfer; coffee genetic improvement with resistance to rust, nematodes, etc; definition of government policies related to coffee production and exports; improvement of coffee quality and environmental contamination control due to water residues of coffee processing; and other aspects that are considered to have high priority and be of regional interest.

2. Se identificarán áreas adicionales que requieran asistencia para impulsar la modernización de la caficultura.
3. Tendencias internacionales de mercado del café en lo referente a demanda, oferta, precios internacionales, manejo de cuotas y alternativas de diversificación serán analizadas.
4. Se identificarán mecanismos para mantener la colección de café en CATIE, las actividades en cultivo de tejidos y el desarrollo de variedades resistentes a roya y a otras enfermedades.
5. Se obtendrá información sobre la experiencia de otros países (como por ejemplo Colombia), que tienen mecanismos para auto financiar la investigación en café y se presentarán recomendaciones sobre aquellas medidas que puedan ser aplicadas en los países miembros de PROMECAFE.
6. El Grupo de Trabajo determinará los intereses y prioridades en cuanto al desarrollo de la caficultura, por parte de los gobiernos de los países miembros de PROMECAFE.
7. El Grupo de Trabajo cuantificará el monto de la aportación de cada país en base a las opciones que se establezcan para determinar el potencial de auto-financiamiento.

C. DURACION DEL TRABAJO:

El estudio se efectuará por un período de 31 días hábiles (incluyendo sábados), del 11 de septiembre al 16 de octubre de 1989 aproximadamente

2. Additional areas which might need assistance to promote coffee culture modernization will be identified.
3. International coffee market trends regarding demand, supply, international prices, quota management, and diversification alternatives will be analyzed.
4. Mechanisms will be identified to maintain the coffee collection at CATIE, the tissue culture activities and the development of coffee rust resistant varieties and other pests.
5. The information on other countries' experience (e.g. Colombia), which have mechanisms for self-financing of coffee research, will be obtained, and recommendations about those measures that can be applied in the PROMECAFE member countries will be presented.
6. The Task Force will assess the interests and priorities regarding coffee culture development of the governments of PROMECAFE member countries.
7. The Task Force will quantify the amount of each country contribution based on the established options to determine the potential for self-financing.

C. DURATION OF WORK

The study will be conducted during a period of 31 workdays (including Saturdays), from o/a September 11 to o/a October 16, 1989, to perform

para efectuar las consultas en los países y elaborar el informe correspondiente. El Grupo de Trabajo tendrá su sede en las oficinas del IICA/PROMECAFE en Guatemala y viajará a los otros países miembros de PROMECAFE y Colombia u otro país productor de café para recopilar la información requerida. Se entrevistará también a personal de alto nivel del CATIE para conocer sus planes referentes al mantenimiento de la colección de café, la investigación en cultivo de tejidos y desarrollo de variedades resistentes a la roya y a otras enfermedades.

D. INFORMES:

El Grupo de Trabajo presentará el borrador del informe en español a IICA y ROCAP, a más tardar el 18 de octubre de 1989.

IICA/PROMECAFE hará los comentarios al borrador y devolverá el informe al Grupo de Trabajo a más tardar 15 días después de recibido. El consultor externo deberá incorporar los comentarios de ROCAP y de IICA y presentar el informe final 15 días después de haber recibido los comentarios. Se requerirán 10 copias del informe final, de los cuales se enviarán 3 copias a ROCAP.

El informe deberá incluir un resumen ejecutivo, una lista del personal entrevistado con sus respectivos cargos por país y una sección de conclusiones y recomendaciones.

the consultations in the countries and to prepare the corresponding report. The Task Force will have its headquarters at the IICA/PROMECAFE offices in Guatemala and will travel to the PROMECAFE member countries and Colombia or another coffee producing country to gather the required information. High-level personnel from CATIE will be interviewed to learn about their plans to maintain the coffee collection, tissue culture research, and development of resistant varieties to coffee rust and other pests.

D. REPORTS

The Task Force will submit to IICA and ROCAP a draft report in Spanish no later than October 18, 1989. IICA/PROMECAFE will make the comments on the draft and return it to the Task Force no later than fifteen days after receiving it. The external consultant will incorporate ROCAP's and IICA's comments and will submit the final report fifteen days after the comments have been received. Ten copies of the final report will be required, of which three copies will be sent to ROCAP.

The report should include an executive summary, a list of the interviewed personnel with their respective positions by country, and a section of conclusions and recommendations.

ANEXO "B"
ANNEX "B"

PRESUPUESTO ILUSTRATIVO
ILLUSTRATIVE BUDGET
(US \$ DOLLARS)

RUBROS	US \$
1. Salario (1 consultor 36 días a \$170 diarios)*	\$6,120.00
(Salary)	
2. Viajes y viáticos (Travel and Per Diem)	17,520.00
3. Servicios Generales (Secretaría, Papelería, Fotocopias, llamadas telefónicas, etc.) (General Services)	1,250.00
4. Imprevistos (Pasaporte, gastos visa, taxis, impuestos de aeropuerto, etc.) (Contingencies)	610.00
TOTAL	\$25,500.00

* Incluye 31 días para efectuar el estudio, más 5 días adicionales para la revisión del borrador del informe.

Thirty one days are included to conduct the Study plus 5 additional days to revise the draft report.

El presupuesto incluye los honorarios del consultor; sus gastos de viajes y viáticos a todos los países miembros de PROMECAFE y Colombia; gastos de viajes y viáticos de los representantes de los países (excluyendo salarios); servicios secretariales y de reproducción del informe; y otros gastos relacionados con la realización del estudio como los que se citan en el rubro de Imprevistos.

The budget includes honorarium for the consultant; his travel and perdiem expenses to all the PROMECAFE member countries and Colombia; travel and per diem expenses of the country representatives (excluding salaries); secretarial services and reproduction of the report; and other expenditures related with carrying out the study as stated in the Contingencies line item.

DISPOSICIONES GENERALES
STANDARD PROVISIONS

Al hacer referencia al término 'este Convenio' se hace referencia al Convenio del Proyecto original y sus modificaciones hechas a través de revisiones que hayan entrado en vigor. Al hacer referencia al término 'país cooperante' se hace referencia al país o territorio del Donatario.

- (1) AID hará disponible la suma especificada en la Casilla 3 de este Convenio, según sea necesario para el Proyecto, tal y como se describe más ampliamente en el Anexo A.
- (2) El Donatario hará disponible la suma especificada en la Casilla 4 de este Convenio, según sea necesario para el Proyecto, tal y como se describe más ampliamente en el Anexo A. El Donatario también hará, o hará arreglos para que se hagan, contribuciones adicionales como propiedades, servicios, instalaciones y fondos necesarios para llevar a cabo el Proyecto según se especifica en el Anexo A.

- A. Reference to 'this Agreement' means to the original Project Agreement as modified by any revisions which have entered into effect. Reference to 'cooperating country' means the country or territory of the Grantee.
 - B. (1) AID will make available the amount specified in Block 3 of this Agreement, as necessary for the Project, as may be further described in Annex A.
 - (2) The Grantee will make available the amount specified in Block 4 of this Agreement, as necessary for the Project, as may further be described in Annex A. The Grantee will also make, or arrange to have made, additional contributions of property, services, facilities and funds required for carrying out the Project as specified in Annex A.

AID y el Donatario podrán obtener asistencia de otras agencias públicas o privadas para llevar a cabo sus obligaciones respectivas dentro de este Convenio. Las dos partes podrán llegar a un acuerdo respecto a la aceptación de contribuciones en calidad de propiedades, servicios, instalaciones y fondos de otras agencias públicas o privadas para cubrir los propósitos de este Convenio, y podrán llegar a un acuerdo respecto a la participación de cualquier parte tercera para llevar a cabo actividades dentro de este Convenio.

Excepto si aquí se especifique de otra manera o se llegare a un acuerdo posterior entre las partes, todas las contribuciones de las partes conforme a este Convenio deberán hacerse en o antes de la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto, o en una fecha posterior especificada a través de enmiendas. Se considerará como hecha una contribución de bienes o servicios cuando los servicios se hayan llevado a cabo y se hayan entregado los bienes tal y como se contempla en este Convenio. El desembolso de fondos podrá llevarse a cabo después de que se hayan hecho las contribuciones finales, pero no podrá solicitarse a AID que desembolse fondos para este Proyecto después de la expiración de

- C. AID and the Grantee may obtain the assistance of other public and private agencies in carrying out their respective obligations under this Agreement. The two parties may agree to accept contributions of property, services, facilities and funds for purposes of this Agreement from other public and private agencies, and may agree upon the participation of any such third party in carrying out activities under this Agreement.

- D. Except as otherwise specified herein or subsequently agreed by the parties, all contributions of the parties pursuant to this Agreement shall be made or on or before the Project Assistance Completion Date, or amended date. A contribution of goods or services shall be considered to have been made when the services have been performed and the goods furnished as contemplated in this Agreement. Disbursement of funds may take place after final contributions have been made, but AID shall not be required to disburse funds hereunder after the expiration of nine months following the estimated Project Assistance Completion Date (Block 5 of this Agreement) or any amended

los nueve meses posteriores a la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto estimada (Casilla 5 de este Convenio) o cualquier enmienda hecha a la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto que se haya especificado.

E. La compra de suministros y servicios financiados en su totalidad o parcialmente por AID podrá (en donde así sea requerido por los procedimientos de AID) llevarse a cabo solamente conforme a Órdenes de Ejecución de Proyecto (PIO) emitidas por AID.

F. Excepto que se especifique de otra manera en la PIO o en la Carta de Ejecución del Proyecto (CEP) que se aplique, la adquisición de suministros importados específicamente para el Proyecto y financiados con la Contribución de AID a que se hace referencia en la Casilla 3 de este Convenio deberán estar sujetos a las disposiciones del Reglamento No. 1 de AID.

G. Excepto que sea convenido de otra manera por las Partes o se especifique de otra manera en la PIO que se aplique, el título de propiedad de todas las propiedades que se adquieran a través de financiamiento proporcionado por AID de conformidad con la Casilla 3 de este Convenio deberá estar a nombre del Donatario, o al de la agencia pública o privada que éste haya autorizado.

Project Assistance Completion Date specified.

- E. The procurement of commodities and services to be financed in whole or in part by AID may (where so required by AID procedures) be undertaken only pursuant to Project Implementation Orders (PIOs) issued by AID.
- F. Unless otherwise specified in the applicable PIO or Project Implementation Letter (PIL), the procurement of commodities imported specifically for the Project and financed with the AID contributions referred to in Block 3 of this Agreement shall be subject to the provisions of AID Regulation 1.
- G. Unless otherwise agreed by the parties or otherwise specified in the applicable PIO, title to all property procured through financing by AID pursuant to Block 3 of this Agreement shall be in the Grantee, or such public or private agency as it may authorize.

- (1) Cualquier propiedad proporcionada a cualquiera de las partes a través de financiamiento proporcionado por la otra parte de conformidad con este Convenio deberá, excepto si la parte que ha finanziado la adquisición ha convenido de otra manera, ser utilizada eficazmente para los propósitos del Proyecto de acuerdo con este Convenio, y al terminar el Proyecto, será utilizada para promover los objetivos buscados al llevar a cabo el Proyecto. Cualquiera de las partes deberá ofrecer la devolución a la otra, o reembolsar a la otra, por cualquier propiedad que ésta obtenga a través de financiamiento cubierto por la otra parte de conformidad con este Convenio y que no esté siendo utilizada de acuerdo con la oración que precede.
- (2) Cualquier suma de fondos proporcionada por cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio que no sea utilizada de acuerdo con este Convenio, deberá ser reembolsada a la parte que haya proporcionado los fondos.
- (3) Cualquier suma devengada por intereses u otras ganancias sobre los
- H. (1) Any property furnished to either party through financing by the other party pursuant to this Agreement shall, unless otherwise agreed by the party which financed the procurement, be used effectively for the purpose of the Project in accordance with this Agreement, and upon completion of the Project, will be used as to further the objectives sought in carrying out the Project. Either party shall offer to return to the other, or to reimburse the other for, any property which it obtains through financing by the other party pursuant to this Agreement which is not used in accordance with the preceding sentence.
- (2) Any funds provided to either party pursuant to this Agreement which are not used in accordance with this Agreement, shall be refunded to the party providing the funds.
- (3) Any interest or other earnings on funds provided by AID to the

fondos proporcionados por AID al Donatario dentro de este Convenio deberá ser devuelta a AID por el Donatario.

Grantee under this Agreement will be returned to AID by the Grantee.

(1) Si AID o cualquier organización pública o privada que esté proporcionando suministros a través de financiamiento proporcionado por AID para las operaciones de este Proyecto, está, dentro de las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos del país cooperante, sujeto a pagar derechos aduanales o impuestos de importación sobre los artículos importados al país cooperante con el propósito de llevar a cabo este Convenio, el Donatario cancelará tales derechos e impuestos a menos que se obtenga exención a ser proporcionada por cualquier convenio internacional que se aplique.

Si cualquier miembro del personal (que no sea ciudadano o residente del país cooperante), ya sean empleados del Gobierno de los Estados Unidos, o empleados de organizaciones públicas o privadas que se encuentren bajo contrato con, o individuos que estén contratados por

- I. (1) If AID and any public or private organizations furnishing commodities through AID financing for operations hereunder in the cooperating country, is, under the laws, regulations or administrative procedures of the cooperating country, liable for customs, duties and import taxes or commodities imported into the cooperating country for purposes of carrying out this Agreement, the Grantee will pay such duties and taxes unless exemption is otherwise provided by any applicable international agreement.
- (2) If any personnel (other than citizens and residents of the cooperating country), whether United States Government employees, or employees of public or private organizations under contract with, or individuals under contract with AID, the Grantee or any agency authorized by the

AID, por el Donatario o por cualquier agencia autorizada por el Donatario, las cuales estén presentes en el país cooperante para proporcionar los servicios que AID ha acordado brindar o financiar dentro de este Convenio, se encuentren dentro de las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos del país cooperante sujetos a pagar impuesto sobre la renta o seguro social con respecto a los ingresos por los cuales estén obligados a pagar impuesto sobre la renta o seguro social al Gobierno de los Estados Unidos de América, para impuestos de propiedades o propiedades personales destinadas para su uso personal o para la cancelación de cualquier tarifa o impuesto sobre bienes personales o de menaje de casa traídos al país cooperante para uso propio o de miembros de sus familias (no incluyendo tales bienes personales o de menaje de casa que pudieran ser vendidos por cualquiera de estas personas en el país cooperante) o si cualquier empresa, que normalmente no es residente del país cooperante, esté sujeta a impuestos sobre ingresos,

Grantee, who are present in the cooperating country to provide services which AID has agreed to furnish or finance under this Agreement, are under the laws, regulations or administrative procedures of the cooperating country, liable for income and social security taxes with respect to income which they are obligated to pay income or social security taxes to the Government of the United States of America, for property taxes on personal property intended for their own use, or for the payment of any tariff or duty upon personal or household goods brought into the cooperating country for the personal use of themselves and members of their families (not including such personal or household goods as may be sold by any such personnel in the cooperating country) or if any firm, not normally resident in the cooperating country, is liable for income, receipts or other taxes on work financed by AID hereunder, the grantee will pay such taxes, tariff, or duty unless exemption is otherwise provided by any applicable international agreement.

recibos u otros sobre trabajos financiados por AID dentro de este Proyecto, el Donatario cancelará tales impuestos, tarifas o derechos a menos que se obtenga exención a ser proporcionada por cualquier convenio internacional que se aplique.

Si los fondos proporcionados por AID son introducidos al país cooperante por AID o por cualquier agencia pública o privada con el propósito de llevar a cabo las obligaciones de AID con respecto a este Proyecto, el Donatario hará los arreglos necesarios de manera que tales fondos puedan ser convertidos a la moneda del país cooperante a la más alta tasa de cambio que, al momento de la conversión, no contravenga las leyes del país cooperante.

AID deberá desembolsar fondos y llevar a cabo las operaciones de conformidad con este Convenio solamente si están de acuerdo con las leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos que se apliquen.

Las dos partes tendrán el derecho en cualquier momento de observar las operaciones que se llevan a cabo dentro de este Convenio. Cualquiera de las partes durante el término del proyecto y durante los tres años posteriores a .

- J. If funds provided by AID are introduced into the cooperating country by AID or any public or private agency for purposes of carrying out obligations of AID hereunder, the Grantee will make such arrangements as may be necessary so that such funds shall be convertible into currency of the cooperating country at the highest rate which, at the time the conversion is made, is not unlawful in the cooperating country.
- K. AID shall expend funds and carry on operations pursuant to this Agreement only in accordance with the applicable laws and regulations of the United States Government.
- L. The two parties shall have the right at any time to observe operations carried out under this Agreement. Either party during the term of the Project and for three years after the completion of the Project shall further have

la terminación del proyecto tendrán además el derecho de (1) examinar cualquier propiedad que haya sido comprada con financiamiento proporcionado por tal parte dentro de este Convenio, en donde esta propiedad esté localizada, y (2) inspeccionar y auditar cualquiera de los registros y cuentas con respecto a los fondos proporcionados por, o cualquiera de las propiedades y servicios por contrato adquiridos a través del financiamiento proporcionado por, tal parte dentro de este Convenio, en donde tales registros puedan estar localizados y mantenidos. Cada una de las partes, al hacer arreglos para la disposición de cualquiera de las propiedades adquiridas a través de financiamiento proporcionado por la otra parte dentro de este convenio, se asegurará que los derechos de examen, inspección y auditoría descritos en la oración que antecede sean reservados a la parte que proporcionó el financiamiento.

AID y el Donatario proporcionará cada uno al otro tal información que sea necesaria para determinar la naturaleza y alcance de las operaciones llevadas a cabo dentro de este Convenio y para evaluar la efectividad de tales operaciones.

the right (1) to examine any property procured through financing by that party under this Agreement, wherever such property is located, and (2) to inspect and audit any records and accounts with respect to funds provided by, or any properties and contract services procured through financing by, that party under this Agreement wherever such records may be located and maintained. Each party, in arranging for any disposition of any property procured through financing by the other party under this Agreement, shall assure that the rights of examination inspection and audit described in the preceding sentence and reserved to the party which did the financing.

M. AID and the Grantee shall each furnish the other with such information as may be needed to determine the nature and scope of operations under this Agreement and to evaluate the effectiveness of such operations.

El presente convenio entrará en vigor al ser suscrito. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio al proporcionar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación una notificación por escrito sobre su intención de terminarlo. La terminación de este Convenio finalizará con cualquier obligación de ambas partes para hacer contribuciones conforme a las Casillas 3 y 4 de este Convenio, excepto los pagos a que estén comprometidas a hacer conforme a compromisos que no puedan ser cancelados incurridos con terceras partes antes de la terminación del Convenio. Queda expresamente entendido que las obligaciones contraídas dentro del párrafo H. relacionadas con la utilización de propiedades o fondos deberán mantenerse vigentes después de tal terminación. Asimismo, después de tal terminación AID podrá, cubriendo AID los costos, girar sus instrucciones a fin de que el título de los bienes financiados dentro del Convenio financiado con fondos no reembolsables sea transferido a AID si los bienes provienen de una fuente fuera del país del Donatario, si están en condiciones de ser entregados si no han sido desembarcados en los puertos de entrada del país del Donatario.

N. The present Agreement shall enter into force when signed. Either party may terminate this Agreement by giving the other party thirty (30) days written notice of intention to terminate it. Termination of this Agreement shall terminate any obligations of the two parties to make contributions pursuant to Blocks 3 and 4 of this Agreement, except for payments which they are committed to make pursuant to non-cancellable commitments entered into with third parties prior to the termination of the Agreement. It is expressly understood that the obligations under paragraph H relating to the use of property or funds shall remain in force after such termination. In addition upon such termination AID may, at AID's expense, direct that title to goods financed under the Grant be transferred to AID if the goods are from a source outside the Grantee's country, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of the Grantee's country.

para ayudar en la ejecución del Proyecto, AID, periódicamente, emitirá CEPs que proporcionarán información adicional sobre los anuncios estipulados en este Convenio. Las partes también podrán utilizar CEPs que hayan sido acordadas conjuntamente para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio.

El Donatario conviene que, a solicitud de AID, cederá a AID los derechos sobre cualquier causa o acción que pueda corresponder al Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento de contrato por una de las partes a un contrato directo en Dólares Estadounidenses financiado por AID, en su totalidad o en parte, con fondos donados por AID bajo este Convenio.

O. To assist in the implementation of the Project, AID, from time to time, may issue PILs that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The parties may also use jointly agreed-upon PILs to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement.

P. The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to AID of any cause of action which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a party to a direct U.S. Dollar contract with AID financed in whole or in part out of funds granted by AID under this Agreement.

5b/0629b

Adjunto D
Attachment D

Disposiciones Administrativas y Fiscales
Administrative and Fiscal Provisions

Cada mes, o a intervalos menores según sea convenido por anticipado, el Donatario deberá presentar al Contralor de A.I.D. un formulario Voucher SF-1034 (original) y formulario SF-1034-A (tres copias) por la cantidad de gastos durante el mes anterior, debiendo identificar cada documento de pago (voucher) con el número respectivo de la Donación. El documento de pago (voucher) deberá estar acompañado del siguiente informe a ser presentado en original y dos copias:

Monto de la Donación \$ xxx

Gastado este Período \$ xxx

Gastado a la Fecha
(Por Renglón) \$ xxx

1. _____

2. _____

3. _____

El informe deberá incluir la siguiente certificación:

"El suscrito por este medio certifica que la información anterior representa los fondos gastados durante el período descrito, de acuerdo con el Convenio de Donación.

Por: _____

Titulo: _____

Fecha: _____ "

Each month, or at less frequent intervals, as agreed upon in advance, Grantee will submit to the A.I.D. Controller, Voucher Form SF-1034 (original) and SF-1034-A (three copies) each voucher identified by the appropriate grant number, in the amount of expenditures for the previous month. The voucher shall be supported by an original and two copies of a report rendered as follows:

Amount of Grant \$ xxx

Expended this Period xxx

Expended to Date
(By Line Item) xxx

1. _____

2. _____

3. _____

The report shall include a certification as follows:

"The undersigned hereby certifies that the above represents funds expended during the period described in accordance with the Grant Agreement.

By: _____

Title: _____

Date: _____ "

Los documentos de pago (vouchers) deberán estar respaldados por los recibos de todos los gastos efectuados.

The vouchers will be supported by receipts for all expenditures.

0635b/0636b

47961

OC/DG-1830

16 de agosto de 1989

ESTIMADA MRS. NADINE HOGAN, DIRECCOR REGIONAL DE ROCAP, AID/ROCAP GUATEMALA.

Mrs. Nadine Hogan
Director Regional, ROCAP
AID/ROCAP
C/O Embajada Americana
Guatemala, C.A., 100 CONSTITUCION, ACTING DIRECTOR
Guatemala
OFICE OF COFFEE FOR ECONOMIC DEVELOPMENT, AMERICAN PROJECT, INC.
OFICE OF COFFEE FOR ECONOMIC DEVELOPMENT (OCCED)

Estimada Nadine:

Adjunto sírvase encontrar el documento firmado del proyecto titulado "Estudio para determinar el potencial de auto-financiamiento de investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE", AID/ROCAP NO. 586-000.3.

Consideramos que este estudio será de mucho beneficio para la industria del café en la región centroamericana.

Cordialmente,
Original } L. Harlan Davis
Firmado } Director General, Encargado

L. Harlan Davis
Director General, Encargado

Adjunto.

cc: Ms. Nancy Fong
AID/ROCAP
Guatemala

MPiñeiro
CEFernández
JJOrsoto
AReyes
ETrigó

GAM
LHD/GM/erm.

CONVENIO DE DONACION PARA EL PROYECTO DE ALCANCE LIMITADO
ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A TRAVES DE LA
OFICINA REGIONAL PARA PROGRAMAS CENTROAMERICANOS (ROCAP)
EN NOMBRE DE LA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)
Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
(IICA)

LIMITED SCOPE GRANT AGREEMENT
BETWEEN
THE UNITED STATES OF AMERICA, ACTING THROUGH
THE REGIONAL OFFICE FOR CENTRAL AMERICAN PROGRAMS (ROCAP)
ON BEHALF OF THE
AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID)
AND
THE INTERAMERICAN INSTITUTE FOR AGRICULTURAL COOPERATION
(IICA)

1. TITULO DEL PROYECTO - PROJECT TITLE

Estudio para Determinar el Potencial
de Auto-Financiamiento de Investigación
y Desarrollo de la Industria
Cafetalera en los Países Miembros de
PROMECAFE

Study to Determine the Potential for
Self-Financing of Coffee Industry
Research and Development in the
member countries of PROMECAFE

2. NUMERO - PROJECT NUMBER

PROJECT DEVELOPMENT & SUPPORT
- FOOD & NUTRITION
596-0000.3

3. Por este medio las partes arriba mencionadas, de común acuerdo, convienen en llevar a cabo el proyecto descrito en este Convenio de acuerdo con (1) los términos de este contrato incluyendo el ANEXO "A" Descripción del Proyecto, el ANEXO "B" Presupuesto, ANEXO "C" Disposiciones Generales, y ANEXO "D" Disposiciones Administrativas y Fiscales y (2) cualquier acuerdo general en relación a cooperación técnica o económica.

The above named parties hereby mutually agree to carry out the project described in this Agreement in accordance with (1) the terms of this Agreement, including ANNEX "A" Project Description, ANNEX "B" Illustrative Budget, ANNEX "C" Standard Provisions and ANNEX "D" Administrative and Fiscal Provisions hereto, and (2) any general agreement regarding economic or technical cooperation.

4. MONTO DE LA CONTRIBUCION DE AID
AMOUNT OF AID CONTRIBUTION

\$25,500.00

5. FECHA DE FINALIZACION DE LA
ASISTENCIA DEL PROYECTO (FFAP)
PROJECT ASSISTANCE COMPLETION
DATE (PACD)

November 16, 1989

6. El propósito de este estudio es para determinar el potencial de auto-financiamiento de la investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE. Las actividades serán coordinadas por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) a través del Programa para el Mejoramiento de la Caficultura (PROMECAFE).

The purpose of this study is to determine the potential for self-financing of coffee industry research and development in the PROMECAFE member countries. The activities will be coordinated by the Interamerican Institute for Cooperation on Agriculture (IICA) through the Program for the Improvement of Coffee Culture (PROMECAFE).

7. POR EL DONATARIO
FOR THE GRANTEE

Dr. Martín Piñeiro

FIRMA - SIGNATURE

16/8/89

TITULO - TITLE
Director General, IICA

FECHA - DATE

POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO
INTERNACIONAL (AID)
FOR THE AGENCY FOR INTERNATIONAL
DEVELOPMENT

Nadine Hogan

FIRMA - SIGNATURE

9/6/89

TITULO - TITLE
Regional Director, ROCAP

FECHA - DATE

(3605a)

DESCRIPCION DEL PROYECTO
PROJECT DESCRIPTION

ESTUDIO PARA DETERMINAR EL POTENCIAL DE AUTO-FINANCIAMIENTO DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA
INDUSTRIA CAFETALERA EN LOS PAISES MIEMBROS DE PROMECAFE

STUDY TO DETERMINE THE POTENTIAL FOR SELF-FINANCING OF COFFEE
INDUSTRY RESEARCH AND DEVELOPMENT
IN THE MEMBER COUNTRIES OF PROMECAFE

A. PROPOSITO DEL ESTUDIO:

El propósito del estudio es determinar el potencial de financiamiento para continuar la investigación y desarrollo de la industria cafetalera en los países miembros de PROMECAFE.

La industria del café en Centroamérica exporta más de \$1.0 billón por año. La investigación y desarrollo de variedades mejoradas, resistencia a pestes, y otras tecnologías están siendo apoyadas por asistencia externa a un costo anual a la A.I.D. de aproximadamente \$70,000 dólares, por medio del proyecto de PROMECAFE administrado por IICA. La contribución de los países suma como \$80,000 por año y el Gobierno de Francia paga salarios de asesores técnicos.

Como esta asistencia terminará en 1990, es tiempo de determinar el potencial para que la industria de café asuma mayor responsabilidad de financiar este trabajo, y de desarrollar una estrategia para pasar a una fase de una fuente segura de ingresos que sea generada por productores de café, procesadores y exportadores.

A. PROJECT PURPOSE

The purpose of this study is to determine the potential for financing continuing coffee industry research and development in the PROMECAFE member countries.

The coffee industry in Central America has exports of over \$1.0 billion per year. Research and development of improved varieties, pest resistance, and other technologies is now being supported by foreign assistance at an approximate annual cost to A.I.D. of \$70,000 thousand dollars through the PROMECAFE project administered by IICA. Country contributions total about \$80,000 per year, and the Government of France funds salaries of technical advisors.

As A.I.D.'s assistance will terminate in 1990, it is now time to assess the potential for the coffee industry to assume increased responsibility for financing this work, and to develop a strategy for phasing over to a secure source of revenue that is generated by coffee producers, processors, and exporters.

La realización del estudio se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo integrado por un mínimo de dos representantes de los organismos nacionales de café de los países miembros de PROMECAFE y un consultor externo, quien tendrá la responsabilidad de preparar el informe final y hacer su presentación a IICA/PROMECAFE y ROCAP.

El consultor será el coordinador del Grupo de Trabajo y el responsable de concertar las visitas a las instituciones de contraparte del Proyecto. IICA/PROMECAFE le facilitará el espacio de oficina y apoyo logístico al Grupo de Trabajo para los planes de viaje.

B. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Se identificarán y definirán las actividades y/u objetivos de corto, mediano y largo plazo para el mejoramiento de la caficultura que sean de interés regional, basados en un análisis de las necesidades de los países de la región en cuanto a generación y transferencia de tecnología; mejoramiento genético de café con resistencia a raya, nemátodos, etc.; definición de Políticas Cafetaleras gubernamentales relacionadas con producción y exportación de café; mejoramiento de la calidad del café y control de la contaminación ambiental por aguas residuales del beneficiado; y otros aspectos que se consideren que tengan alta prioridad y sean de interés regional.

The study will be carried out by a Task Force composed of a minimum of two representatives from the national coffee associations of the PROMECAFE member countries and an external consultant, who will have the responsibility for preparing the final report and making his presentation to IICA/PROMECAFE and ROCAP.

The consultant will be the Task Force Coordinator and will be responsible for arranging visits to the Project counterpart institutions. IICA/PROMECAFE will provide the Task Force with the office space and logistic support for the travel plans.

B. SPECIFIC ACTIVITIES

1. The long, medium and short-term activities for the improvement of coffee culture, which are of regional interest will be identified and defined, based on an analysis of the needs of the countries in the region related to generation and technology transfer; coffee genetic improvement with resistance to rust, nematodes, etc; definition of government policies related to coffee production and exports; improvement of coffee quality and environmental contamination control due to water residues of coffee processing; and other aspects that are considered to have high priority and be of regional interest.

2. Se identificarán áreas adicionales que requieran asistencia para impulsar la modernización de la caficultura.
3. Tendencias internacionales de mercado del café en lo referente a demanda, oferta, precios internacionales, manejo de cuotas y alternativas de diversificación serán analizadas.
4. Se identificarán mecanismos para mantener la colección de café en CATIE, las actividades en cultivo de tejidos y el desarrollo de variedades resistentes a roya y a otras enfermedades.
5. Se obtendrá información sobre la experiencia de otros países (como por ejemplo Colombia), que tienen mecanismos para auto financiar la investigación en café y se presentarán recomendaciones sobre aquellas medidas que puedan ser aplicadas en los países miembros de PROMECAFE.
6. El Grupo de Trabajo determinará los intereses y prioridades en cuanto al desarrollo de la caficultura, por parte de los gobiernos de los países miembros de PROMECAFE.
7. El Grupo de Trabajo cuantificará el monto de la aportación de cada país en base a las opciones que se establezcan para determinar el potencial de auto-financiamiento.

C. DURACION DEL TRABAJO:

El estudio se efectuará por un período de 31 días hábiles (incluyendo sábados), del 11 de septiembre al 16 de octubre de 1989 aproximadamente

2. Additional areas which might need assistance to promote coffee culture modernization will be identified.
3. International coffee market trends regarding demand, supply, international prices, quota management, and diversification alternatives will be analyzed.
4. Mechanisms will be identified to maintain the coffee collection at CATIE, the tissue culture activities and the development of coffee rust resistant varieties and other pests.
5. The information on other countries' experience (e.g. Colombia), which have mechanisms for self-financing of coffee research, will be obtained, and recommendations about those measures that can be applied in the PROMECAFE member countries will be presented.
6. The Task Force will assess the interests and priorities regarding coffee culture development of the governments of PROMECAFE member countries.
7. The Task Force will quantify the amount of each country contribution based on the established options to determine the potential for self-financing.

C. DURATION OF WORK

The study will be conducted during a period of 31 workdays (including Saturdays), from o/a September 11 to o/a October 16, 1989, to perform

para efectuar las consultas en los países y elaborar el informe correspondiente. El Grupo de Trabajo tendrá su sede en las oficinas del IICA/PROMECAFE en Guatemala y viajará a los otros países miembros de PROMECAFE y Colombia u otro país productor de café para recopilar la información requerida. Se entrevistará también a personal de alto nivel del CATIE para conocer sus planes referentes al mantenimiento de la colección de café, la investigación en cultivo de tejidos y desarrollo de variedades resistentes a la roya y a otras enfermedades.

D. INFORMES:

El Grupo de Trabajo presentará el borrador del informe en español a IICA y ROCAP, a más tardar el 18 de octubre de 1989. IICA/PROMECAFE hará los comentarios al borrador y devolverá el informe al Grupo de Trabajo a más tardar 15 días después de recibido. El consultor externo deberá incorporar los comentarios de ROCAP y de IICA y presentar el informe final 15 días después de haber recibido los comentarios. Se requerirán 10 copias del informe final, de los cuales se enviarán 3 copias a ROCAP.

El informe deberá incluir un resumen ejecutivo, una lista del personal entrevistado con sus respectivos cargos por país y una sección de conclusiones y recomendaciones.

the consultations in the countries and to prepare the corresponding report. The Task Force will have its headquarters at the IICA/PROMECAFE offices in Guatemala and will travel to the PROMECAFE member countries and Colombia or another coffee producing country to gather the required information. High-level personnel from CATIE will be interviewed to learn about their plans to maintain the coffee collection, tissue culture research, and development of resistant varieties to coffee rust and other pests.

D. REPORTS

The Task Force will submit to IICA and ROCAP a draft report in Spanish no later than October 18, 1989. IICA/PROMECAFE will make the comments on the draft and return it to the Task Force no later than fifteen days after receiving it. The external consultant will incorporate ROCAP's and IICA's comments and will submit the final report fifteen days after the comments have been received. Ten copies of the final report will be required, of which three copies will be sent to ROCAP.

The report should include an executive summary, a list of the interviewed personnel with their respective positions by country, and a section of conclusions and recommendations.

ANEXO "B"
ANNEX "B"

PRESUPUESTO ILUSTRATIVO
ILLUSTRATIVE BUDGET
(US \$ DOLLARS)

RUBROS	US \$
1. Salario (1 consultor 36 días a \$170 diarios)* (Salary)	\$6,120.00
2. Viajes y viáticos (Travel and Per Diem)	17,520.00
3. Servicios Generales (Secretaría, Papelería, Fotocopias, llamadas telefónicas, etc.) (General Services)	1,250.00
4. Imprevistos (Pasaporte, gastos visa, taxis, impuestos de aeropuerto, etc.) (Contingencies)	610.00
TOTAL	\$25,500.00

* Incluye 31 días para efectuar el estudio, más 5 días adicionales para la revisión del borrador del informe.

Thirty one days are included to conduct the Study plus 5 additional days to revise the draft report.

El presupuesto incluye los honorarios del consultor; sus gastos de viajes y viáticos a todos los países miembros de PROMECAFE y Colombia; gastos de viajes y viáticos de los representantes de los países (excluyendo salarios); servicios secretariales y de reproducción del informe; y otros gastos relacionados con la realización del estudio como los que se citan en el rubro de Imprevistos.

The budget includes honorarium for the consultant; his travel and perdiem expenses to all the PROMECAFE member countries and Colombia; travel and per diem expénses of the country representatives (excluding salaries); secretarial services and reproduction of the report; and other expenditures related with carrying out the study as stated in the Contingencies line item.

DISPOSICIONES GENERALES
STANDARD PROVISIONS

Al hacer referencia al término 'este Convenio' se hace referencia al Convenio del Proyecto original y sus modificaciones hechas a través de revisiones que hayan entrado en vigor. Al hacer referencia al término 'país cooperante' se hace referencia al país o territorio del Donatario.

- (1) AID hará disponible la suma especificada en la Casilla 3 de este Convenio, según sea necesario para el Proyecto, tal y como se describe más ampliamente en el Anexo A.
- (2) El Donatario hará disponible la suma especificada en la Casilla 4 de este Convenio, según sea necesario para el Proyecto, tal y como se describe más ampliamente en el Anexo A. El Donatario también hará, o hará arreglos para que se hagan, contribuciones adicionales como propiedades, servicios, instalaciones y fondos necesarios para llevar a cabo el Proyecto según se especifica en el Anexo A.

- A. Reference to 'this Agreement' means to the original Project Agreement as modified by any revisions which have entered into effect. Reference to 'cooperating country' means the country or territory of the Grantee.
- B. (1) AID will make available the amount specified in Block 3 of this Agreement, as necessary for the Project, as may be further described in Annex A.
(2) The Grantee will make available the amount specified in Block 4 of this Agreement, as necessary for the Project, as may further be described in Annex A. The Grantee will also make, or arrange to have made, additional contributions of property, services, facilities and funds required for carrying out the Project as specified in Annex A.

AID y el Donatario podrán obtener asistencia de otras agencias públicas o privadas para llevar a cabo sus obligaciones respectivas dentro de este Convenio. Las dos partes podrán llegar a un acuerdo respecto a la aceptación de contribuciones en calidad de propiedades, servicios, instalaciones y fondos de otras agencias públicas o privadas para cubrir los propósitos de este Convenio, y podrán llegar a un acuerdo respecto a la participación de cualquier parte tercera para llevar a cabo actividades dentro de este Convenio.

Excepto si aquí se especifique de otra manera o se llegare a un acuerdo posterior entre las partes, todas las contribuciones de las partes conforme a este Convenio deberán hacerse en o antes de la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto, o en una fecha posterior especificada a través de enmiendas. Se considerará como hecha una contribución de bienes o servicios cuando los servicios se hayan llevado a cabo y se hayan entregado los bienes tal y como se contempla en este Convenio. El desembolso de fondos podrá llevarse a cabo después de que se hayan hecho las contribuciones finales, pero no podrá solicitarse a AID que desembolse fondos para este Proyecto después de la expiración de

- C. AID and the Grantee may obtain the assistance of other public and private agencies in carrying out their respective obligations under this Agreement. The two parties may agree to accept contributions of property, services, facilities and funds for purposes of this Agreement from other public and private agencies, and may agree upon the participation of any such third party in carrying out activities under this Agreement.

- D. Except as otherwise specified herein or subsequently agreed by the parties, all contributions of the parties pursuant to this Agreement shall be made or on or before the Project Assistance Completion Date, or amended date. A contribution of goods or services shall be considered to have been made when the services have been performed and the goods furnished as contemplated in this Agreement. Disbursement of funds may take place after final contributions have been made, but AID shall not be required to disburse funds hereunder after the expiration of nine months following the estimated Project Assistance Completion Date (Block 5 of this Agreement) or any amended

los nueve meses posteriores a la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto estimada (Casilla 5 de este Convenio) o cualquier enmienda hecha a la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto que se haya especificado.

La compra de suministros y servicios financiados en su totalidad o parcialmente por AID podrá (en donde así sea requerido por los procedimientos de AID) llevarse a cabo solamente conforme a Ordenes de Ejecución de Proyecto (PIO) emitidas por AID.

Excepto que se especifique de otra manera en la PIO o en la Carta de Ejecución del Proyecto (CEP) que se aplique, la adquisición de suministros importados específicamente para el Proyecto y financiados con la Contribución de AID a que se hace referencia en la Casilla 3 de este Convenio deberán estar sujetos a las disposiciones del Reglamento No. 1 de AID.

Excepto que sea convenido de otra manera por las Partes o se especifique de otra manera en la PIO que se aplique, el título de propiedad de todas las propiedades que se adquieran a través de financiamiento proporcionado por AID de conformidad con la Casilla 3 de este Convenio deberá estar a nombre del Donatario, o al de la agencia pública o privada que éste haya autorizado.

Project Assistance Completion Date specified.

- E. The procurement of commodities and services to be financed in whole or in part by AID may (where so required by AID procedures) be undertaken only pursuant to Project Implementation Orders (PIOs) issued by AID.
- F. Unless otherwise specified in the applicable PIO or Project Implementation Letter (PIL), the procurement of commodities imported specifically for the Project and financed with the AID contributions referred to in Block 3 of this Agreement shall be subject to the provisions of AID Regulation 1.
- G. Unless otherwise agreed by the parties or otherwise specified in the applicable PIO, title to all property procured through financing by AID pursuant to Block 3 of this Agreement shall be in the Grantee, or such public or private agency as it may authorize.

(1) Cualquier propiedad proporcionada a cualquiera de las partes a través de financiamiento proporcionado por la otra parte de conformidad con este Convenio deberá, excepto si la parte que ha finanziado la adquisición ha convenido de otra manera, ser utilizada eficazmente para los propósitos del Proyecto de acuerdo con este Convenio, y al terminar el Proyecto, será utilizada para promover los objetivos buscados al llevar a cabo el Proyecto. Cualquiera de las partes deberá ofrecer la devolución a la otra, o reembolsar a la otra, por cualquier propiedad que ésta obtenga a través de financiamiento cubierto por la otra parte de conformidad con este Convenio y que no esté siendo utilizada de acuerdo con la oración que precede.

(2) Cualquier suma de fondos proporcionada por cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio que no sea utilizada de acuerdo con este Convenio, deberá ser reembolsada a la parte que haya proporcionado los fondos.

(3) Cualquier suma devengada por intereses u otras ganancias sobre los

H. (1) Any property furnished to either party through financing by the other party pursuant to this Agreement shall, unless otherwise agreed by the party which financed the procurement, be used effectively for the purpose of the Project in accordance with this Agreement, and upon completion of the Project, will be used as to further the objectives sought in carrying out the Project. Either party shall offer to return to the other, or to reimburse the other for, any property which it obtains through financing by the other party pursuant to this Agreement which is not used in accordance with the preceding sentence.

(2) Any funds provided to either party pursuant to this Agreement which are not used in accordance with this Agreement, shall be refunded to the party providing the funds.

(3) Any interest or other earnings on funds provided by AID to the

fondos proporcionados por AID al Donatario dentro de este Convenio deberá ser devuelta a AID por el Donatario.

Grantee under this Agreement will be returned to AID by the Grantee.

- (1) Si AID o cualquier organización pública o privada que esté proporcionando suministros a través de financiamiento proporcionado por AID para las operaciones de este Proyecto, está, dentro de las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos del país cooperante, sujeto a pagar derechos aduanales o impuestos de importación sobre los artículos importados al país cooperante con el propósito de llevar a cabo este Convenio, el Donatario cancelará tales derechos e impuestos a menos que se obtenga exención a ser proporcionada por cualquier convenio internacional que se aplique.
- (2) Si cualquier miembro del personal (que no sea ciudadano o residente del país cooperante), ya sean empleados del Gobierno de los Estados Unidos, o empleados de organizaciones públicas o privadas que se encuentren bajo contrato con, o individuos que estén contratados por

- I. (1) If AID and any public or private organizations furnishing commodities through AID financing for operations hereunder in the cooperating country, is, under the laws, regulations or administrative procedures of the cooperating country, liable for customs, duties and import taxes or commodities imported into the cooperating country for purposes of carrying out this Agreement, the Grantee will pay such duties and taxes unless exemption is otherwise provided by any applicable international agreement.
- (2) If any personnel (other than citizens and residents of the cooperating country), whether United States Government employees, or employees of public or private organizations under contract with, or individuals under contract with AID, the Grantee or any agency authorized by the

AID, por el Donatario o por cualquier agencia autorizada por el Donatario, las cuales estén presentes en el país cooperante para proporcionar los servicios que AID ha acordado brindar o financiar dentro de este Convenio, se encuentren dentro de las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos del país cooperante sujetos a pagar impuesto sobre la renta o seguro social con respecto a los ingresos por los cuales estén obligados a pagar impuesto sobre la renta o seguro social al Gobierno de los Estados Unidos de América, para impuestos de propiedades o propiedades personales destinadas para su uso personal o para la cancelación de cualquier tarifa o impuesto sobre bienes personales o de menaje de casa traídos al país cooperante para uso propio o de miembros de sus familias (no incluyendo tales bienes personales o de menaje de casa que pudieran ser vendidos por cualquiera de estas personas en el país cooperante) o si cualquier empresa, que normalmente no es residente del país cooperante, esté sujeta a impuestos sobre ingresos,

Grantee, who are present in the cooperating country to provide services which AID has agreed to furnish or finance under this Agreement, are under the laws, regulations or administrative procedures of the cooperating country, liable for income and social security taxes with respect to income which they are obligated to pay income or social security taxes to the Government of the United States of America, for property taxes on personal property intended for their own use, or for the payment of any tariff or duty upon personal or household goods brought into the cooperating country for the personal use of themselves and members of their families (not including such personal or household goods as may be sold by any such personnel in the cooperating country) or if any firm, not normally resident in the cooperating country, is liable for income, receipts or other taxes on work financed by AID hereunder, the grantee will pay such taxes, tariff, or duty unless exemption is otherwise provided by any applicable international agreement.

recibos u otros sobre trabajos financiados por AID dentro de este Proyecto, el Donatario cancelará tales impuestos, tarifas o derechos a menos que se obtenga exención a ser proporcionada por cualquier convenio internacional que se aplique.

Si los fondos proporcionados por AID son introducidos al país cooperante por AID o por cualquier agencia pública o privada con el propósito de llevar a cabo las obligaciones de AID con respecto a este Proyecto, el Donatario hará los arreglos necesarios de manera que tales fondos puedan ser convertidos a la moneda del país cooperante a la más alta tasa de cambio que, al momento de la conversión, no contravenga las leyes del país cooperante.

AID deberá desembolsar fondos y llevar a cabo las operaciones de conformidad con este Convenio solamente si están de acuerdo con las leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos que se apliquen.

Las dos partes tendrán el derecho en cualquier momento de observar las operaciones que se llevan a cabo dentro de este Convenio. Cualquiera de las partes durante el término del proyecto y durante los tres años posteriores a

- J. If funds provided by AID are introduced into the cooperating country by AID or any public or private agency for purposes of carrying out obligations of AID hereunder, the Grantee will make such arrangements as may be necessary so that such funds shall be convertible into currency of the cooperating country at the highest rate which, at the time the conversion is made, is not unlawful in the cooperating country.
- K. AID shall expend funds and carry on operations pursuant to this Agreement only in accordance with the applicable laws and regulations of the United States Government.
- L. The two parties shall have the right at any time to observe operations carried out under this Agreement. Either party during the term of the Project and for three years after the completion of the Project shall further have

la terminación del proyecto tendrán además el derecho de (1) examinar cualquier propiedad que haya sido comprada con financiamiento proporcionado por tal parte dentro de este Convenio, en donde esta propiedad esté localizada, y (2) inspeccionar y auditar cualquiera de los registros y cuentas con respecto a los fondos proporcionados por, o cualquiera de las propiedades y servicios por contrato adquiridos a través del financiamiento proporcionado por, tal parte dentro de este Convenio, en donde tales registros puedan estar localizados y mantenidos. Cada una de las partes, al hacer arreglos para la disposición de cualquiera de las propiedades adquiridas a través de financiamiento proporcionado por la otra parte dentro de este Convenio, se asegurará que los derechos de examen, inspección y auditoría descritos en la oración que antecede sean reservados a la parte que proporcionó el financiamiento.

AID y el Donatario proporcionará cada uno al otro tal información que sea necesaria para determinar la naturaleza y alcance de las operaciones llevadas a cabo dentro de este Convenio y para evaluar la efectividad de tales operaciones.

the right (1) to examine any property procured through financing by that party under this Agreement, wherever such property is located, and (2) to inspect and audit any records and accounts with respect to funds provided by, or any properties and contract services procured through financing by, that party under this Agreement wherever such records may be located and maintained. Each party, in arranging for any disposition of any property procured through financing by the other party under this Agreement, shall assure that the rights of examination inspection and audit described in the preceding sentence and reserved to the party which did the financing.

M. AID and the Grantee shall each furnish the other with such information as may be needed to determine the nature and scope of operations under this Agreement and to evaluate the effectiveness of such operations.

El presente convenio entrará en vigor al ser suscrito. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio al proporcionar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación una notificación por escrito sobre su intención de terminarlo. La terminación de este Convenio finalizará con cualquier obligación de ambas partes para hacer contribuciones conforme a las Casillas 3 y 4 de este Convenio, excepto los pagos a que estén comprometidas a hacer conforme a compromisos que no puedan ser cancelados incurridos con terceras partes antes de la terminación del Convenio. Queda expresamente entendido que las obligaciones contraídas dentro del párrafo H. relacionadas con la utilización de propiedades o fondos deberán mantenerse vigentes después de tal terminación. Asimismo, después de tal terminación AID podrá, cubriendo AID los costos, girar sus instrucciones a fin de que el título de los bienes financiados dentro del Convenio financiado con fondos no reembolsables sea transferido a AID si los bienes provienen de una fuente fuera del país del Donatario, si están en condiciones de ser entregados y si no han sido desembarcados en los puertos de entrada del país del Donatario.

N. The present Agreement shall enter into force when signed. Either party may terminate this Agreement by giving the other party thirty (30) days written notice of intention to terminate it. Termination of this Agreement shall terminate any obligations of the two parties to make contributions pursuant to Blocks 3 and 4 of this Agreement, except for payments which they are committed to make pursuant to non-cancellable commitments entered into with third parties prior to the termination of the Agreement. It is expressly understood that the obligations under paragraph H relating to the use of property or funds shall remain in force after such termination. In addition upon such termination AID may, at AID's expense, direct that title to goods financed under the Grant be transferred to AID if the goods are from a source outside the Grantee's country, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of the Grantee's country.

para ayudar en la ejecución del Proyecto, AID, periódicamente, emitirá CEPs que proporcionarán información adicional sobre los asuntos estipulados en este Convenio. Las partes también podrán utilizar CEPs que hayan sido acordadas conjuntamente para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio.

El Donatario conviene que, a solicitud de AID, cederá a AID los derechos sobre cualquier causa o acción que pueda corresponder al Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento de contrato por una de las partes a un contrato directo en Dólares Estadounidenses financiado por AID, en su totalidad o en parte, con fondos donados por AID bajo este Convenio.

- O. To assist in the implementation of the Project, AID, from time to time, may issue PILs that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The parties may also use jointly agreed-upon PILs to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement.

- P. The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to AID of any cause of action which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a party to a direct U.S. Dollar contract with AID financed in whole or in part out of funds granted by AID under this Agreement.

26b/0629b

Adjunto D
Attachment D

Disposiciones Administrativas y Fiscales
Administrative and Fiscal Provisions

Cada mes, o a intervalos menores según sea convenido por anticipo, el Donatario deberá presentar al Contralor de A.I.D. un formulario Voucher SF-1034 (original) y formulario SF-1034-A (tres copias) por la cantidad de gastos durante el mes anterior, debiendo identificar cada documento de pago (voucher) con el número respectivo de la Donación. El documento de pago (voucher) deberá estar acompañado del siguiente informe a ser presentado en original y dos copias:

Monto de la Donación \$ xxx

Gastado este Período \$ xxx

Gastado a la Fecha
(Por Renglón) \$ xxx

1. _____

2. _____

3. _____

El informe deberá incluir la siguiente certificación:

"El suscrito por este medio certifica que la información anterior representa los fondos gastados durante el período descrito, de acuerdo con el Convenio de Donación.

Por: _____

Titulo: _____

Fecha: _____"

Each month, or at less frequent intervals, as agreed upon in advance, Grantee will submit to the A.I.D. Controller, Voucher Form SF-1034 (original) and SF-1034-A (three copies) each voucher identified by the appropriate grant number, in the amount of expenditures for the previous month. The voucher shall be supported by an original and two copies of a report rendered as follows:

Amount of Grant \$ xxx

Expended this Period xxx

Expended to Date
(By Line Item) xxx

1. _____

2. _____

3. _____

The report shall include a certification as follows:

"The undersigned hereby certifies that the above represents funds expended during the period described in accordance with the Grant Agreement.

By: _____

Title: _____

Date: _____"

Los documentos de pago (vouchers) deberán estar respaldados por los recibos de todos los gastos efectuados.

The vouchers will be supported by receipts for all expenditures.



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

A Fernández Suárez de Castro, Consultor	DIA 21	MES agosto	AÑO 89
DE Fausto Jordán, Director del Programa III	ASUNTO Envío de Convenio PRACA		

Adjunto tengo el placer de enviarle del original del "Convenio de Operaciones del Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana". No omito manifestarle que con memorando OC/DG-1810 de fecha 11 de agosto se envió el original a los Representantes del IICA en Centro América y República Dominicana para que lo hicieran llegar a las respectivas Instituciones firmantes de este Convenio.

Cordialmente.

Refistán y archivar

FIRMA

Fausto Jordán

No. 48764

IICA



SEDE CENTRAL

ORIGINAL

MEMORANDO

Nº OC/DG-1810

FECHA: 11 de agosto de 1989

A: VER DISTRIBUCION

DE: L. Harlan Davis, Director General, Encargado
(LHD)

ASUNTO: Envío del "Convenio de Operaciones del Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana"

Tengo el agrado de enviarle el original del Convenio de referencia con la petición de que lo haga llegar a la Institución signataria en ese país.

Muchas gracias por su colaboración.

DISTRIBUCION

Juan Antonio Aguirre, Representante de la Oficina del IICA en Honduras
Alfonso Chirinos, Representante de la Oficina del IICA en Nicaragua
José A. Holguín, Coordinador del Plan de Acción de la Oficina del IICA
en Costa Rica

Ramón Montoya, Representante de la Oficina del IICA en El Salvador
Gilberto Paez, Representante de la Oficina del IICA en República Dominicana

Armando Reyes, Representante de la Oficina del IICA en Guatemala
Eduardo Salvadó, Representante de la Oficina del IICA en Panamá

cc.: DLondoño
FJordán
FSDECastro
JWerthein

LHD/FJ/yc
131/01

CONVENIO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS

SOBRE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL DEL
ISTMO CENTROAMERICANO Y REPUBLICA DOMINICANA

PRACA

1989 - 1992

Los organismos nacionales responsables de la reforma agraria y el desarrollo rural de los países del Istmo Centroamericano y República Dominicana, en adelante denominados "organismos nacionales", representados por el Sr. Sergio Quirós Maroto, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, IDA, de Costa Rica, Sr. Rafael Antonio Carballo, Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, de El Salvador; Ing. Agr. Nery O. Samayoa Barrios, Presidente del Instituto Nacional de Transformación Agraria, INTA, de Guatemala; Lic. Raúl Flores Gómez, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, INA, de Honduras; Alonso Porras, Director General de Reforma Agraria y Viceministro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, MIDINRA, de Nicaragua, Lic. Rolando Mejía Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, MIDA de Panamá e Ing. Antonio Manuel Camilo, Director General del Instituto Agrario Dominicano, IAD, de la República Dominicana, Reynaldo Pérez, Secretario de Coordinación del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México, Panamá y República Dominicana, CORECA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, en adelante denominado "el IICA", representado por su Director General, Dr. Martín Piñeiro.

CONSIDERANDO

1. Que en los veinte años de su existencia, el Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana, PRACA, ha propiciado el conocimiento mutuo y el apoyo reciproco entre los organismos nacionales miembros y ha canalizado hacia ellos el apoyo de otras entidades.
2. Que el IICA, en su calidad de entidad cooperadora en los veinte años que tiene bajo su responsabilidad la Dirección Ejecutiva del PRACA, ha contribuido significativamente a la capacitación del personal y de los beneficiarios de los organismos nacionales, especialmente en asuntos relacionados con la conceptualización y la operación de la reforma agraria y cuenta con capacidad para dar cooperación técnica y apoyo en la formulación y ejecución de proyectos para la consolidación empresarial de los beneficiarios de la reforma agraria.

3. Que en Febrero y marzo de 1988 la Junta Directiva del PRACA celebró reuniones en las instalaciones del IICA en San José, con los propósitos de articular sus acciones en un contexto de inter-relaciones con el CORECA, así como para reactivar y actualizar las acciones del Programa.
4. Que en estas reuniones se propuso la realización de un nuevo convenio, con el objeto de reactivar y actualizar las acciones de PRACA.
5. Que la Junta Directiva del CORECA reunida en Managua -20 al 22 de abril/88 -dictó la Resolución VIII-05 para que el Comité Ejecutivo de seguimiento al proceso de reactivación del PRACA y autorizó la participación de la Secretaría de Coordinación en los mecanismos que se establezcan para la reactivación del PRACA.

ACUERDAN

Firmar el presente Convenio de Operaciones para continuidad del Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y la República Dominicana para el período 1988 - 1992 en los siguientes términos:

CAPITULO I IDENTIFICACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1

El Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana, es un programa constituido por los organismos nacionales antes definidos, responsables de la ejecución de los programas de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, que en este convenio y para efectos prácticos se identificará como "el Programa" o "PRACA".

ARTICULO 2

El Programa, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

Objetivo general:

Integrar y apoyar dentro de un mecanismo de cooperación regional a las instituciones responsables de la reforma agraria y desarrollo rural de los Países Miembros para la consolidación y fortalecimiento de sus acciones.

Objetivos específicos:

1. Propiciar un espacio de concertación y concentración de esfuerzos regionales para análisis de la problemática agraria y formulación de propuestas de políticas de reforma agraria y desarrollo rural.
2. Promover el fortalecimiento institucional de los organismos nacionales responsables de las acciones de reforma agraria y desarrollo rural, a través de la promoción de la cooperación técnica para vigorizar los procesos de formulación de políticas y programas, así como de sus sistemas de administración pública.
3. Desarrollar de modo continuo y sostenido un proceso de captación y canalización de asistencia técnica y financiera para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cobertura regional y nacional en el ámbito programático del PRACA.
4. Promover la formulación e implementación de programas de capacitación a técnicos en la elaboración y gestión técnica y administrativa de proyectos de reforma agraria y desarrollo rural.
5. Promover la formulación e implementación de programas de capacitación campesina en las áreas productiva, organizacional y administrativa.
6. Impulsar y desarrollar estudios y diagnósticos de los procesos de reforma agraria y desarrollo rural de los Países Miembros.
7. Impulsar y desarrollar la formulación y diseño de metodologías innovadoras en el área de la capacitación productiva, organizativa, y administrativa.

8. Promover la realización de eventos de discusión y análisis de la problemática de la reforma agraria y desarrollo rural regional y nacional.
9. Fortalecer los sistemas de información para que contribuyan a mejorar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de proyectos, y que propicien una mayor eficacia en los procesos de decisión, coordinación y conducción institucional.
10. Promover el intercambio de experiencias, información, publicaciones y cualquier otro tipo de materiales, a diversos niveles, entre los organismos nacionales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales de los países miembros, con el fin de propiciar el conocimiento y perfeccionamiento de métodos y técnicas relacionadas con las acciones de reforma agraria y desarrollo rural.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONES

ARTICULO 3

La estructura organizativa del Programa estará integrada por:

- a) Consejo Directivo
- b) Comité Asesor Consultivo
- c) Comité Técnico
- d) Secretaría Ejecutiva

ARTICULO 4

Composición del Consejo Directivo:

Es el máximo órgano decisorio del Programa. Estará integrado por la máxima autoridad de los organismos nacionales antes definidos, responsables de la reforma agraria y el desarrollo rural de Costa Rica.

Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Sesiónará ordinariamente una vez al año, preferiblemente a fines de año, y de modo extraordinario cuando sea convocada para ello. Asistirán a las reuniones de forma permanente, el Secretario de Coordinación del Consejo Regional de Cooperación Agrícola (CORECA) y el Director del Programa de Organización y Administración para el Desarrollo Rural del IICA. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir en calidad de observadores aquellos organismos cuya asistencia se considere pertinente. La Secretaría del Consejo Directivo será ejercida por el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 5

Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Establecer las orientaciones y políticas generales del Programa sobre la base del examen exhaustivo de diagnósticos actualizados sobre la dinámica agraria regional propuestos y líneas de cooperación que presenten el Secretario Ejecutivo, el Comité Asesor Consultivo, el Comité Técnico y otros organismos de cooperación que participen.
- b) Conocer y resolver sobre las iniciativas que le presenten sus miembros, la Secretaría Ejecutiva, el Comité Asesor Consultivo y el Comité Técnico.
- c) Aprobar los proyectos plurianuales y el programa operativo y presupuesto que le sean presentados por la Secretaría Ejecutiva.
- d) Conocer y aprobar los informes de ejecución de actividades del Consejo.
- e) Fijar el monto de los aportes económicos anuales, ordinarios y extraordinarios que deben hacer los organismos miembros.
- f) Supervisar y apoyar el diseño de mecanismos de seguimiento y control para asegurar el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y la fijación de medidas correctivas que se consideren necesarias.
- g) Promover la identificación y concertación con otros esfuerzos institucionales desplegados en el ámbito de acción del PRACA.
- h) Avalar e impulsar los procesos de captación y canalización de asistencia técnica y financiera que desarrollen sus órganos de apoyo.

- i) Establecer la sede del PRACA en consulta con el IICA.
- j) Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos del PRACA.

Párrafo único: Las decisiones del Consejo serán adoptadas mediante acuerdos.

ARTICULO 6

Definición y funciones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es el órgano responsable de la administración y ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo Directivo, en estrecha y permanente colaboración con todos los demás órganos del PRACA. Será ejercida, en tiempo completo, por un Secretario Ejecutivo, designado por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 7

Serán funciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Programa
- b) Elaborar Proyectos Plurianuales en el ámbito de las acciones del PRACA, así como los programas operativos y los presupuestos anuales.
- c) Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo.
- d) Administrar los recursos financieros del Consejo.
- e) Elaborar propuestas de cooperación técnica y la elaboración de proyectos regionales de captación de recursos.
- f) Convocar las reuniones del Consejo Directivo, del Comité Asesor Consultivo y del Comité Técnico.
- g) Elaborar planes de actividades relacionados con las políticas y objetivos del Programa.
- h) Gestionar la captación y canalización de recursos financieros y técnicos necesarios.

- i) Rendir informes semestrales de actividades y de ejercicio de los proyectos y presupuestos, a los organismos signatarios de este convenio.
- j) Mantener una comunicación fluida con cada uno de los miembros del Consejo Directivo, el Comité Técnico y el Comité Asesor Consultivo para desarrollar un efectivo sistema de coordinación.
- k) Actuar como Secretario del Consejo Directivo y del Comité Técnico.

ARTICULO 8

Definición, composición y funciones del Comité Asesor Consultivo.

El Comité Asesor Consultivo se constituirá en órgano asesor ampliado de coordinación y apoyo del Consejo Directivo, de la Secretaría Ejecutiva y del Comité Técnico. Este órgano facilitará a nivel del Consejo Directivo la identificación de vías de cooperación, el análisis de la realidad agraria y la definición de criterios para la elaboración de las políticas y la toma de decisiones correspondientes y para la elaboración de las estrategias pertinentes. Apoyará a la Secretaría Ejecutiva en la concreción, operacionalización y ejecución de los Acuerdos tomados en el Consejo Directivo.

ARTICULO 9

(AVV)
El Comité Asesor Consultivo estará conformado por:

El Secretario de Coordinación del CORECA, el Director del Programa de Organización y Administración para el Desarrollo Rural del IICA, el Director del Área Central del IICA, y el Secretario Ejecutivo del Programa así como otros representantes de organismos de cooperación que el Consejo Directivo y la Secretaría Ejecutiva consideren convenientes.

El Comité Asesor Consultivo sesionará ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando la Secretaría Ejecutiva lo requiera.

ay

ARTICULO 10

El Comité Asesor Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar permanentemente al Consejo Directivo.
- b) Proporcionar criterios y cursos de acción que posibiliten al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva la toma de decisiones y la coordinación entre los diversos organismos participantes en el plano nacional y regional.
- c) Facilitar la identificación, captación y canalización de recursos y apoyo para impulsar y consolidar los diversos proyectos.
- d) Colaborar en forma permanente con la Secretaría Ejecutiva y con los organismos nacionales en el planeamiento y ejecución de las actividades del Consejo.

ARTICULO 11

Fungirá como Secretario del Comité Asesor Consultivo el Secretario de Coordinación del CORECA, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en calidad de asesor técnico en las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Contribuir a identificar fuentes de cooperación externa para el financiamiento de los planes, programas y proyectos del PRACA.
- c) Actuar como enlace entre el CORECA y el PRACA.

ARTICULO 12

Definición, composición y funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico constituye el órgano de coordinación de los organismos nacionales respectivos con la Secretaría Ejecutiva. Estará constituido por los técnicos de enlace designados por los organismos nacionales y el Secretario Ejecutivo del PRACA. El Comité técnico se reunirá hasta cuatro veces al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar la coordinación de las acciones desarrolladas entre la Secretaría Ejecutiva y los organismos nacionales.
- b) Cooperar en la elaboración de propuestas de programas y proyectos para la consideración del Consejo Directivo.
- c) Evaluar a requerimiento del Consejo Directivo, las propuestas que se le presenten.
- d) Promover la instrumentación a nivel nacional de políticas, programas y proyectos que ponga en marcha el Consejo.
- e) Ejecutar las directrices que emanen del Consejo Directivo.

CAPITULO III

RECURSOS

ARTICULO 13

El Programa dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los aportes anuales que realicen los Países Miembros conforme lo establezca el Consejo Directivo.
- b) Las contribuciones extraordinarias que establezca el Consejo Directivo.
- c) Los aportes que en personal, equipo y otros servicios hagan los organismos nacionales y entidades colaboradoras para las actividades del Programa.
- d) Los aportes financieros y técnicos que brinden los organismos de cooperación internacional para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades del PRACA.

aj

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARTICULO 14

El IICA, dentro del interés manifiesto por fortalecer el PRACA, brindará la siguiente colaboración:

- a) Brindará el apoyo técnico en formulación de proyectos, en servicio de informática y en el fortalecimiento de la capacidad para conducir el proceso de reforma agraria y de desarrollo rural.
- b) La selección, contratación y nombramiento del Secretario Ejecutivo, de común acuerdo con el Consejo Directivo. La designación será preferentemente de un técnico de los países miembros del PRACA.
- c) Financiará los gastos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Designará como canal de comunicación con el PRACA al Director del Programa de Organización y Administración para el Desarrollo Rural.
- e) Impulsará a través del Proyecto específico IICA-Radio Nederland, y otros, vínculos necesarios en materia de cooperación técnica y coordinación con el fin de promover el fortalecimiento y la confluencia de los esfuerzos desplegados en reforma agraria y desarrollo rural de la región.

ARTICULO 15

El CORECA, congruente con su resolución sobre el fortalecimiento de las acciones de reforma agraria y desarrollo rural y apoyo al PRACA brindará la siguiente colaboración:

- a) Participación en el Comité Asesor Consultivo del PRACA, aportando criterios, informaciones y el curso de la política agraria regional.

- b) Apoyará las áreas de la cooperación agraria para el fortalecimiento de los programas de reforma agraria y desarrollo rural que impulse el PRACA.
- c) Promoverá el apoyo político y técnico que los Ministerios de Agricultura puedan facilitar para la instrumentación de los planes, programas y proyectos aprobados por el PRACA.

ARTICULO 16

Corresponde a los Países Miembros del PRACA, cumplir con lo siguiente:

- a) Cada país signatario, a partir de 1990, se compromete a hacer una contribución anual de US\$20.000, estas contribuciones podrán hacerse en moneda nacional convertido al tipo de cambio legal más alto respecto al US\$ dólar vigente en el momento de depositar la contribución.
- b) Designación del técnico de enlace en el respectivo país.
- c) Asignación de personal técnico adecuado para la ejecución de planes, programas y proyectos a nivel nacional.
- d) Desarrollar y participar en la conformación de una red de intercambio de experiencias e informaciones sobre los programas y proyectos formulados y ejecutados en la región.

CAPITULO V

VIGENCIA

ARTICULO 17

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del día veintitres de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Podrá ser modificado o prorrogado por consenso de las partes signatarias mediante la suscripción de un término aditivo al mismo.

Para constancia de aceptación, el presente convenio se firma en nueve textos de igual tenor y validez, en Coronado, Costa Rica a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Sergio Quiros M.
Sergio Quiros M.
Presidente Ejecutivo
IDA

Rafael A. Carballo
Rafael A. Carballo
Presidente
ISTA

Ing. Nery O. Samayoa B.
Ing. Nery O. Samayoa B.
Presidente
INTA

Por delegación:

Sergio F. Morales S.
Sergio F. Morales S.
Ing. Sergio F. Morales S.
2do. Vicepresidente

Nelly Flores G.
Lic. Nelly Flores G.
Director Ejecutivo
INA

Alonso Porras
Alonso Porras
Vice-Ministro
MIDINRA

Rolando Mejía
Lic. Rolando Mejía
Director Nacional
MIDA

Por delegación:

Cristina Cuadra
Lic. Cristina Cuadra

Directora de Proyectos

Antonio M. Camilo
Ing. Antonio M. Camilo
Director General
IAD

Martín E. Piñeiro
Dr. Martín E. Piñeiro
Director General
IICA

Reynaldo Pérez
Reynaldo Pérez
Secretario de Coordinación
CORECA

FIRMA DEL CONVENIO DE OPERACIONES DEL
PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS SOBRE REFORMA AGRARIA
Y DESARROLLO RURAL DEL ISTMO CENTROAMERICANO Y REPUBLICA DOMINICANA (PRACA)

El 23 de junio de 1989, a las 12 m., se reunieron en la Sede del IICA, los Representantes de las instituciones participantes en el Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana (PRACA), para suscribir el Convenio de Operaciones para la continuidad del Programa, correspondiente al período 1988-1992.

El Director General del IICA expresó su complacencia por la continuación de este esfuerzo cooperativo de tanta importancia para los países participantes. Indicó, asimismo, que consideraba útil señalar, en relación con las funciones del Secretario Ejecutivo indicadas en el Artículo 7, ordinal d), del Convenio, se debe entender que la administración de los recursos financieros del Consejo se hará de acuerdo con los Reglamentos y prácticas contables del IICA.

Se procedió a la firma del Convenio de Operaciones en nueve textos de igual valor y validez.

San José, Costa Rica, 23 de junio de 1989.

The image shows nine handwritten signatures arranged in three rows. The top row contains three signatures: the first is a stylized signature, the second is a more formal signature, and the third is another stylized signature. The middle row contains two signatures: the first is a signature with the name 'DEMOCRATICO' written above it, and the second is a signature that appears to be 'Sergio F. Lleralde'. The bottom row contains four signatures: the first is a large, flowing signature, the second is a signature with a large circle containing a 'P', the third is a signature with a large circle containing a 'D', and the fourth is a small, simple signature.

1301 47155

99/89
COD. OSSES.



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
HUMMINGBIRD HERSHHEY LIMITED
AND THE
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE**

Hummingbird Hershey Limited (HHL) of Belize, represented by Richard L. Burn, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by the Director General, Martín E. Piñeiro, agree to enter into this Memorandum of Understanding subject to the following considerations and clauses:

CONSIDERING:

1. That Hummingbird Hershey Limited is dedicated to improving cocoa yields and production among cocoa farmers through the use of improved technologies.
2. That in this way HHL seeks to increase cocoa farmers' incomes and contribute towards improving the living conditions of the rural sector.
3. That this task will be carried out in a manner with the highest probability of success by integrating Central American countries' efforts in the fields of research, technology transfer and postharvest processing.
4. That the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA) signed a Grant Agreement with AID/ROCAP to create a Regional Network in Central America for the transfer of appropriate technologies in cocoa for the sum of US\$ 2 500 000.00 (two million five hundred thousand dollars U.S.).
5. That this participating mechanism will facilitate efficient use of each institution's resources, integrating efforts and permitting input from the private sector (cocoa industry, development organizations and cocoa producers).

./.

JUL 89 13: 18

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
GENERAL DIRECTORATE
P.O. BOX: 55-2200 CORONADO, COSTA RICA. PHONE: 29-0222, CABLE: IICA SANJOSÉ, TELEX: 2144 IICA

RECIBIDO 14 JUL. 1989

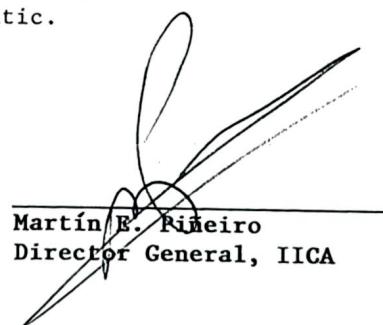
AGREE TO:

1. Express the interest of Hummingbird Hershey Limited in the PROCACAO Network directed towards increasing the production and income of small and medium scale cocoa farmers.
2. Express the interest of Hummingbird Hershey Limited in participating as a member of the Regional Advisory Committee (RAC) in support of the PROCACAO Network.
3. Accept as a guide for the RAC and its operations the Project description signed by AID/ROCAP and IICA on September 28, 1987 and identified as AID Project No. 596-0127.
4. Designate Richard L. Burn of Hummingbird Hershey Limited as representative on the Regional Advisory Committee.
5. Participate in the organization and operations of the Regional Advisory Committee by providing information and feedback on concerns and issues of the private sector in cocoa through meetings, conferences, seminars and general communications conducted by PROCACAO.
6. Agree that this Memorandum of Understanding shall be in effect from the date of signing until December 31, 1990 and that this duration may be shortened, extended or otherwise amended by mutual agreement.

Signed this _____ day of _____ 198____ at _____,
in duplicate, both texts being equally authentic.



For Hummingbird Hershey Limited
RICHARD L. BURN
GENERAL MANAGER



Martín E. Ríos
Director General, IICA



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

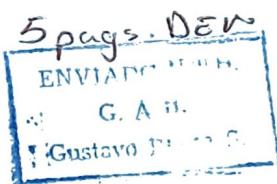
DESPACHO DE TELECOMUNICACIONES

VIA	TARIFA	CORREO ELECTRONICO	No. MENSAJE
Telegrama <input type="checkbox"/>	Ordinario <input type="checkbox"/>	Disk.	
Telex <input type="checkbox"/>		Arch.	
Facsimil <input checked="" type="checkbox"/>		No. Caracteres	
Correo El. <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	Dest.	Líneas

FAVOR DE ENVIAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO AL SEÑOR
Juan A. Aguirre en la Oficina del IICA en Honduras.

FAX (00504) 315472.

MUCHAS GRACIAS.



OC UNIDAD

30 10 43

aborado por:

laura

Ext. No.: 2021

REMITENTE: FERNANDO SUAREZ DE C.

Nombre - firma

APROBACION: FERNANDO SUAREZ DE C.

Nombre - firma

No. LOTE	C/T	No. DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	CODIGO CONTABLE TRABAJO		No. PROVEEDOR	No. FACTURA	TOTAL A PAGAR U\$S
				No. CUENTA	TRABAJO			
1	7	8	9	18	4	30	40	41
				19	24	25	46	47
							52	71
								80

DISTRIBUCION: Original — Unidad T. Doc./Contabilidad
Duplicado — Remitente

Form. I-74
30 Mayo 1985



MEMORANDO

Nº SC/AJ-028

FECHA 18 de abril de 1990

A Juan Antonio Aguirre, Representante Oficina del IICA Honduras

DE Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico

ASUNTO Convenio de Cooperación

1. De acuerdo con su solicitud, le acompaña un acuerdo general de cooperación entre el IICA y una institución Nacional (Convenio 100/89).

Cordialmente,

FSdeC/lau

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Suárez de Castro", is written over the typed name and title.

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR (IPEN) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Conste por el presente documento, el Acuerdo General de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el Instituto Peruano de Energía Nuclear, representado por su Presidente Contralmirante AP (r) Cristóbal Miletich Souza-Peixoto, identificado con C.I. Nº 09536668 , con domicilio legal en la Av. Canadá Nº 1470 - San Borja, a quien en adelante se denominará "el IPEN", y de otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, representado por el Ing. Israel Tineo Gamboa, identificado con Carnet RREE Nº 1275/84, quien procede por delegación del Director General del IICA, con domicilio legal en Av. Alvarez Calderón Nº 535 - San Isidro, a quien en adelante se denominará "el IICA", de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano;

Que el IICA cuenta con una reconocida competencia y experiencia en el campo de cooperación en apoyo al desarrollo de las instituciones que ejecutan acciones de investigación agropecuaria;

Que el IPEN es la persona jurídica de derecho interno con autonomía técnica, económica y administrativa del Gobierno de la República del Perú, encargado de promover, organizar, coordinar y controlar todas las investigaciones científicas, aplicaciones tecnológicas y procesos industriales que posibiliten el uso de la energía nuclear en beneficio del desarrollo y bienestar del Perú;

Que dentro de este concepto el IPEN viene ejecutando trabajos de investigación y desarrollo relacionados con la aplicación y control de radioisótopos y radiaciones ionizantes para el desarrollo de la ciencia y tecnología agraria;



Que con el esfuerzo conjunto del IPEN y el IICA se puede contribuir más efectivamente al desarrollo del sector agrario y al bienestar del Perú.

ACUERDAN:

Cláusula Primera : Objetivos

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Contribuir cooperativamente a la elaboración y promoción de programas y proyectos relacionados con investigaciones y aplicaciones de radioisótopos y radiaciones ionizantes, para el desarrollo, la ciencia y tecnología agraria.

b) Dar marco y fundamento legal a futuros convenios o contratos específicos de cooperación de interés mutuo para el IPEN y el IICA, en beneficio del Perú.

c) Identificar posibles fuentes financieras no reembolsables que permitan el financiamiento de proyectos considerados de mutuo interés por las instituciones firmantes de este Acuerdo.

Cláusula Segunda : Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación comprendidas en este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a optimizar los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

Cláusula Tercera : Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:



a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.

b) De conformidad con el punto b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de convenios de operación que deberán detallar, en cada caso: los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, aportes, técnicos, financieros, de recursos humanos, y otros; presupuestos incluyendo los costos administrativos y técnicos indirectos (CATI'S); y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

c) Cuando lo juzguen necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y cobertura de los programas, proyectos y actividades que se lleven o puedan llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de convenios de operación específicos.

d) Los convenios operativos específicos a que se alude en el inciso c), podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, o de instituciones privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes; si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

Cláusula Cuarta : Vigencia, Duración y Modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de la firma por las Partes y tendrá una duración de tres (3) años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación, su intención razonada de darlo por concluido con una anticipación de seis (6) meses.

La terminación anticipada de este Acuerdo no afectará la marcha y conducción de los convenios y/o contratos de operación específicos que se



encuentren en ejecución; asimismo, este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo entendimiento de las Partes, que constará en Cláusulas adicionales que se anexarán al mismo.

En f e de lo cual, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual valor y mismo tenor, en Lima, Per u a los veintiseis d as del mes de julio de 1989.

POR IPEN:



C.Alm.AP(r) Crist bal Miletich
Presidente

POR IICA:



Ing. Israel Vinea Gamboa
Representante en Per u





Boleto 50599

COD. DSES.

101/89

CARTA DE ENTENDIMIENTO N°10: Cooperación y apoyo para la ejecución del Programa de análisis de la información obtenida del Censo Nacional Agropecuario 1988 y la elaboración de propuestas para la primera etapa del Sistema Integrado de Información Agropecuaria, motivo del acuerdo INTA--INDEC.

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Cooperación Técnica suscripto el 4 de julio de 1986 entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), existe la facultad para aprobar Cartas de Entendimiento en las que se establecerán las diversas actividades que se desarrollarán para la ejecución de los objetivos propuestos.

OBJETIVOS:

Ofrecer cooperación y apoyo para la realización de las tareas necesarias a fin de llevar a cabo el análisis poscensal de las variables relevadas, sentando las bases para el diseño del Sistema Integrado de Información Agropecuaria, en el marco de lo establecido en los convenios firmados entre el INTA y el INDEC durante 1987 y 1988 así como el Acta firmada con fecha 13-4-89.

JUSTIFICACION:

La organización e implementación de un Sistema Nacional de Información Agropecuaria es uno de los cometidos principales de INDEC, habiendo sido el Censo Nacional Agropecuario efectuado en 1988, el primer paso para el logro del objetivo buscado.

A estos efectos, sin embargo, se hace necesario continuar la labor emprendida a través de la realización tanto de análisis poscensales como del diseño de las bases del Sistema que permita una visión más moderna y ajustada de la realidad para la toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado.

J

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN ARGENTINA

DEFENSA 113, PISO 7 - (1065) BUENOS AIRES - TELS. 34-6127; 34-4967; 34-1375; 34-1435 - CABLE: IICA

DESTINATARIO

HOJA N°
CÓDIGO

PLAN DE ACCION

1. Objetivos Generales

- 1.1. Analizar las variables y sus interrelaciones surgidas a partir del relevamiento de campo llevado a cabo a través del Censo Nacional Agropecuario 1988.
- 1.2. Diseñar un Atlas Nacional tomando como base los datos obtenidos a partir del Censo Nacional Agropecuario 1988.

2. Objetivos específicos

Se realizará una serie de trabajos, en los cuales se espera obtener como resultado documentos que contengan los puntos señalados en los objetivos generales definidos en tres subproyectos.

2.1. Análisis de variables censales.

- 2.1.1. Adopción y uso de tecnología.
- 2.1.2. Caracterización de sistemas productivos.
- 2.1.3. Análisis de variables sociológicas.

2.2. Diseño de un Atlas Nacional.

- 2.2.1. Unificación cartográfica poscensal.
- 2.2.2. Replanteo cartográfico de las tabulaciones censales.

2.3. Sistema Integrado de Información Agropecuaria.

- 2.3.1. Recopilación crítica de experiencias comparadas.
- 2.3.2. Análisis y evaluación de los organismos que realizan actividad estadística agropecuaria en el país y su producto.
- 2.3.3. Propuesta de organización para el SIIA.

DESTINATARIO

HOJA N°
CÓDIGO**3. Productos esperados**

Como resultado del trabajo se esperan obtener documentos que corresponderán con los temas en estudio enunciados en el punto 2 y los restantes documentos de síntesis de cada unidad temática.

Cada documento contendrá la descripción del tema planteado, las fuentes de información utilizadas así como las propuestas solicitadas.

4. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará constituido por técnicos especialistas de reconocida idoneidad en las diversas temáticas señaladas.

5. Dedicación y duración del estudio

Se estima que el conjunto de las tareas antes mencionadas demandarán una duración de 12 meses.

6. Contribuciones del INTA**a) Técnicos**

- Un coordinador para todas las tareas técnicas y administrativas que se derivan de la presente Carta de Entendimiento.
- Participación de los coordinadores y responsables de programas del INTA en todos los aspectos relacionados con los antecedentes institucionales sobre los temas señalados en el punto 2.

b) Recursos operativos y logísticos

Proveer vehículos, materiales y útiles de oficina que se requieran para el normal desarrollo de las actividades previstas.

DESTINATARIO

HOJA N°

CÓDIGO

c) Financieras

Australes 12.000.000 para financiar los gastos de ejecución y costos operativos del Proyecto, provenientes de la cuenta Convenio INTA/INDEC.

7. Contribuciones del IICA

Apoyo administrativo para la selección y contratación del personal técnico requerido, pago de salarios, gastos de movilidad y viáticos a los técnicos contratados.

Elaboración y presentación de informes financieros trimestrales documentando los gastos ocurridos en el periodo.

8. Costos de Administración

El INTA abonará al IICA el equivalente a 8% de los recursos financieros efectivamente utilizados en concepto de costos de administración.

9. Presupuesto

Subproyecto 1:	Australes 4.800.000
Subproyecto 2:	Australes 2.076.000
Subproyecto 3:	Australes 2.435.112
Reserva técnica y contingencias 15%	Australes 1.800.000
Subtotal:	Australes 11.111.112
CATIS 8%:	Australes 888.888
T O T A L:	Australes 12.000.000



DESTINATARIO

HOJA N°
CÓDIGO

Los recursos financieros que el INTA asigne al IICA podrán ser convertidos por el IICA en dólares estadounidenses al tipo de cambio que rija el día en que se concreten las operaciones de cambio.

La conversión de Australes a Dólares estadounidenses queda sujeta a la reglamentación que establezcan las autoridades argentinas al respecto para el mercado cambiario.

El INTA realizará un desembolso al IICA de Australes 12.000.000 luego de firmada la Carta de Entendimiento y previo el inicio de las actividades.

Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse y los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos serán absorbidas por esta Carta de Entendimiento.

Todos los costos no previstos en la administración de los recursos de esta Carta de Entendimiento, serán atendidos con el Fondo para Contingencias.

La administración de los recursos humanos y financieros se regirán por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

POR EL INTA

POR EL IICA


Edgardo Moscardi


Carlos J. Garramón

Buenos Aires, de junio de 1989

CARTA DE ENTENDIMIENTO N°. 10

Cooperación y apoyo para la ejecución del programa de análisis de la información obtenida del Censo Nacional Agropecuario 1988 y la elaboración de propuestas para la primera etapa del Sistema Integrado de Información Agropecuaria activo del acuerdo INTA-INDEC.

IDENTIFICACION DESTINO	OBJETO DE GASTO MAYOR									TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
INTA					9.459,27			35.000,00	44.459,27	44.459,27
CHIPIE										
TOTAL					857,55	11.200,00	1.500,00	3.557,55	3.557,55	
					10.326,82	11.200,00	36.500,00	48.025,82	49.025,82	

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en adelante denominada "ALADI", representada por su Secretario General, Norberto A. Bertaina, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en adelante denominado "el Instituto" o "el IICA", representado por su Director General, Martín E. Piñeiro, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación, sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus propósitos fundamentales el promover la integración económica latinoamericana y la cooperación intrarregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros;

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de sus Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la ALADI y del IICA se puede contribuir más eficazmente al desarrollo agrícola y el bienestar rural de los comunes países miembros; y

Que la ALADI y el IICA desean establecer un marco de cooperación en estudios y en la identificación y promoción de proyectos agropecuarios de acuerdo con sus objetivos, en sus comunes países miembros, el cual contribuiría al mejor cumplimiento de sus respectivos fines y propósitos,

ACUERDAN:

PRIMERO.- La ALADI y el IICA se prestarán la cooperación recíproca a su alcance, de conformidad con sus respectivos objetivos generales y programación de actividades, mediante programas y proyectos específicos de cooperación que en la forma de Cartas de Entendimiento podrán ser convenidas en el marco del presente Acuerdo. Dichos programas y proyectos serán objeto de evaluación periódica y eventuales ajustes.

SEGUNDO.- La ALADI y el IICA, a través de los canales correspondientes, se consultarán cuando sea necesario e intercambiarán informaciones y documentación relevantes a la cooperación en el ámbito de este Acuerdo, que coadyuven dentro del marco de sus respectivos mandatos, al desarrollo de programas y proyectos en beneficio de sus respectivos países miembros.

//

TERCERO.- De conformidad con los mandatos y atribuciones de ambas organizaciones, la ALADI y el IICA definirán conjuntamente los medios de coordinación necesarios para facilitar la ejecución de los programas y proyectos específicos de cooperación de interés común.

CUARTO.- Las principales áreas en las cuales la ALADI y el IICA promoverán acciones conjuntas de cooperación son las siguientes:

- a) Proyectos y acciones derivadas del Plan de Acción conjunta para la reactivación de la agricultura en América Latina y el Caribe;
- b) Generación y transferencia de tecnología relacionada con el sector agrícola;
- c) Elaboración de modelos normativos para propiciar y promover la integración agropecuaria;
- d) Desarrollo de la infraestructura de comercialización agropecuaria regional; y
- e) Otras áreas de cooperación técnica de interés para ambos organismos, en el marco de sus respectivos programas de trabajo, con el objeto de identificar acuerdos entre países miembros de la ALADI en diferentes campos, tales como el autoabastecimiento y acceso a los mercados extrarregionales en productos primarios y agroindustriales; la promoción de coinversiones y otras asociaciones de capital para el desarrollo e intercambio de tecnología agroindustrial; y la promoción de acuerdos de complementación en los sectores de insumos agrícolas y maquinaria agrícola.

QUINTO.- En el desarrollo de programas y proyectos conjuntos específicos y conforme a sus mandatos respectivos, la ALADI y el IICA podrán solicitar de común acuerdo la colaboración de otros organismos subregionales, regionales e internacionales.

SEXTO.- Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los proyectos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos:

- a) Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación, objeto de este Acuerdo;
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso), para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- d) Capacitación, por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y el otorgamiento de becas;
- e) Información por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación;
- f) Intermediación técnico-científica; y
- g) Servicios administrativos.

//

SEPTIMO.- Cada Parte podrá invitar a la Otra a participar en las reuniones que organice sobre temas de interés común, pudiendo patrocinarlas conjuntamente cuando lo estimen conveniente, en el contexto de sus respectivos mandatos y a**tri**buciones. Con ese fin, comunicarán oportunamente sus respectivos calendarios y temarios de reuniones.

OCTAVO.- Ambas organizaciones estimarán las necesidades de recursos financieros para sus actividades conjuntas, identificarán las fuentes y gestionarán, ante las mismas, conjunta o separadamente, el financiamiento requerido.

NOVENO.- La ALADI y el IICA revisarán periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y adoptarán las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca.

DECIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por tiempo indefinido. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo por notificación dada con tres meses de anticipación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los proyectos específicos que se encuentren en ejecución.

EN FE DE LO CUAL, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación el Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

MARTIN E PINEIRO
Director General
Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura
(IICA)

NORBERTO BERTAINA
Secretario General
Por la Asociación Latinoamericana
de Integración
(ALADI)

Boleta 36063
103189
coo. DSES.

ADDENDUM N°. 5

Para la ejecución del proyecto "Promoción de la participación de la mujer en Cachi" (Acción de Apoyo Administrativo).

CONSIDERANDO

- a. Que la Carta de Entendimiento N°. 1 entre la SAGyP y el IICA contempla en el punto 4, que cualquiera de las Instituciones pueden aportar más fondos para la ejecución de los proyectos acordados y que se elaborarán nuevos planes de trabajo que se constituirán en Addendum de esta Carta de Entendimiento.
- b. Que la SAGyP ha obtenido del "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer" la suma de U\$S 7.034 para la ejecución del componente capacitación y para el personal de apoyo en terreno para el año 2 del Proyecto.
- c. Que durante el año 1988 se realizaron acciones en Cachi que lograron avances iniciales importantes relacionados con la participación de la mujer en Cachi.
- d. Que la SAGyP a su vez ha dispuesto aportar a esta Carta de Entendimiento la summa de U\$S 7.034 para que el IICA los administre.

ACUERDAN

- a. La SAGyP asigna al IICA la suma de siete mil treinta y cuatro dólares estadounidenses (7.034 U\$S) con el objetivo de que el IICA administre los recursos del componente de capacitación y para el personal en terreno para el año 2 del Proyecto "Promoción de la participación de la mujer en el marco del Programa de Apoyo a Pequeños Productores Agropecuarios de Cachi".
- b. La SAGyP indicará al "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer" que realice el depósito en la Cuenta N°. 24-863-05-026 del American Security Bank, N.A.
- c. La SAGyP coordinará y tendrá la responsabilidad técnica del trabajo del personal contratado con estos recursos. Asimismo, proporcionará las oficinas, apoyo logístico y secretarial, requeridos por el personal contratado.

PLAN DE TRABAJO DEL ADDENDUM N° 5

A. OBJETIVOS

Objetivo General

Se continuará con el apoyo a la Unidad de Proyectos de Desarrollo Rural dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural de la SAGyP mediante la contratación de personal técnico para la ejecución del componente de Capacitación Intensiva del Proyecto, así como el personal técnico en terreno para la Capacitación Permanente en Cachi.

Objetivos Específicos

Capacitar a las mujeres de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Cachi (APPAC) en:

- a. El rol de la mujer en la familia y en la comunidad a través de una metodología participativa que posibilite el Diagnóstico de su situación, la programación de acciones y su posterior evaluación.
- b. Aspectos técnicos y administrativo-contables necesarios para el funcionamiento de la pequeña agroindustria y otras actividades que se vayan identificando durante la ejecución del proyecto.

Resultados Esperados

- a. Capacitadas las 130 mujeres de la APPAC en Diagnóstico, Programación y Evaluación de actividades en relación con su rol en la familia y la comunidad.
- b. Capacitados grupos de mujeres de la APPAC en aspectos técnicos y administrativo-contables de la agroindustria y en relación con las otras actividades que se identifiquen en el marco del proyecto.

B. PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA SAGyP AL IICA

	Año 2 U\$S
1 Extensionista para promoción en terreno 12 meses/mujer (tiempo completo)	3.861
1 Especialista en capacitación de la mujer campesina (10 días/hombre)	700
* viáticos y pasajes	700
1 Especialista en construcción y operación de la pequeña agroindustria (3 días/hombre)	96
* Movilidad	80
1 Especialista en temas administrativo- contables (3 días/hombre)	96
* Movilidad	80
Varios (Apoyo Secretarial, material didáctico, etc.)	900
Total Costos Operación	<u>6.513</u>
Costos Administrativos y Técnicos	<u>521</u>
TOTAL	7.034

C. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORES

1. De la Extensionista para promoción en terreno.

- Lograr la activa participación de las mujeres en la APPAC y en la Comunidad.
- Adecuar y actualizar el diagnóstico de la población beneficiaria del programa desde la perspectiva de la situación de la mujer.

- Apoyar a la APPAC en la implementación de las inversiones y actividades definidas o a definir en el marco del proyecto.
- 2. De la especialista en Capacitación de la Mujer Campesina sobre su rol en la familia y la comunidad.
 - Capacitar a todos los niveles (grupo de mujeres, APPAC y equipo técnico del Programa) sobre el rol de la mujer en la familia y la comunidad, en relación con su doble trabajo productivo y doméstico y en relación con la toma de decisiones a todo nivel.
 - Capacitar al grupo de mujeres en el diagnóstico de su situación e identificación y programación de acciones que contribuyan a remover los obstáculos a su participación organizada y que resulten en una mejora de sus condiciones de vida.
 - Capacitar al grupo de mujeres en el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas.
 - Promover en el grupo de mujeres la reflexión sobre la mejor forma de organizarse para el logro de los objetivos propuestos en relación con las acciones emprendidas.
 - Coordinará dos Seminarios-Taller en Cachi en el Año 2 del Proyecto de cinco días de duración cada uno, empleando una metodología y técnicas de capacitación participativa, debiendo entregar un Informe al término de cada encuentro.
- 3. Del especialista en construcción y operación de la pequeña agroindustria elaboradora de frutas y hortalizas
 - Capacitar a un grupo de socias de APPAC en la construcción del local e instalación de equipamiento de la planta.
 - Capacitar a un grupo de socias de la APPAC en la operación y administración de la planta.
 - Coordinará un Curso en Cachi de tres días de duración, el año 2 del Proyecto.

4. Del especialista en temas administrativo-contables

- Capacitar a grupos de mujeres participantes en las distintas actividades que vienen encarando la APPAC (Pequeña Agroindustria, mejoramiento de la Tecnología , uso asociativo de la maquinaria), coordinando un curso de tres días de duración sobre:
- Conceptos administrativos-contables básicos: oferta, demanda, precios, costos de producción, balance, registros de producción, etc.
- Aspectos específicos relacionados con la gestión de la Pequeña Agroindustria, la tecnología apropiada, la comercialización conjunta, el uso asociativo de maquinaria, etc.

Addendum No. 1 a la Carta de entendimiento entre la Asociación Nacional del Café de Guatemala (ANACAFE) y el Instituto de Investigaciones del Café y del Cacao (IRCC/PIICCA), y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA/PROMECAFE) suscrita en 1986)

1. A.

- La Asociación Nacional del Café de Guatemala, en adelante: ANACAFE, representada por su Presidente, Dr. Edgardo Molina Flamenco, quien delega su representación en el Ing., Mario René Ortiz Ramírez.
- El Instituto de Investigaciones del Café y Cacao, Departamento Plantas estivitales del CIRAD, Francia, en adelante el IRCC, representado por su Director, Dr. Marc Belin, quien delega su representación al Dr. R.A., Muller, Director Científico.
- El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Dr. Martín Enrique Pineiro, -- quien delega su representación en el representante de IICA en Guatemala, Dr. Armando Reyes Pacheco.

Convienen en suscribir el presente addendum sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el IICA tiene la responsabilidad de desarrollar el Programa Cooperativo para la protección y modernización de la Caficultura en México, Centroamérica, Panamá y el Caribe (PROMECAFE), cuyo Convenio de Operaciones fué firmado por los países miembros en enero de 1978 y luego fué prorrogada su vigencia por cinco años más, a partir de febrero de 1983 y después por cinco años más a partir de 1987.
2. Que el IRCC es un Instituto de Investigación Agronómica aplicada, especializado en el mejoramiento de la producción de café, cacao y otras plantas estimulantes, que opera como miembro del Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD), bajo la tutela de los Ministerios Franceses de Relaciones Exteriores y de la Industria e Investigación.
3. Que el IICA y el IRCC suscribieron, con fecha 18 de septiembre de 1984, un acuerdo de cooperación técnica para colaborar en el Desarrollo del Programa Cooperativo para la Protección y Modernización de la Caficultura en México, Centroamérica, Panamá y el Caribe (IICA/PROMECAFE), por un período de cinco años a partir del 12 de junio de 1983 y después por cuatro años más a partir del 12 de junio de 1988.
4. Que este acuerdo especificaba las condiciones de asignación de un especialista del IRCC a la Jefatura del IICA/PROMECAFE.

Zel RECIBIDO ñ 4 AGO. 1989

PT

5. Que un addendum al acuerdo de cooperación técnica entre el IICA y el IRCC, fué suscrito en 1986, para establecer las modalidades de extensión de la colaboración del IRCC a varios especialistas del IRCC mismos, especificando en particular que la asignación de estos especialistas debería realizarse con bases de entendimiento entre la Institución Nacional de la Caficultura del país donde ejecutan sus actividades, el IRCC y el IICA/PROMECAFE.
6. Que ANACAFE, como Institución responsable en Guatemala de las actividades de investigación, asistencia técnica y capacitación en café y en su calidad de entidad nacional contraparte de PRONECAFE, estuvo interesada en recibir colaboración para el desarrollo de un proyecto específico de investigación / capacitación para el combate de las principales plagas del cafeto, dentro del marco de los convenios IICA-IRCC.
7. Que en consecuencia, IICA/PROMECAFE, IRCC y ANACAFE suscribieron una carta de entendimiento tripartito en 1986 para definir las modalidades de una colaboración del IRCC en el campo de la investigación y de la capacitación, con el propósito de luchar contra las principales plagas del café con arreglo a los acuerdos entre IICA y IRCC.
8. Que por ello, un investigador del IRCC, especialista en Entomología fué asignado al IICA/PROMECAFE con la misión particular de colaborar con ANACAFE para el desarrollo de un proyecto de cooperación, para la Investigación y la capacitación, con el propósito de establecer programas eficientes de lucha contra la Broca del fruto del café (*Hypothenemus hampei*).
9. Que se dió cuenta que el problema de los nemátodos en Guatemala y en todos los países involucrados dentro del programa IICA/PROMECAFE es de gran importancia para la economía de la caficultura en esta región.
10. Que por esta razón, el IRCC adjunto al Entomólogo agregado a IICA/PROMECAFE, un investigador con especialización en nematología desde finales del año de 1987.
11. Que el entomólogo del IRCC, destinado a otras funciones a partir de julio de 1989, deberá partir de Guatemala en esa fecha.

Por tanto; Acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA:

El presente addendum de la carta de entendimiento entre IRCC, IICA/PROMECAFE y ANACAFE tiene como propósito de modificar las formalidades de cooperación entre las tres Instituciones, en el campo de la investigación y de la capacitación con la idea de luchar contra las plagas del cafeto y de especificar las nuevas modalidades de esta cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA:

El proyecto de investigación y de capacitación ya mencionado y cuyo texto se presenta en el anexo 1 adjunto, el cual hace parte integrante del presente addendum, desarrollará en el Área de función de IICA/PROMECAFE, incluyendo las zonas cafeteras de Guatemala, durante un período mínimo de 3 años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA:

Para la ejecución de este proyecto cooperativo, las instituciones involucradas llevarán a cabo acciones y proporcionarán apoyo para gastos de operación. Dichas acciones y apoyo se identifican en las obligaciones siguientes:

1. Obligaciones del IRCC:

- Destacar en el IICA/PROMECAFE, para estar en puesto dentro de las estructuras de ANACAFE, un investigador de alto nivel académico y con experiencia en plagas del café y su control, especialmente en el área de la nematología.

Este profesional, que cumplirá sus funciones conforme a los términos de referencia especificados en el Anexo 1, será financiado por el Gobierno de Francia en lo que concierne a salario, pasajes de y hacia Francia, gastos de mudanza, vacaciones y otros beneficios que le corresponden de acuerdo a su régimen de trabajo con el IRCC.

- Asistir al programa IICA/PROMECAFE con una misión anual en Entomología y Nematología.

Para esta misión, el IRCC tendrá a su cargo el salario correspondiente de los encargados de misión y los pasajes de y hacia Francia.

- Apoyar misiones de especialistas Guatemaltecos involucrados en el proyecto, para observación y/o capacitación en los Centros de Investigación del área de influencia del IRCC. Este apoyo será dado de acuerdo con los objetivos del proyecto cooperativo y de la disponibilidades financieras, en particular, las que sean presupuestadas por el servicio de cooperación y desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

- Ayudar a ANACAFE en sus gestiones ante las autoridades y organismos franceses competentes, a fin de establecer los contactos, relaciones e intercambios científicos, tecnológicos y otros que se requieran para intensificar y fortalecer las acciones de cooperación.

2. Obligaciones del IICA/PROMECAFE

- Otorgar al profesional destacado por IRCC, la condición de Personal Internacional Asociado del IICA, bajo la dependencia del Jefe de PROMECAFE, con los privilegios, prerrogativas, y obligaciones contenidas en el Reglamento de Personal del IICA para esta condición y sin perjuicio de lo que se menciona precedentemente en el inciso a., del numeral 1.

- Pagar al profesional destacado por el IRCC, los costos de pasajes y viáticos para los viajes oficiales que tuviere que hacer a los países miembros de PROMECAFE, en razón del cumplimiento de acciones técnicas señaladas en el programa anual de trabajo preparado por PROMECAFE e IRCC y luego, de su aprobación, conforme a las normas y procedimientos del IICA en relación a misiones oficiales de trabajo.

- a. Colaborar con el profesional destacado por el IRCC en la realización de avances para la capacitación de técnicos nacionales en aspectos relacionados con la siembra y control de los nemátodos y otras plagas del café.
 - b. Tener a su cargo el costo de los viajes, gastos de viáticos en el lugar de las misiones de apoyo específicas más arriba en el párrafo 1.b.
- c. Obligaciones de ANACAFE:
- a. Proporcionar al profesional destacado por el IRCC todo el apoyo logístico y técnico requerido para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Este apoyo consistirá principalmente en lo siguiente:
 1. Facilidades de laboratorio, equipo, materiales y los recursos humanos necesarios para desarrollar el proyecto. Los recursos humanos asignados deberán permitir la integración de un equipo técnico de contraparte.
 2. Transporte mediante la asignación de un vehículo de trabajo, incluyendo gastos de operación y mantenimiento.
 3. Viáticos para los viajes en el interior del país requeridos por el -- proyecto. - b. Subsidio mensual de alojamiento amueblado, estimado en Q.1,000.00/mes, más los costos de energía eléctrica. La asignación mensual se revisará anualmente para adecuarla al incremento en el costo de alquiler que se observa cada año.

CLAUSULA CUARTA:

El presente addendum de la carta de entendimiento entre IICA/PROMECAFE, el IRCC y ANACAFE, entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las partes y tendrá una vigencia mínima de tres años. Mediante un simple cruce de cartas, este período de vigencia podrá ser ampliado según las necesidades del proyecto.

CLAUSULA QUINTA:

Qualquier de las partes podrá poner fin al presente addendum por medio de una carta debidamente razonada que hará llegar a las otras partes con, por lo menos, seis meses de anticipación a la fecha en que surta efecto la rescisión.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente addendum en dos ejemplares - el mismo tener, uno en español y otro en francés, en la ciudad de Guatemala, -- Guatemala a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

229

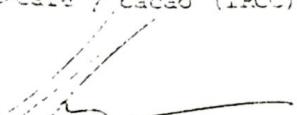
JP

Por la Asociación Nacional del Café


Ing. Mario Peña y Cortés Ramírez
En representación del Presidente
de ANCAFE

Dr. Edgar Molina Flamenco.

Por el Instituto de Investigaciones
de Café y Cacao (IRCC)


Dr. R. A. Müller
En representación del Director
General de IRCC.
Dr. Marc Belin

Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura:


Dr. Armando Reyes Pacheco
En representación del Director
General.
Dr. Martín Enrique Pineiro.

105/89
COB. DSES.

Addendum No. 2 a la Carta de Entendimiento
entre la Asociación Nacional del Café de Guatemala (ANACAFE),
el Instituto de Investigaciones del Café y del Cacao (IRCC/CIRAD)
y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
IICA/PROMECAFE
suscrita en 1986

ENTRE

- La Asociación Nacional del Café de Guatemala, en adelante la ANACAFE, representada por su Presidente, Dr. Edgair MOLINA FLAMENCO, quien delega su representación en el Ing. Mario René ORTIZ, Gerente General,
- El Instituto de Investigaciones del Café y del Cacao, Departamento Plantas Estimulantes del CIRAD, Francia, en adelante el IRCC, representado por su Director Dr. Marc Belin, quien delega su representación en el Dr. R. A. Muller, Director Científico,
y
- El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Dr. Martín Enrique PIÑEIRO, quien delega su representación en el Representante del IICA en Guatemala, Dr. Armando REYES PACHECO,

Convienen en suscribir el presente addendum sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el IICA tiene la responsabilidad de desarrollar el Programa Cooperativo para la Protección y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, México, Panamá y el Caribe (PROMECAFE), cuyo Convenio de Operaciones fue firmado por los países miembros en enero de 1978 y luego fue prorrogada su vigencia por cinco años más a partir de febrero de 1983 y después por cinco años más a partir de 1987.
2. Que el IRCC es un instituto de investigación agronómica aplicada, especializado en el mejoramiento de la producción de café, cacao y otras plantas estimulantes, que opera como miembro del Centro de Cooperación Internacional de Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD), bajo la tutela de los Ministerios Franceses de Relaciones Exteriores y de la Industria e Investigación.
3. Que el IICA y el IRCC suscribieron, con fecha 18 de septiembre de 1984, un acuerdo de cooperación técnica para colaborar en el Desarrollo del Programa Cooperativo para la Protección y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, México, Panamá y el Caribe (IICA/PROMECAFE),

RECIBIDO 9 AGO. 1989

- por un período de cinco años a partir del 12 de junio de 1983 y después por cuatro años más a partir del 12 de junio de 1988.
4. Que este acuerdo especificaba las condiciones de asignación de un especialista del IRCC a la Jefatura del IICA/PROMECAFE.
 5. Que un addendum al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el IICA y el IRCC fue suscrito en 1986, para establecer las modalidades de extensión de la colaboración del IRCC a varios especialistas del IRCC mismo, especificando en particular que la asignación de estos especialistas debería realizarse con Cartas de Entendimiento entre la institución nacional de la caficultura del país donde ejecutan gran parte de sus actividades, el IRCC y el IICA/PROMECAFE.
 6. Que la ANACAFE, como institución responsable en Guatemala de las actividades de investigación, asistencia técnica y capacitación en café y en su calidad de entidad nacional contraparte de PROMECAFE, estuvo interesada en recibir colaboración para el desarrollo de un proyecto específico de investigación y capacitación para el combate de las principales plagas del cafeto, dentro del marco de los Convenios IICA/IRCC.
 7. Que por consecuencia, IICA/PROMECAFE, IRCC y ANACAFE suscribieron una Carta de Entendimiento Tripartita en 1986 para definir las modalidades de una colaboración del IRCC en el campo de la investigación y de la capacitación, con el propósito de luchar contra las principales plagas del café con arreglo a los Acuerdos entre IICA e IRCC.
 8. Que se dio cuenta que el problema de las enfermedades en Guatemala y en todos los países involucrados dentro del Programa IICA/PROMECAFE es de gran importancia para la economía de la caficultura en esta región.

Por tanto: Acuerdan

CLAUSULA PRIMERA:

El presente addendum de la Carta de Entendimiento entre IRCC, IICA/PROMECAFE y ANACAFE tiene como propósito modificar las formalidades de cooperación entre las tres instituciones, en el campo de la investigación y de la capacitación, con la meta de luchar contra las enfermedades del cafeto y de especificar las nuevas modalidades de esta cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA:

El proyecto de investigación y de capacitación ya mencionado y cuyo texto se presenta en el Anexo 1 adjunto, el cual hace parte integrante del presente addendum, se desarrollará en el área de función de IICA/PROMECAFE, incluyendo las zonas cafetaleras de Guatemala, durante un período mínimo de 3 años a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA:

para la ejecución de este proyecto cooperativo, las instituciones involucradas, llevarán a cabo acciones y proporcionarán apoyo para gastos de operación. Dichas acciones de apoyo se identifican en las obligaciones siguientes:

1. Obligaciones del IRCC

- a. Destacar en el IICA/PROMECAFE, para estar ubicado dentro de la estructura de ANACAFE, un investigador en Fitopatología de alto nivel académico y con experiencia en enfermedades del cafeto y su control.

Este profesional, que cumplirá sus funciones conforme a los términos de referencia especificados en el Anexo 1, será financiado por el Gobierno de Francia en lo que concierne a salario, pasajes de y hacia Francia, gastos de mudanza, vacaciones y otros beneficios que le corresponden de acuerdo a su régimen de trabajo con el IRCC.

- b. Asistir al Programa IICA/PROMECAFE con una misión anual en Fitopatología.

Para esta misión, el IRCC tendrá a su cargo el salario correspondiente de los encargados de misión y los pasajes de y hacia Francia.

- c. Apoyar misiones de especialistas guatemaltecos involucrados en el proyecto, para observación y/o capacitación en

los centros de investigación del área de influencia del IRCC. Este apoyo será dado de acuerdo con los objetivos del proyecto cooperativo y de la disponibilidad financiera, en particular las que sean presupuestadas por el servicio de cooperación y desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

- d. Ayudar a la ANACAFE en sus gestiones ante las autoridades y organismos franceses competentes, a fin de establecer los contactos, relaciones e intercambios científicos, tecnológicos y otros que se requieran para intensificar y fortalecer las acciones de cooperación.

2. Obligaciones del IICA/PROMECAFE

- a. Otorgar al profesional destacado por el IRCC, la condición de Personal Internacional Asociado del IICA, bajo la dependencia del Jefe de PROMECAFE, con los privilegios, prerrogativas, y obligaciones contenidas en el Reglamento de Personal del IICA para esta condición y sin perjuicio de lo que se menciona precedentemente en el inciso a) del numeral 1.

- b. Pagar al profesional destacado por el IRCC, los costos de pasajes y viáticos para los viajes oficiales que tuviere que hacer a los países miembros de PROMECAFE, en razón del cumplimiento de acciones técnicas señaladas en el programa anual de trabajo, preparado por PROMECAFE e IRCC; y luego de su aprobación conforme a las normas y procedimientos del IICA en relación a misiones oficiales de trabajo.
 - c. Colaborar con el profesional destacado por el IRCC en la realización de eventos para la capacitación de técnicos nacionales en aspectos relacionados con las enfermedades del cafeto.
 - i. Tener a su cargo el costo de los viajes, gastos de viáticos en el lugar de las misiones de apoyo especificadas más arriba en el párrafo 1.b.
3. Obligaciones de la ANACAFE
- a. Proporcionar al profesional destacado por el IRCC todo el apoyo logístico y técnico requerido para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Este apoyo consistirá principalmente en lo siguiente:
 1. Facilidades de laboratorio, equipo, materiales y los recursos humanos necesarios para desarrollar el proyecto. Los recursos humanos asignados deberán permitir la integración de un equipo técnico de contraparte.
 2. Transporte mediante la asignación de un vehículo de trabajo, incluyendo gastos de operación y mantenimiento.
 3. Viáticos para los viajes en el interior del país requeridos por el proyecto.
 - b. Subsidio mensual de alojamiento amueblado, estimado en Q.1000.00/mes, más los costos de energía eléctrica. La asignación mensual se revisará anualmente para adecuarla al incremento en el costo de alquiler que se observa cada año.

CLAUSULA CUANTA:

El presente addendum de la Carta de Entendimiento entre el IICA/PROMECAFE, el IRCC y la ANACAFE entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las partes y tendrá una vigencia mínima de tres años. Mediante un simple cruce de cartas, este período de vigencia podría ser ampliado según las necesidades del proyecto.



CLÁUSULA QUINTA:

Qualquier de las partes podrá poner fin al presente addendum por medio de una carta debidamente razonada que hará llegar a las otras partes con, por lo menos, seis meses de anticipación a la fecha en que surta efecto la rescisión.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente Addendum en dos ejemplares del mismo tenor, uno en español y otro en francés, en la ciudad de Guatemala, Guatemala a los veintiún días del mes de julio del novecientos ochenta y nueve.

Por la Asociación Nacional del Café Por el Instituto de
Investigaciones
del Café y del Cacao (IRCC)

Ing. Mario René Ortíz R.
En representación del Presidente
General
de ANACAFE
Dr. Edgar Molina Flamenco

Dr. R. A. Müller
En representación del Director
del IRCC
Dr. Marc Belin

Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

Dr. Armando Reyes Pacheco
En representación del Director General
del IICA
Dr. Martín Enrique Piñeiro

ANEXO I

FUNCIONES DEL FITOPATOLOGO DESTACADO POR EL IRCC

1. Participar en la revisión actualizada de los conocimientos que se tienen sobre las principales enfermedades del Cafeto tanto en Guatemala, como en los países miembros de PROMECAFE.
2. Reseñar la investigación en progreso sobre las principales enfermedades del cafeto que se realizan en Guatemala y en los países miembros de PROMECAFE, señalarse las áreas que deben atenderse con prioridad para ampliarse y profundizarse.
3. Colaborar con ANACAFE y las instituciones cafetaleras de los países miembros de PROMECAFE, en el establecimiento de un diagnóstico de la situación actual de las principales enfermedades.
4. Diseñar y desarrollar un programa de investigación y capacitación a corto y mediano plazo (2 y 5 años respectivamente); este programa incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Estudios epidemiológicos, bajo condiciones climáticas diferenciales, de las enfermedades que más daño económico causen al cafeto.
 - b. Estudios para el control integrado eficiente de dichas enfermedades.
 - c. Capacitación del personal técnico nacional involucrado en el proyecto mediante cursos, talleres, seminarios y otros medios.
5. Preparar el programa presupuestario anual de las actividades a desarrollar y someterlo a consideración de ANACAFE y PROMECAFE para su aprobación.
6. Preparar informes trimestrales y anuales para reseñar el progreso del proyecto.
7. Publicar los resultados de la investigación realizada y preparar material de divulgación a nivel técnico.
8. Colaborar con PROMECAFE en tareas que involucren su especialización.

A handwritten signature consisting of a stylized, flowing 'M' shape.

A handwritten signature consisting of a stylized, flowing 'JP' shape.

Avenant N° 1 au Protocole d'accord
entre l'Association Nationale du Café de Guatemala (ANACAFE),
l'Institut de Recherche du Café et du Cacao (IRCC/CIRAD),
et l'Institut Interaméricain de Coopération Agricole (IICA),
signé en 1986

ENTRE

l'Association Nationale du Café de Guatemala, ci-après dénommée ANACAFE, représentée par son Président, Dr. Edgar MOLINA VAREMENDO, qui délègue sa représentation à l'Ingénieur Mario Bené FITZ, Gérant des Affaires Agricoles,

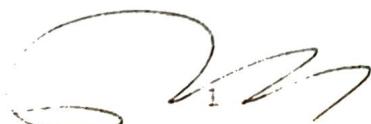
l'Institut de Recherches du Café et du Cacao, Département Plantes Stimulantes du CIRAD, France, ci-après dénommé IRCC, représenté par son Directeur, M. Marc BELIN qui délègue sa représentation au Dr. Raoul A. MULLER, Directeur Scientifique,

L'Institut Interaméricain de Coopération pour l'Agriculture, ci-après dénommé IICA, représenté par son Directeur Général, Dr. Martin Enrique PINEIRO, qui délègue sa représentation au représentant de l'IICA au Guatemala, Dr. Armando REYES PACHECO,

il est convenu de signer le présent avenant, conformément aux considérations et clauses ci-dessous:

CONSIDERANT:

1. Que l'IICA est responsable du développement du Programme de coopération pour la protection et la modernisation de la caféculture en Amérique Centrale, au Mexique, au Panama et aux Caraïbes (PROMECAFE), dont l'Accord d'Intervention a été signé par les pays membres en janvier 1978 et dont la durée a été ensuite prolongée de cinq ans à partir de février 1983, puis de cinq ans à partir de 1987.
2. Que l'IRCC est un Institut de Recherches Agronomiques Appliquées, spécialisé dans l'amélioration de la production du café, du cacao et autres plantes stimulantes, agissant en qualité de membre du Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement (CIRAD) dont les Ministères de tutelle sont le Ministère des Relations Exterieures et le Ministère de l'Industrie et de la Recherche.
3. Que l'IICA et l'IRCC ont signé, en date du 18 septembre 1984, un accord de coopération technique en vue d'une collaboration dans le Développement du Programme de Coopération pour la Protection et la Modernisation de la Caféculture en Amérique Centrale, au Mexique, au Panama et aux Caraïbes (IICA / PROMECAFE), pour une période de cinq ans à partir du 12 juin 1985, cet accord ayant été prolongé pour une période de quatre



ans à partir du 12 juin 1986.

4. Que cet accord spécifiait les conditions d'affectation d'un spécialiste de l'IRCC auprès de la direction de l'IICA / PROMECAFE.

5. Qu'un avenant à l'accord de coopération technique entre l'IICA et l'IRCC a été signé en 1986, pour fixer les modalités d'extension, à plusieurs spécialistes de l'IRCC, de la collaboration apportée par l'IPCC, spécifiant en particulier que l'affectation de ces spécialistes devait faire l'objet de protocoles d'accord entre l'organisme caffier national du pays où ils exerceiraient une grande partie de leurs activités, l'IRCC et l'IICA - PROMECAFE.

6. Que l'ANACAFE, en tant qu'institution responsable au Guatemala d'activités de recherche, assistance technique et formation en matière de café, et en sa qualité d'organisme national membre de PROMECAFE, a souhaité bénéficier d'une collaboration pour le développement d'un projet spécifique de recherche et de formation en vue de lutter contre les principaux déprédateurs du cafier, dans le cadre des accords IICA - IRCC.

7. Qu'en conséquence un protocole d'accord tripartite avait été signé en 1986 entre IICA - PROMECAFE , IRCC et ANACAFE définissant les modalités d'une collaboration de l'IRCC dans le domaine de la recherche et de la formation en vue de lutter contre les principaux déprédateurs du cafier dans le cadre des accords IICA - IRCC.

8. Qu'il est apparu que les problèmes posés par les maladies du cafier au Guatemala et dans toute la zone de compétence de PROMECAFE sont d'une grande importance pour l'économie caffière de la région.

Il est convenu :

ARTICLE 1

Le présent avenant au protocole d'accord entre IICA / PROMECAFE, IPCC et ANACAFE a pour but de modifier les modalités de la coopération entre les trois organismes dans le domaine de la recherche et de la formation, en vue de lutter contre les maladies du cafier et de préciser les nouvelles modalités de cette coopération.

ARTICLE 2

Le projet de recherche et de formation ci-dessus mentionné et dont le texte figure à l'annexe 1, ci-jointe qui fait partie intégrante du présent avenant, sera développé dans la zone de compétence de l'IICA / PROMECAFE incluant les régions caffières du Guatemala, pendant une durée minimale de trois ans à partir de la date de sa signature.

TITRE 3

Pour permettre la réalisation de ce projet de coopération, les institutions intéressées exercent les actions opportunes et assureront le soutien nécessaire en ce qui concerne les frais d'intervention. Ce soutien, ainsi que les actions mentionnées ci-dessous sont concrétisés par les obligations ci-dessous :

a. Obligations de l'IRCC

a. Détacher auprès de l'IICA / PROMECAFE, pour être affecté dans les structures d'ANACAFE, un chercheur phytopathologiste de haut niveau universitaire, ayant une expérience dans les domaines des maladies du cafier et le système de lutte contre celles-ci.

Cet expert, qui devra assumer ses fonctions conformément aux termes de référence précisés à l'annexe 1., sera à la charge du Gouvernement Français pour ce qui concerne ses émoluments, ses voyages d'aller-retour en France, les frais de déménagement, les vacances rémunérées et les autres avantages qui lui correspondent selon son régime de travail au sein de l'IRCC.

b. Assurer le soutien du programme IICA / PROMECAFE par une mission annuelle en phytopathologie. Pour cette mission, l'IRCC prendra à sa charge les émoluments et les voyages d'aller-retour en France des chargés de mission.

c. Assister les missions de spécialistes guatémaltèques participant au projet, en vue d'observations et/ou formation dans les centres de recherche de la zone d'influence de l'IRCC. Cette assistance sera accordée conformément aux objectifs du projet de coopération et aux disponibilités financières, en particulier celles découlant du budget établi par le Service de Coopération et Développement du Ministère Français des Relations Extérieures.

d. Apporter son aide à PROMECAFE dans ses démarches auprès des autorités et organismes français compétents, afin d'établir les contacts, les relations et les échanges scientifiques, technologiques et autres, nécessaires pour intensifier et optimiser les actions de coopération.

b. obligations de l'IICA / PROMECAFE

a. Accorder à l'expert détaché par l'IRCC le statut de Personnel International de l'IICA, sous l'autorité du Directeur de PROMECAFE, avec les priviléges, les prérogatives et les obligations précisés par le Règlement du Personnel de l'IICA, et correspondant au dit statut, sans préjudice de ce qui a été précédemment mentionné à l'alinea a. du paragraphe 1.

a. Verser à l'expert détaché par l'IRCC les frais de voyages et les indemnités nécessaires pour les déplacements officiels qu'il devrait entreprendre dans les pays membres de PROMECAFE, dans l'accomplissement de ses activités techniques spéciales dans le programme annuel de travail préparé par PROMECAFE et l'IRCC et formellement approuvé par ceux-ci conformément aux normes et procédures de l'IICA relatives aux missions officielles d'intervention.

b. Collaborer avec l'expert détaché par l'IRCC dans la réalisation des tâches dont le but sera de former les techniciens nationaux sur les aspects liés à la biologie et la lutte contre les maladies du caïquier.

c. Prendre en charge le coût des voyages, les frais de séjour sur place lors des missions d'appui spécifiées à l'alinéa i.b. ci-dessus.

II. Obligations d'ANACAFE

a. Fournir à l'expert détaché par l'IRCC tout le soutien logistique et technique nécessaire pour lui permettre d'assumer ses fonctions. Pour l'essentiel, ce soutien sera matérialisé de la façon suivante :

1) Mise à disposition de laboratoire, équipement, matériaux et ressources humaines nécessaires pour le développement du projet. Les ressources humaines mises à disposition devront permettre l'intégration d'une équipe technique de contrepartie.

2) Transport, en mettant à disposition un véhicule de travail y compris frais de fonctionnement et d'entretien.

3) Indemnités pour les déplacements à l'intérieur du pays, exigés par le projet.

b. Allocation d'une indemnité mensuelle de logement meublé estimé à Q. 1000.00 par mois plus les coûts d'énergie électrique. Cette allocation mensuelle sera révisée annuellement en fonction de l'augmentation du coût du loyer.

ARTICLE 4

Le présent avenant au protocole d'accord entre IICA / PROMECAFE, IRCC et ANACAFE entrera en vigueur à la date de sa signature par les parties et sa validité minimale sera de trois ans. Un simple échange de lettres permettra de prolonger cette période de validité, selon les besoins du projet.

ARTICLE 5

Une ou l'autre des parties pourra mettre fin au présent avenant au moyen d'une lettre dans laquelle elle exposera ses raisons.

lument justifiées, et qu'elle adressera aux autres parties au moins cinq mois avant la date à laquelle la résiliation sera effective.

En foi de ce qui précède, les parties signent en deux exemplaires de même tenue, l'un en français et l'autre en espagnol, à Guatemala, Guatemala, le 21 du mois de juillet mille neuf cent quatre vingt neuf.

Pour l'ASSOCIATION NATIONALE
DU CAFE DU GUATEMALA

Ing. Mario René ORTIZ
Représentant le Président
de l'ANACAFE
Dr. Edgar MOLINA FLAMENCO

Pour l'INSTITUT DE RECHERCHES
DU CAFE ET DU CACAO

✓ Dr. R. A. MULLER
Représentant le Directeur
de l'IRCC
Dr. Marc BELIN

Pour l'INSTITUT INTERAMERICAIN
DE COOPERATION POUR L'AGRICULTURE

Dr. Armando REYES PACHECO
Représentant le Directeur Général
Dr. Martin Enrique PINEIRO

ANNEKE I

FUNCTIONS DU PHYTOSANTHOLOGISTE DETACHE PAR L'IPCC

1. Participer à la mise à jour des connaissances acquises dans le domaine des principales maladies du cafier au Guatemala et dans les pays membres de PROMECAFE.
2. Faire le point de l'état d'avancement des recherches sur les principales maladies du cafier réalisées au Guatemala et dans les pays membres de PROMECAFE en précisant les actions qu'il convient d'effectuer en priorité afin de pouvoir intensifier et approfondir ces recherches.
3. Collaborer avec ANACAFE et les institutions responsables de la caféculture dans les pays membres de PROMECAFE, pour l'établissement d'un diagnostic de la situation, en ce qui concerne les principales maladies du cafier.
4. Concevoir et développer un programme de recherche et de formation à court et moyen termes (2 et 5 ans respectivement).

Ce programme comprendra les aspects suivants:

- a. Etudes épidémiologiques, dans des conditions climatiques différencierées, des maladies du cafier provoquant les plus grands dommages économiques.
- b. Etudes pour la lutte intégrée et efficace contre ces maladies.
- c. Formation du personnel technique national participant au projet, au moyen de stages, ateliers, séminaires, etc.
- d. Préparer le programme budgétaire annuel des activités à développer et le soumettre, pour son approbation, à ANACAFE, à PROMECAFE et aux institutions responsables de la caféculture dans les pays membres de PROMECAFE.
- e. Rédiger des rapports trimestriels et annuels pour rendre compte de l'état d'avancement du projet.
- f. Publier les résultats des recherches effectuées et préparer le matériel de diffusion sur le plan technique.
- g. Collaborer avec PROMECAFE dans les tâches qui correspondent à sa spécialisation.





MEMORANDO *106/89*

Nº OC/D04-274

FECHA: 4 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, Asesor ✓

DE: Carlos Rucks, Director de Operaciones del Área Sur

ASUNTO: Carta de Entendimiento INIA/IICA - CHILE

1. Tengo el agrado de adjuntar al presente un original firmado para la Asesoría Jurídica y una copia para la DIPROE, de la Carta de Entendimiento firmada entre el INIA y el IICA, para su correspondiente registro.

2. Esta Carta de Entendimiento fue negociada y firmada de acuerdo a lo establecido en el Memorando OC/DG-2241 sobre Normas y Procedimientos sobre Acuerdos, Convenios, Contratos, Cartas de Entendimiento y Cartas de Intención, y constituye la base formal para la operación 1989 del Convenio de Cooperación Técnica vigente entre las Partes.

Cordialmente.

Adjunto: lo indicado

cc: AAlonso

CAR/acam

REF. BOLETA 50457



Restar y archivar
J

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA LA OPERACION 1989 DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA VIGENTE
ENTRE LAS PARTES

Entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Emilio Madrid Cerdá, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por el Representante del IICA en Chile, Sr. Alfredo Alonso Elizondo, se suscribe la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 9 de Septiembre de 1988 se ha firmado en Santiago el "CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)".
2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se hace necesario definir entre el INIA y el IICA una Carta de Entendimiento a través de la cual se precisen los términos del programa anual de cooperación entre las dos instituciones.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

A. PROPOSITO DE LA CARTA

La presente Carta de Entendimiento se suscribe con la finalidad de establecer las bases para la operación durante 1989 del Convenio de Cooperación Técnica vigente entre el INIA y el IICA.

Alb

B. AREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

Las áreas de trabajo que se establecen para la acción conjunta IICA-INIA y sus principales actividades para 1989 son las que a continuación se indican:

1. Area de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento y desarrollo de sus acciones de Investigación Agrícola.
 - a. Continuación del apoyo técnico del Especialista del IICA en Chile en las actividades concernientes a la participación del INIA en el Programa Cooperativo de Investigación Agrícola del Cono Sur, PROCISUR.
 - Coordinación y apoyo de las actividades del PROCISUR.
 - Complementación de las actividades del PROCISUR y las del Proyecto Nacional.
2. Area de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento de su Programa de Transferencia de Tecnología.
 - a. Continuación del apoyo técnico del Especialista del IICA en Chile a las actividades específicas de los Grupos de Transferencia de Tecnología, especialmente en el apoyo a:
 - Funcionamiento y desarrollo de los Grupos de Transferencia de Tecnología GTT.
 - Participación en un Seminario sobre metodología grupal para su implementación en el Programa del INIA para pequeños agricultores.
 - b. Organización y programación de una gira técnica de agricultores y profesionales GTT para conocer la experiencia en otros países sobre funcionamiento y Gestión empresarial en programas que

utilizan la metodología grupal.

c. Apoyo a los GTT en dinámica grupal y gestión empresarial a través de:

- Organización y cofinanciamiento del IICA, INIA y agricultores para un Seminario sobre Manejo Empresarial dirigido a agricultores de los GTT de la X Región.
- Organización y cofinanciamiento del IICA y del INIA para un Seminario sobre Dinámica Grupal dirigido a Coordinadores de Grupos de Transferencia de la VII Región.
- Financiamiento de un consultor para asesorar en gestión empresarial a nivel de grupos a profesionales del INIA y agricultores de los GTT.

3. Área de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento de su gestión institucional.

a. Apoyo en la realización de un Curso-Taller sobre Gerencia de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria organizado por el INIA con el auspicio de FAO, IICA e ISNAR, para dirigentes de investigación de diez países.

C. PROCEDIMIENTO DE OPERACION

1. Para la ejecución de las actividades concertadas, las modalidades de trabajo, el aporte de personal técnico que tomará a cargo las tareas específicas y el cronograma de actividades pertinentes, se definirá por mutuo acuerdo entre el Presidente Ejecutivo del INIA y el Representante del IICA en Chile.
2. No obstante el punto anterior, los suscriptores de la presente designan a los siguientes profesionales como coordinadores de cada

una de las áreas que se indican:

- a. Área de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento y desarrollo de sus acciones de Investigación Agrícola.

Sr. Sergio Bonilla

Director de Investigación del INIA

Sr. Marcial Abreu

Especialista en Generación y Transferencia de Tecnología -
IICA

- b. Área de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento y desarrollo de su Programa de Transferencia de Tecnología

Sr. Carlos Altmann

Director de Transferencia de Tecnología del INIA

Sr. Marcial Abreu

Especialista en Generación y Transferencia de Tecnología del
IICA

- c. Área de cooperación técnica con el INIA en el fortalecimiento de su gestión institucional

Sr. Sergio Bonilla

Director de Investigación del INIA

Sr. Marcial Abreu

Especialista en Generación y Transferencia de Tecnología del
IICA

3. Los recursos de operación para el año 1989 estarán constituidos por:
- a. Aporte del presupuesto de cuotas de la Oficina del IICA en Chile, de acuerdo a lo establecido en su Programa Operativo 1989.
 - b. Recursos presupuestarios del IICA asignados en su Programa Operativo 1989 a las acciones de carácter hemisférico y regional del Programa de Generación y Transferencia de Tecnología que consideran la participación de Chile.
 - c. Recursos presupuestarios del INIA destinados para acciones específicos o para complementar los indicados en a y b.

En señal de conformidad con lo expuesto en la presente Carta de Entendimiento, se firman en Santiago cuatro originales de igual tenor, a los 15 días del mes de abril de 1989.


Emilio Madrid
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
CHILE


Alfredo Alonso
Representante del
INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA
IICA en CHILE
REPRESENTANTE DEL
IICA EN CHILE

MEMORANDO *106-17*

Nº OC/DG-274

FECHA 4 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, Asesor ✓

DE: Carlos Rucks, Director de Operaciones del Área Sur

ASUNTO: Carta de Entendimiento INIA/IICA - CHILE

Ruiz

1. Tengo el agrado de adjuntar al presente un original firmado para la Asesoría Jurídica y una copia para la DIPROE, de la Carta de Entendimiento firmada entre el INIA y el IICA, para su correspondiente registro.

2. Esta Carta de Entendimiento fue negociada y firmada de acuerdo a lo establecido en el Memorando OC/DG-2241 sobre Normas y Procedimientos sobre Acuerdos, Convenios, Contratos, Cartas de Entendimiento y Cartas de Intención, y constituye la base formal para la operación 1989 del Convenio de Cooperación Técnica vigente entre las Partes.

Cordialmente.

Adjunto: lo indicado

cc: AA Alonso

CAR/acam

REF. BOLETA 50457



Restar y archivar
A



DOCUMENTO REGISTRADO
BOLETA N° 49395
Fecha: 3 agosto 1989
Unidad de Trabajo de Documentación

MEMORANDO 10489

Nº OC/DO4-267

FECHA: 3 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, Asesor ✓

DE: Carlos A. Rucks, Director de Operaciones del Área Sur

Chuill

ASUNTO: Segundo Término Aditivo al Convenio IICA/SUDENE - Recursos Naturales - Brasil

Tengo el agrado de adjuntar al presente una copia firmada del "Segundo Término Aditivo al Convenio No.04/88, celebrado entre la Superintendencia de Desarrollo del Nordeste y el IICA"; así como su correspondiente Plan de Trabajo, para su registro.

Cordialmente.

Adjunto: lo indicado

CAR/acam

REF. BOLETA 49287

Ref's her of authority

RECIBIDO

03 AGO 1989

I.I.C.A.
ASESORIA JURIDICA

IICA



ESCRITÓRIO NO BRASIL

Boleta 49287
MEMORANDO

Nº AS/BRR-877

DATA, 26 de julho de 1989

A: Carlos Rucks, Diretor de Operações da Area Sul

DE: Manuel Otero, Representante do IICA no Brasil

ASSUNTO 2º Termo Aditivo IICA/SUDENE-Recursos Naturais

DIRECCION OPERACIONES
AREA SUR

01 AGO. 1989

1. Envio, em anexo, para seu conhecimento e providências necessárias, cópia do 2º Termo Aditivo ao Convênio IICA/SUDENE-Recursos Naturais, assinado em 07 de julho próximo passado, o qual tem como objetivo o repasse do valor de NCz\$ 50.000,00, acompanhado de Plano de Trabalho.

2. Atenciosamente,

c.c.: GGuerra
DLondono

MLN/MO.

SC UNI BM

12 19 13:00

Processo Nº 28110.CO.0032/88-6
Convênio nº 04/88

2º TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO Nº
04/88 - CELEBRADO ENTRE A SUPERIN
TENDÊNCIA DO DESENVOLVIMENTO DO
NORDESTE E O INSTITUTO INTERAMERI
CANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICUL
TURA NA FORMA ABAIXO INDICADA.

A Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, autarquia federal, doravante neste instrumento denominada simplesmente SUDENE, neste ato representada por seu Superintendente em exercício, Dr. JOSÉ MARTINS OLIVEIRA AMADO, nos termos do Artigo 2º, do Decreto nº 92.435, de 03 de março de 1986, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante neste instrumento denominado simplesmente IICA e neste ato representado por seu Representante no Brasil, Dr. MANUEL RODOLFO OTERO, com fundamento no Acordo Básico firmado em 02.03.79, entre o Governo Brasileiro e o IICA e, com base no Decreto-Lei nº 2.300, de 21.11.86 e no Decreto nº 93.872, de 23.12.86, observado, ainda o disposto no Artigo 2º, item III, in fine, do Decreto nº 95.682, de 28.01.88, resolvem firmar, o presente Termo Aditivo ao Convênio nº 04/88-DPG/PRN, entre as mesmas partes celebrado aos vinte e oito (28) de setembro de mil novecentos e oitenta e oito (1988) e já aditado em 25.04.89, em vigor até 28.09.91.

1º - VALOR E OBJETO DO ADITIVO: A SUDENE contribuirá com a importância de NCz\$ 50.000,00 (cinquenta mil cruzados novos), para continuidade de execução, pelo IICA, de um Programa de Desenvolvimento da Pequena Irrigação, com base em Poços e Açudes no Nordeste Semi-Árido.

2º - RECURSOS: A despesa da SUDENE, referida na Cláusula 1º, no valor de NCz\$ 50.000,00 (cinquenta mil cruzados novos), empenhada no seu Departamento Financeiro sob nº 9.01246.X em 28.06.89, correrá à conta dos recursos programados no Orçamento da SUDENE para 1989, aprovado pela Lei nº 7.715, de 03.01.89, publicado no Diário Oficial da União de 04.01.89 e Resolução nº 10.309, de 27.01.89, do Conselho Deliberativo da SUDENE, detalhado através da Portaria da SUDENE nº DPG-343/89, de 13.03.89, sob a seguinte classificação orçamentária: PROGRAMA 40 - Programas Integrados; SUBPROGRAMA 045 - Estudos e Pesquisas Econômico-Sociais; ATIVIDADE 2.317 - Estudos e Pesquisas de Recursos Naturais; ELEMENTO DE DESPESA 4130.07 - Outros Serviços e Encargos.

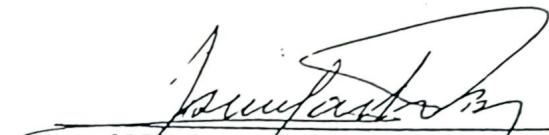
3º. - RATIFICAÇÃO: São ratificadas todas as Cláusulas e condições do Convênio ora aditado, não contrariadas pelo presente Termo.

4º. - VIGÊNCIA: Este Aditivo entra em vigor na data da sua publicação, em resumo, no Diário Oficial da União, ex-vi-legis. E, por estarem assim acordes, mandaram que eu delegaria, na sede da SUDENE, lotada na Diretoria de Planejamento Global, lavrasse, em livro

próprio, o presente instrumento, que, depois de lido, conferido e achado conforme, vai assinado pelos representantes das partes convenientes e pelas testemunhas abaixo indicadas.

Recife, 07 de julho de 1989


Doutor Henrique Barbosa Ribeiro
Mincador Geral
SUDENE


JOSE MARTINS OLIVEIRA AMADO
Superintendente da SUDENE
em exercício


MANUEL RODOLFO OTERO
Representante IICA/Brasil

TESTEMUNHAS:

Ricardo

Dagmar Domícks





DIRECCION GENERAL

DOCUMENTO REGISTRADO

BOLETA N° 49395
Fecha: 3 agosto 1989
Unidad de Trámite Interministerial

MEMORANDO 1016

Nº OC/DO4-267

FECHA 3 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, Asesor ✓

DE: Carlos A. Rucks, Director de Operaciones del Area Sur

ASUNTO: Segundo Término Aditivo al Convenio IICA/SUDENE - Recursos Naturales - Brasil

Tengo el agrado de adjuntar al presente una copia firmada del "Segundo Término Aditivo al Convenio No.04/88, celebrado entre la Superintendencia de Desarrollo del Nordeste y el IICA"; así como su correspondiente Plan de Trabajo, para su registro.

Cordialmente.

Adjunto: lo indicado

CAR/acam

REF. BOLETA 49287

RECIBIDO

03 AGO 1989

I.I.C.A.

ASESORIA JURIDICA

00013

IICA



ESCRITÓRIO NO BRASIL

Boleta 49287
MEMORANDO

Nº AS/BRR-877

DATA: 26 de julho de 1989

A: Carlos Rucks, Diretor de Operações da Area Sul
DE: Manuel Otero, Representante do IICA no Brasil
ASSUNTO: 2º Termo Aditivo IICA/SUDENE-Recursos Naturais

DIRECCION OPERACIONES
AREA SUR

01 AGO. 1989

3

1. Envio, em anexo, para seu conhecimento e providências necessárias, cópia do 2º Termo Aditivo ao Convênio IICA/SUDENE-Recursos Naturais, assinado em 07 de julho próximo passado, o qual tem como objetivo o repasse do valor de NCz\$ 50.000,00, acompanhado de Plano de Trabalho.

2. Atenciosamente,

c.c.: GGuerra
DLondoño

MLN/MO.

EC UAT/MLN/...

00013 13:07

108/89
COO. DSES.

WPC/RG0296-4,
TC-89-01-43-2

21 de agosto de 1989

Señor Martín E. Piñeiro
Director General del
Instituto Interamericano
de Cooperación para la
Agricultura
San José, Costa Rica

Ref.: ATN/SF-3341-RE. Cooperación técnica
no reembolsable para la realización
de un Seminario Internacional sobre
Retos para la Investigación y Exten-
sión Agropecuaria en América Latina y
el Caribe.

Señor Director General:

Nos es grato referirnos a la solicitud formulada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) al Banco Interamericano de Desarrollo (Banco) para que éste participe con sus recursos de cooperación técnica en el financiamiento de un Seminario Internacional sobre Retos para la Investigación Agropecuaria en América Latina y el Caribe (en adelante denominada el "Seminario"), organizado por la IICA, con la colaboración de la Federación Latinoamericana y del Caribe de Instituciones de Investigación Agrícola para el Desarrollo ("IFARD-LAC") y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ("INTA") de Argentina que tendrá lugar en la localidad de Ascochinga, Provincia de Córdoba, Argentina, entre los días 29 de agosto de 1989 y 1 de septiembre de 1989.

Al respecto, tenemos el agrado de comunicar a usted que, atendiendo a la mencionada solicitud y de acuerdo con las conversaciones que han mantenido funcionarios de la IICA y el Banco sobre el particular, el Banco ha resuelto contribuir al financiamiento del Seminario en los términos que a continuación se indican:

(a) El Seminario se realizará con el objeto de:

- (i) revisar los modelos para la organización y financiamiento de la investigación, las experiencias y perspectivas de cooperación horizontal y las implicaciones de la nueva biotecnología para los países de la América Latina y el Caribe; y
- (ii) analizar los grandes desafíos tecnológicos en la década de 1990; el papel de los programas nacionales dentro de las responsabilidades de los Centros Internacionales de Investigación y los mecanismos para la transmisión de prioridades; los sistemas de investigación en fincas y los retos y perspectivas de la producción sustentable.

(b) La organización estará a cargo de un Comité integrado por los directores de investigación de las instituciones nacionales de Argentina, Perú, Honduras y Venezuela, un funcionario del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Secretario Ejecutivo de la Federación Latinoamericana y del Caribe de Instituciones de Investigación Agrícola para el Desarrollo (IFARD-LAC). Este Comité está encargado del desarrollo de la agenda y de los términos de referencia para las presentaciones, incluyendo los de los representantes de los sistemas nacionales de las distintas subregiones, y de los grupos de trabajo que funcionarán durante la reunión propiamente dicha.

El IICA será el ejecutor del proyecto y como tal tendrá a su cargo la administración del mismo; será responsable de la colocación de pasajes y viáticos de los participantes, de la provisión de los servicios necesarios para su realización así como de la publicación de la Memoria. Colaboran con el IICA, el IFARD-LAC quien actúa como institución convocante y encargada de la coordinación técnica a través de su Secretario Ejecutivo y el INTA, que está encargada de la organización y logística local del seminario.

- (c) La Memoria del Seminario incluirá los documentos presentados, los informes de los grupos de trabajo, los resultados de los relatores y las conclusiones y recomendaciones. Esta publicación constituirá el informe final del proyecto y sería realizada en los idiomas español e inglés; se estima que se producirían unas 700 copias, de las cuales 450 serían en español y 250 en inglés.
- (d) El IICA se encargará de la distribución de la Memoria del Seminario que tenga la más amplia difusión entre las instituciones del sector. Así, además de la distribución normal a los servicios nacionales y organismos regionales e internacionales, se distribuiría a universidades y a centros de documentación para que sirva de material de referencia. Asimismo, enviará 3 copias a cada una de las Representaciones del Banco en los países miembros y 50 copias a la Sede.
- (e) En principio, los temas del Seminario son los que constan en la Agenda Tentativa del Anexo II.
- (f) En el Seminario participarán los Presidentes y Directores Generales de las Instituciones Nacionales de Investigación Agropecuaria de América Latina y el Caribe, estimándose que con la contribución del Banco se financiaría el viaje de dos funcionarios de cada país regional miembro del Banco. También participarán, especialmente invitados representantes de los Centros Internacionales ubicados en América latina (CIMMYT, CIAT, CIP), funcionarios del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, del Caribbean Agricultural Research and Development Institute, del Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo, de FAO, del International Service for National Agriculture Research, de US Agency for International

Development y de la University of West Indies entre otros que constan del Anexo III. Asimismo, se invitará a empresas privadas nacionales involucradas en las actividades de investigación y a funcionarios de centros de investigación de otras regiones en desarrollo como de África y Asia, que podrán contribuir con sus experiencias en las discusiones del Seminario.

- (g) El IICA con la colaboración del IFARD-LAC realizará el seguimiento de los avances que logren los países en los temas centrales del Seminario (organización y financiamiento de la investigación, cooperación horizontal, biotecnología). Al respecto, utilizaría la información que proveerán los organismos regionales e internacionales, así como de los servicios nacionales, utilizando cuando sea posible las redes cooperativas de investigación existentes. Esta actualización se realizaría por lo menos una vez al año y sería distribuida a los organismos nacionales, regionales e internacionales de investigación, y al Banco.
- (h) El costo total del Seminario ha sido estimado en el equivalente de US\$154.000, de los cuales la contribución del Banco alcanzaría al equivalente de US\$112.000, con cargo a los ingresos del Fondo de Operaciones Especiales y con carácter no reembolsable. La contrapartida al proyecto sumaría un total de US\$42.000, de los cuales US\$28.000 serían aportados por los países, principalmente el INTA, y US\$14.000 serían contribuidos por el IICA.
- (i) La Contribución se utilizará de conformidad con lo establecido en el párrafo (e) anterior y de acuerdo al "Presupuesto Detallado" que se incluye en el Anexo I de la presente comunicación. En dicho Anexo I se establecen los costos estimados del Seminario, así como los aportes de contrapartida para la realización del mismo.
- (j) Los desembolsos de la contribución del Banco se realizarán a solicitud del IICA y a su nombre hasta el equivalente de US\$112.000, siguiendo las normas del Banco. De este total, se estima que un 80% se desembolsará en moneda convertible en poder del FOE, y el 20% restante en moneda local.
- (k) El IICA podrá solicitar al Banco un desembolso inicial equivalente de US\$86.100 con la presentación de la Agenda definitiva del Seminario, así como los nombres y firmas autorizadas de parte del IICA, que podrán representar a dicha entidad ante el Banco.
- (l) El IICA podrá solicitar desembolsos subsiguientes en la medida en que presente a satisfacción del Banco el detalle de los gastos efectuados con cargo al desembolso anterior. La categoría 98, imprevistos, sólo podrá ser usada con la aprobación previa del Banco y a solicitud justificada del IICA para cubrir mayores costos de los rubros financiados con la contribución.
- (m) El IICA deberá presentar la solicitud del último desembolso de la contribución del Banco dentro de los 13 (trece) meses siguientes de

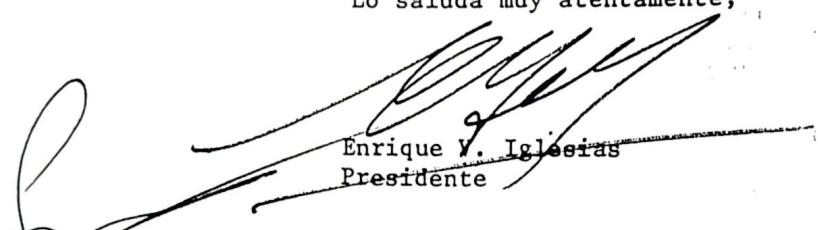
la presente comunicación, a menos que el Banco, a solicitud del ICCA, convenga por escrito en prorrogar dicho plazo.

(n) El IICA presentará los siguientes informes:

- (i) Un informe de evaluación del Seminario, dentro de los tres meses realizado el evento.
- (ii) Un informe final consistente en la Memoria del Seminario, dentro de los 8 meses de realizado el Seminario.
- (iii) Un informe financiero auditado, dentro de los 3 meses posteriores al último desembolso, indicando el uso de la contribución del Banco y de los recursos aportados al proyecto por el IICA.

Mucho agradeceremos a usted, señor Director General, que de estar de acuerdo con los términos de la presente comunicación, se sirva devolvernos firmada, en señal de conformidad de la IICA, la copia de la misma que se acompaña.

Lo saluda muy atentamente,



Enrique V. Iglesias
Presidente

CONFORME:

Nombre: Martín E. Piñeiro

Título: Director General

Fecha: 25 de agosto de 1989

ANEXO I

	<u>BID</u>	<u>Países</u> (incluyendo INTA)	<u>IICA</u>
<u>Actividades previas</u>			
Viajes de coordinación/organización	-	-	4.000
Preparación de ponencias	-	15.000	7.000
<u>Realización del Seminario</u>			
5.1.1 Viajes Internacionales Participantes Instituciones Nacionales de Investigación	<u>82.560</u>	<u>1.920</u>	-
5.1.1.1 Pasajes 48 participantes. País de origen/Córdoba/ País de origen a US\$1.250	60.000	-	-
5.1.1.3 Estipendios 48 participantes x 5 días x US\$90 a/	21.600	-	-
5.1.1.9 Otros seguros 48 participantes x US\$20	960	-	-
5.1.2 Viajes Locales Participantes			
5.1.2.1 Pasajes Córdoba-Ascochinga-Córdoba, 48 participantes x US\$40	-	<u>1.920</u>	-
6.0 Apoyo General	<u>3.500</u>	<u>8.500</u>	<u>2.000</u>
6.1 Arriendo Local	-	<u>3.000</u>	-
6.4 Suministros	-	<u>2.000</u>	<u>1.000</u>
6.6 Personal de apoyo			
6.6.2 Intérpretes	<u>3.000</u>	-	-
6.6.4 Secretarías temporales	<u>500</u>	<u>2.500</u>	-
6.8 Comunicaciones	-	<u>1.000</u>	<u>1.000</u>
7.0 Publicaciones	<u>16.000</u>	-	-
7.1 Costos Composición Diagramación Edición	<u>3.500</u>	-	-
7.2 Traducción	<u>5.000</u>	-	-
7.3 Impresión	<u>5.500</u>	-	-
7.4 Distribución	<u>2.000</u>	-	-
98. Imprevistos (aprox. 10%)	<u>9.940</u>	<u>2.580</u>	<u>1.000</u>
T O T A L	<u>112.000</u>	<u>28.000</u>	<u>14.000</u>
	-----	-----	-----

a/ Cálculo 2 días a US\$102 y 3 días a US\$82 para cubrir, en caso de ser necesario, gastos de estadía en Buenos Aires.

ANEXO II

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE RETOS PARA LA INVESTIGACION
AGROPECUARIA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

29 de agosto - 1 de septiembre 1989

Agenda Tentativa

PROGRAMA

29 de agosto

Llegada de los participantes y sesión de orientación

30 de agosto

INAUGURACION

Mañana A cargo del Presidente del INTA, Dr. Carlos López

MODULO 1 TEMAS DE INTERES REGIONAL

Tema 1.1 Los grandes desafíos de política y desarrollo tecnológico y el futuro agropecuario en América Latina y el Caribe.

Dr. Martín E. Piñeiro, IICA, Director General.

Tema 1.2 Producción sostenida (Sustainability): Retos y perspectivas para los programas nacionales de investigación.

Sr. Edward Schuh

Tarde

Tema 1.3 Los sistemas de investigación en fincas y su institucionalización en los programas nacionales. Reflexiones sobre las experiencias en 15 países.

Dr. Deborah Merrill, ISNAR.

Tema 1.4 Panel sobre responsabilidad de los Centros Internacionales y el papel de los Sistemas Nacionales a) descentralización de la investigación de los Centros, y b) mecanismos de transmisión de las prioridades nacionales al Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional.

Dr. Edgardo Moscardi - Representante ante GCIAI 1986-88.
Un representante de los Sistemas Nacionales
Un representante de los Centros Internacionales.

Mañana

31 de agosto

MODULO 2. TEMAS DE FONDO PARA DISCUSION, CON PRESENTACIONES INDIVIDUALES Y POR GRUPOS DE TRABAJO REGIONALES.

2.1 Modelos para la organización y financiamiento de la investigación agropecuaria.

Tema 2.1.1 Principales problemas organizativos y gerenciales de los sistemas de investigación agropecuaria.

Dr. Jorge Ardila V. IFARD-LAC

Tema 2.1.2 Alternativas para el financiamiento de la investigación agropecuaria.

Dr. Eduardo Trigo, IICA.

Tema 2.1.3 Lecciones de la evaluación ex-post de la ejecución de proyectos de inversión en investigación y extensión agropecuaria en países seleccionados. BID.

Tarde

Tema 2.1.4 Presentación sobre el tema de modelos para la organización y financiamiento a cargo del grupo de trabajo del Cono Sur.

Dra. Liliana Vaccaro, Argentina.

2.2 Cooperación horizontal en investigación agropecuaria, experiencias y perspectivas de institucionalización.

Tema 2.2.1 Experiencias y enseñanzas de PROCODEPA y PROCISUR.

Dr. Ramón Claveran (Méjico) y Dr. Edmundo Gastal (Director Procisur).

Tema 2.2.2 Experiencias de cooperación recíproca en investigación agropecuaria en el Caribe.

Dr. Derrick Dyer. Director Ejecutivo CARDI.

Tema 2.2.3 Presentación sobre el tema de cooperación horizontal a cargo del grupo de trabajo de Centro América y el Caribe.

Dr. Jesús Hernández - Costa Rica.

Mañana

1 de Septiembre

2.3 La biotecnología y sus implicaciones para los países de América Latina y el Caribe, políticas y estrategias.

Tema 2.3.1 Capacidades actuales para hacer biotecnología en los sistemas de investigación de América Latina y el Caribe.

Dr. Walter Jaffé, IICA.

Tema 2.3.2 Trabajos de los Centros Internacionales en el área de biotecnología.

Presentación por uno de los Centros Internacionales (CIMMYT, CIAT o CIP)

Tema 2.3.3 Presentación sobre el tema de biotecnología a cargo del grupo de trabajo de los países Andinos.

ICA - Colombia.

Tarde

MODULO 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tema 3.1 Informe de los grupos de trabajo

Tema 3.2 Lectura de conclusiones y recomendaciones. Discusión y aprobación.

CLAUSURA

Palabras de un representante de los Sistemas Nacionales de Investigación.

ANEXO III

INSTITUCIONES QUE PARTICIPARAN EN EL SEMINARIO
(Lista Tentativa)

		<u>Sede</u>
BID	Banco Interamericano de Desarrollo	Washington
CARDI	Caribbean Agricultural Research and Development Institute	Trinidad y Tobago
CATIE	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza	Costa Rica
CENICANA	Centro de Investigación de la Caña de Azúcar	Colombia
CENTA	Centro de Tecnología Agrícola	El Salvador
CFCS	Caribbean Food Crop Society	
CGIAR	Consultative Group on International Agricultural Research	EE.UU.
CIAAB	Centro de Investigaciones "Alberto Boerger"	Uruguay
CIAT	Centro International de Agricultura Tropical	Colombia
CIDA	Canadian Agency for International Development	Canadá
CIID	Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo	Canadá
CIMMYT	Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo	México
CIP	Centro Internacional de la Papa	Perú
DIEAF	Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria Forestal	Paraguay
DGIE	Dirección General de Investigación y Extensión	Costa Rica
DGTA	Dirección General de Tecnología Agropecuaria	Nicaragua
DGIA	Departamento de Investigación Agropecuaria	Honduras

		<u>Sede</u>
DIA	Dirección de Investigación Agropecuaria	República Dominicana
EMBRAPA	Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuaria	Brasil
FAO	Food and Agriculture Organization	Italia
FONAIAP	Fondo Nacional de Asistencia e Investigación Agropecuaria	Venezuela
FUSAGRI	Fundación Servicio a la Agricultura	Venezuela
IBTA	Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria	Bolivia
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario	Colombia
ICTA	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas	Guatemala
IDIAP	Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá	Panamá
IFARD-LAC	Federación Internacional de Instituciones de Investigación para el Desarrollo	México
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	Costa Rica
INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias	Chile
INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas	México
INIAP	Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria	Ecuador
INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias	México
INIAA	<u>Instituto Nacional de Investigaciones y Agrícola Industrial</u>	

Sede

Ministerio de Agricultura, División Agrícola

Bahamas
Barbados
Guyana
Jamaica
Surinam
Trinidad y
Tobago

Ministerio de Agricultura, Dirección de
Investigación

Haití

PRECODEPA Programa Regional Cooperativo de Papa

Rotativa

PROCADI Programa Colombiano de Capacitación en
Administración de la Investigación Agrícola

Colombia

Winrock International

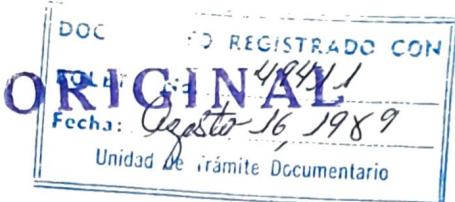
EE.UU.

USAID Agency for International Development

Washington

UWI The University of West Indies

Trinidad y
Tobago



100-30

MEMORANDO

Nº OC/D04-290

FECHA: 16 de agosto de 1989

A: Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez, Asesor ✓

DE: Carlos Rucks, Director de Operaciones del Área Sur

ASUNTO: 33º Término Aditivo al Convenio IICA/Ministerio de Agricultura

1. Adjunto al presente copia del 33º Término Aditivo al Convenio entre el Ministerio de Agricultura y el IICA para establecer cooperación técnica en actividades relativas al Sistema Nacional de Planificación Agrícola, de acciones y proyectos ligados a agroenergía y programas y proyectos de drenaje y/o irrigación orientados al pequeño y mediano productor, firmado por las partes. Adjunto, asimismo, el Programa de Trabajo correspondiente al referido aditivo.

2. Ambos documentos son para su respectivo registro en DIPROE y en Asesoría Jurídica.

Cordialmente.

Adjunto: lo indicado

cc: Mótero

CR/acam

REF. BOLETA 50024





ESCRITÓRIO NO BRASIL

Boleta 50024

MEMORANDO

Nº AS/BRR-831

DATA. 17 de julho de 1989

A Carlos Rucks, Diretor de Operações da Area Sul
DE Horácio Stagno, Representante Substituto
ASSUNTO 33º Termo Aditivo IICA/Ministério da Agricultura

DIRECCION OPERACIONES
AREA SUR

08 AGO. 1989

RECEBIDO

1. Envio, em anexo, para seu conhecimento e providências necessárias, cópia do 33º Termo Aditivo ao Convênio IICA/Ministério da Agricultura.

2. Atenciosamente,

c.c.: DLondono
GGuerra

MLN/HS.

TRIGÉSIMO TERCEIRO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO CELEBRADO EM 24 DE MAIO DE 1976, PUBLICADO NO DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO DE 01 DE JULHO DE 1976, ENTRE O MINISTÉRIO DA AGRICULTURA E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA AGRICULTURA, OBJETIVANDO ESTABELECER COOPERAÇÃO TÉCNICA EM ATIVIDADES RELATIVAS AO SISTEMA NACIONAL DE PLANEJAMENTO AGRÍCOLA, DE AÇÕES E PROJETOS LIGADOS À AGROENERGIA E PROGRAMAS E PROJETOS DE DRENAGEM E/OU IRRIGAÇÃO ORIENTADOS PARA O PEQUENO E MÉDIO PRODUTOR.

Aos 5 dias do mês de julho do ano de mil novecentos e oitenta e nove, o Ministério da Agricultura, doravante denominado MINISTÉRIO, representado neste ato pelo seu Secretário Geral, Doutor HALEY MARGON VAZ conforme delegação de competência conferida pela Portaria Ministerial N:157 de 03 de junho de 1980, publicado no Diário Oficial da União de 04 de junho de 1980 e o Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura, doravante denominado IICA, inscrito no CGC/MF sob o no. 000640110/0001-18, estabelecido à SHIS GI 05 Conj. 09 B1. II Comercial Local - Brasília/DF, representado neste ato pelo seu Representante Doutor MANUEL RODOLFO OTERO resolveram aditar ao referido Convênio o seguinte:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

O presente Termo Aditivo tem por objetivo dar continuidade à implantação de atividades para o fortalecimento do Sistema Nacional de Planejamento Agrícola, do Sistema de Análise Prospectiva da Agricultura Brasileira, promoção e apoio aos pequenos produtores rurais e ao apoio ao projeto de suficiência alimentar, propiciar a supervisão, acompanhamento e avaliação dos Projetos ligados à Agroenergia, e também a continuidade das atividades relativas ao desenvolvimento do Programa de Irrigação e Drenagem principalmente de terras baixas, orientadas para o pequeno e médio produtor.



CLÁUSULA SEGUNDA - DO PROGRAMA DE TRABALHO

As partes, para o alcance do objeto pactuado, se obrigam a cumprir o Programa de Trabalho especialmente elaborado, o qual passa a fazer parte integrante deste instrumento, independentemente de transcrição.

CLÁUSULA TERCEIRA - DOS RECURSOS FINANCEIROS

I - Concorrer com a importância adicional de NCz\$ 676.750,00 (seiscentos e setenta e seis mil e setecentos e cinquenta cruzados novos), à conta dos recursos orçamentários do Ministério, do presente exercício, sendo NCz\$ 243.580,00 (duzentos e quarenta e três mil e quinhentos e oitenta cruzados novos) consignados à Atividade 13102.04140772.147 - Incorporação e Aproveitamento de Várzeas Irrigáveis, no elemento de despesa 3132.00 - Outros Serviços e Encargos, NCz\$ 112.170,00 (cento e doze mil e cento e setenta cruzados novos) consignados à Atividade 13102.04090402.009 - Coordenação de Planejamento, no elemento de despesa 3132.00 - Outros Serviços e Encargos, NCz\$ 221.000,00 (duzentos e vinte e um mil cruzados novos), consignados ao Projeto 13109.04071053.068 - Desenvolvimento Rural Integrado em Microbacias Hidrográficas, no elemento de despesa 3132.00 - Outros Serviços e Encargos e NCz\$ 100.000,00 (cem mil cruzados novos), consignados ao Projeto 13109.04090551.382 - Biomassa Energética, no elemento de despesa 3132.00 - Outros Serviços e Encargos. Empenhos Ns:

CLÁUSULA SEXTA - DA PUBLICAÇÃO

O presente Termo Aditivo será publicado no Diário Oficial da União, permanecendo em vigor as demais Cláusulas e condições estipuladas e não alteradas por este instrumento.

Para validade do que pelas partes foi pactuado, firmou-se este instrumento em 2 (duas) vias de igual teor.

HALEY MARCON VAZ
Secretário Geral do Ministério
da Agricultura


MANUEL RODOLFO OTERO
Representante do IICA

TESTIMUNHAS:

..... 2 -



07 - CRONOGRAMA FÍSICO DE EXECUÇÃO
IDENTIFICAÇÃO • 1

	AGENTE DE EXECUÇÃO	UNIDADE DE MEDIDA	TOTAL	1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.	4º TRIM.
403.21 - Assessoramento Técnico ao Programa para estabelecimento de Metodologia em Irrigação e Drenagem;	IICA Tec./Doc.	2		2	2	2	2
404.03 - produção de Material Institucional de Irrigação e Drenagem;	IICA Edição	1		1	1	1	1
408.02 - Elaboração de Projetos Demonstrativo de Irrigação e Drenagem;	IICA Projeto	2		1	1	1	1
401.09 - Treinamento de técnico de Nível Médio	IICA Partic.	40		20	20	20	20

RUBRICA

P/ENTIDADE EXECUTORA

MINISTÉRIO

Manutenção de Serviço especializado em implantação de Projetos de Irrigação, apoio na definição de metodologia, procedimento e práticas para elaboração, implantação e operação dos projetos drenagem e irrigação, apoio no treinamento em serviço de pessoal técnico das equipes dos Centros de Treinamento e Assistência técnica de implantação de projetos de irrigação.

UTILIZAR, SE NECESSARIO, PARA DISCRIMINAR A METODOLOGIA DE EXECUÇÃO, OBRIGAÇÕES ASSUMIDAS ALÉM DO TERMO ADITIVO, INFORMAÇÕES SOBRE RECEITA A SER GERADA, COMENTÁRIOS TÉCNICOS E OUTROS DADOS DE INTERESSE.

RUBRICA

P/ENTIDADE EXECUTORA

P/INTERVENIENTE

MINISTÉRIO

MINISTÉRIO DA AGRICULTURA
SECRETARIA DE PLANEJAMENTO, ORÇAMENTARIA E FINANCEIRA

PROGRAMA DE TRABALHO
PROGRAMAÇÃO FINANCEIRA

PT - 03
FOLHA
DE

02 - SAÍDA DE RECURSOS

CÓDIGO/TÍTULO DO PROJETO/ATIVIDADE	ELEMENTO DE DESPESA ESPECIFICAÇÃO	CÓDIGO	VALOR NCz\$ 1,00
13102.04040772.147 - Incorporação e Aproveitamento das Várzeas Irrigáveis			
Normal,	Outros Serviços e Encargos	3132.00	243.580,00

09 - DESEMBOLSO/SAÍDA DE RECURSOS DO MA (NCz\$ 1,00)

IDENTIFICAÇÃO DA ETAPA *	TOTAL	TRIMESTRES			IV
		II	III	IV	
MA	243.580,00			170.506,00	73.074,00

10 - PLANO DE APLICAÇÃO

DISCRIMINAÇÃO DA DESPESA	TOTAL NCz\$ 1,00	PARTICIPAÇÃO EM NCz\$ 1,00 M.A.	CONTRAPARTIDA
1 - PESSOAL			
2 - OUTROS CUSTEIOS (DESPESAS CORRENTES, EXCLUSIVAS PESSOAL)	243.580,00	243.580,00	
3 - CAPITAL			

RUBRICA

P/ENTIDADE EXECUTORA

P/INTERVENIENTE

P/MINISTÉRIO

* DEVE CONCILIAR COM A DISCRIMINAÇÃO DO CAMPO 07 DO PT-02

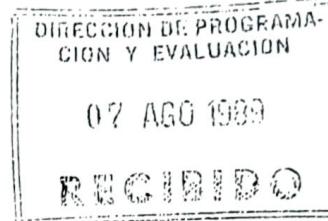


50567/48772/77799
110189
COD. ASES.

INTERNATIONAL DEVELOPMENT RESEARCH CENTRE
CENTRE DE RECHERCHES POUR LE DEVELOPPEMENT INTERNATIONAL
CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO

OFICINA
REGIONAL
PARA LA
AMERICA LATINA
Y EL
CARIBE
Calle 72 No. 5-83
Piso 13
Apartado Aéreo 53016
Bogotá D.E.
COLOMBIA
Cables:
RECENTRE
Télex:
45366
Teléfono:
255-8600

Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
Apartado Postal 55
2200 Coronado
San José, Costa Rica



ATTENTION: The Director

Dear Sir:

Reference: Animal Production Systems Network (Latin America) (RISPAL)
(Centre File: 3-P-85-0256-01-S1)

On behalf of the International Development Research Centre, I am pleased to advise you that the Centre has approved a supplementary grant of up to \$16,000 CAD to the Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

The purpose of this supplementary grant is to:

- a. Permit the publication of the proceedings of the 8th Annual Network Meeting and the manual on methodologies for nutrition research, as well as the publication of the RISPAL newsletter.
- b. Allow the continuity of backstopping activities for national programs that participate in the Network.

This supplementary grant is subject to the same terms and conditions as were specified in the Centre grant communicated to you on April 17, 1986, under our file 3-P-85-0256-01. As well, IICA will, within a reasonable time after completion of the Project, return to the Centre's Regional Office in Bogota, any funds not expended for the purposes of the supplementary grant and will submit to the Centre's Regional Office in Bogota, a complete financial statement, including details of all supplementary grant funds expended, certified by the Coordinator of the Project and a Senior Financial Officer of IICA.

./.. RECIBIDO 24 JUL 1989

-2-

If the terms and conditions of this supplementary grant are acceptable to IICA, please indicate your acceptance by having a duly authorized officer sign a copy of this letter in the place indicated and return it to the Centre's Regional Office for Latin America and the Caribbean at the following address: Dr. Fernando Chaparro, Director Regional, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Apartado Aéreo 53016, Bogotá, D.E. Colombia.

On receipt from you of the countersigned copy of this letter, the Centre's Regional Office in Bogota will forward payments in accordance with the revised Schedule of Reports and Payments attached as Appendix B to this letter.

At this time may we express our pleasure in this further collaboration with the Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

Yours very truly



Fernando Chaparro O.
Regional Director

The INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA
accepts this offer.

Per: _____

Date: _____

cc: Dr. Manuel Ruiz (Coordinator)

Distribution

Director - AFNS

Dr. Hugo Li Pun

R. Drouin - PINS

Office of the Treasurer (D. Descardy)

Secretary - File

APPENDIX A
REVISED BUDGET
(In Canadian Dollars)
IICA-ADMINISTERED FUNDS

	Original Budget	Actual Expenditures from May 1/86 to Apr. 30/89	Projected Expenditures from May 1/89 to Aug. 31/89	Total Revised Budget	Reallo- cations
Salaries and Allowances					
Network Coordinator	63,380	55,030	0	55,030	(8,350)
Other Senior Scientists (15%)	0	0	0	0	0
Other Support Staff	0	0	0	0	0
Supplies and Services					
Telecommunications	8,460	9,720	1,630	11,350	2,890
Office Supplies	12,700	7,170	1,900	9,070	(3,630)
Office Space	0	0	0	0	0
Computer Services	0	0	0	0	0
Secretarial Services	0	0	2,000	2,000	2,000
Travel Expenses	42,240	45,140	15,330	60,470	18,230
Network Activities					
Annual Workshops	84,510	76,340	0	76,340	(8,170)
Working Group Meetings	16,900	19,140	11,980	31,120	14,220
Methodology Development	21,120	4,060	0	4,060	(17,060)
Publications	18,300	6,690	14,970	21,660	3,360
Capital					
Microcomputer	7,050	6,790	0	6,790	(260)
Office Equipment	1,450	2,130	4,090	6,220	4,770
Laser Printer	0	0	6,000	6,000	6,000
Overhead (13%)	33,690	27,760	6,110	33,870	180
TOTAL IICA-ADMINISTERED FUNDS	309,800	259,970	64,010	323,980	14,180
		CENTRE-ADMINISTERED FUNDS			
Consultancies					
External	19,800	18,960	0	18,960	(840)
Project Consultancies	8,700	13,510	17,850	31,360	22,660
TOTAL CENTRE-ADMINISTERED FUNDS	28,500	32,470	17,850	50,320	21,820
TOTAL GRANT	338,300	292,440	81,860	374,300	36,000
Reallocation from CATIE-01	20,000	0	0	0	(20,000)
GRAND TOTAL (In Canadian dollars)	358,300	292,440	81,860	374,300	16,000

PROJECT: Animal Production Systems Network (Latin America)

-4-

Centre File: 3-P-85-0256-01-S1

APPENDIX B

REVISED SCHEDULE OF REPORTS AND PAYMENTS
(In Canadian Dollars)

<u>Dates for Technical Reports and Financial Statements</u>	<u>Approximate Amount Of Payments</u>
<u>Payments to date:</u>	
June 1986 \$ 67,000	
November 1986 58,900	
September 1987 52,000	
July 1988 51,100	
December 1988 35,000	
April 1989 15,000	\$297,800
June 1989 <u>18,800</u>	
<u>Eight Payment</u>	10,180
August, 1989	
<u>Ninth Payment</u>	
Upon acceptance of supplementary grant letter	
<u>Final Payment</u>	
Upon completion and following receipt of satisfactory final technical report and financial statement (up to)	<u>6,000</u>
TOTAL	\$323,980 =====

Notwithstanding the amounts of payment indicated above, the amounts sent will be based on the actual cash requirements of the Project. Therefore, the amounts sent out by the Centre can be lower than those appearing above.

CV. 00-3-86-020/22

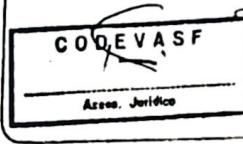
Vigésimo Segundo Termo Aditivo ao
Convênio nº 0040/86, de 16.05.86, que
celebram a Companhia de Desenvolvimento
do Vale do São Francisco - CODEVASF e o
Instituto Interamericano de Cooperação
para a Agricultura - IICA.

A Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco - CODEVASF, Empresa Pública criada pela Lei nº 6.088, de 16 de julho de 1974, CGC nº 00.399.857/0001-26, com sede em Brasília - Distrito Federal, no Setor de Grandes Áreas Norte, Quadra 601, Conjunto 01, doravante denominada CODEVASF, neste ato representada por seu Presidente, Doutor Eliseu Roberto de Andrade Alves, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante denominado IICA, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Doutor Martin E. Piñeiro, que delegou poderes ao seu Representante do Escritório do IICA no Brasil, Doutor Manuel Otero, para assinar o presente instrumento, e de acordo com o disposto no Parágrafo Quarto da Cláusula Sexta do Convênio nº 0040/86, de 16.05.86, resolvem celebrar o presente Termo Aditivo mediante as cláusulas e condições seguintes:

1. Cláusula Primeira - OBJETO

O presente Termo Aditivo tem por objeto:

a) aprovar o Plano de Trabalho, que passa a integrar o Convênio 040/86, independente de transcrição, com vistas à prestação de serviços de apoio técnico e administrativo à CODEVASF



na implantação da Unidade de Coordenação do
Empréstimo 3013-DR.

- b) ressalvar que os serviços objeto do presente aditivo serão enquadrados na modalidade Administração de Recursos, cabendo à CODEVASF a responsabilidade técnica pelo Plano de Trabalho e equipe alocada a sua execução; e
- c) alocar os recursos financeiros complementares, necessários à execução das atividades adicionais inseridas pelo Plano de Trabalho aprovado pelo presente aditivo;

1.1. O presente Termo Aditivo foi autorizado pela Diretoria Executiva da CODEVASF, através da Resolução nº 230, datada de 03/08/89.

1.1.1. O documento mencionado no item anterior, juntamente com o Processo nº 43100.003758/89-61, integra o presente instrumento independentemente de transcrição.

2. Cláusula Segunda - VALOR

O valor do presente Termo Aditivo é NCz\$ 378.685,33 (trezentos e setenta e oito mil, seiscentos e oitenta e cinco cruzados novos e trinta e tres centavos), equivalente em 01 de agosto de 1989 a US\$ 173.868,37 (cento e setenta e três mil, oitocentos e sessenta e oito dólares e trinta e sete centavos).



Os recursos deste termo aditivo serão liberados da forma mencionada nas alíneas a seguir:

- a) os valores relativos aos serviços de caráter permanente serão liberados em uma única parcela, a partir da data de emissão da Ordem de Compra/Serviço (OCS/SEST), pela CODEVASF; e
- b) os valores relativos aos serviços de caráter eventual serão liberados a razão de 70% (setenta por cento) previamente à execução dos mesmos e os restantes 30% ao final do período no qual forem executados, mediante a emissão de Ordens de Compra/Serviço (OCS/SEST) específicas.

4. Cláusula Quarta - FONTE DOS RECURSOS

Os recursos mencionados na Cláusula Segunda são destinados às despesas abaixo especificadas com indicação de suas respectivas fontes:

a) NCz\$ 44.921,25, equivalentes a US\$ 20.625,00 provenientes do BIRD, Empréstimo 3013-BR, destinados ao pagamento de 100% dos serviços relativos a Consultoria Internacional;

b) NCz\$ 150.193,83, equivalentes a US\$ 68.959,00, provenientes do BIRD, Empréstimo 3013-BR, destinados ao pagamento dos demais serviços, no montante equivalente a 45% de seus custos; e



c) NC\$ 183.570,25, equivalentes a US\$ 84.283,86,
provenientes da Fonte PIN/Estudos e
Projetos/Projeto Jaíba, destinados ao pagamento
dos demais serviços, no montante equivalente
aos 55% restantes dos custos.

4.1. Os valores relativos aos pagamentos de
serviços de Consultoria Internacional serão
liberados em Dólares Americanos, e, os demais
pagamentos, em Cruzados Novos, convertidos a
partir do equivalente valor em Dólar
Americanos, à Taxa de Câmbio da data do
pagamento.

5. Cláusula Quinta - DO APOIO LOGÍSTICO

A CODEVASF se responsabiliza pela alocação
dos equipamentos, mobiliários e material de expediente
necessários à execução dos serviços e pelas despesas de
transporte, hospedagem e alimentação do pessoal alocado, quando
em viagens a serviço.

5.1. Os serviços objeto deste termo aditivo serão
realizados na sede da CODEVASF.

6. Cláusula Sexta - PUBLICAÇÃO

A CODEVASF providenciará a publicação do presente
Termo Aditivo, no Diário Oficial da União, no prazo de 20
(vinte) dias contados de sua assinatura.



Ficam ratificadas todas as demais Cláusulas e condições do Convênio ora aditado, que não colidam com as deste instrumento.

E, por estarem de acordo com as condições aqui estipuladas, lavrou-se o presente instrumento em 03 (três) vias de igual teor e para o mesmo efeito, que, após ser tido e achado conforme, é assinado pelas partes convenientes e testemunhas abaixo descritas.

Brasília, 14 AGO 1989

Eliseu Roberto de Andrade Alves
Eliseu Roberto de Andrade Alves
PRESIDENTE DA CODEVASF

M. Otero
Manuel Otero
REPRESENTANTE IICA - BRASIL

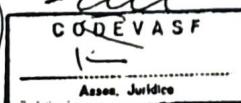
TESTEMUNHAS:

Garcia
CPF nº 065.127.712-49

Hablanjo
CPF nº 183.438.771-20

Proc. nº 43100.003758/89-61
C/2 anexos: Plano de Trabalho e Quadro 7.1. (Dedicação e Custos
do Pessoal Alocado)

DISCO 1691 - IICA.22T
WSSB/Iha



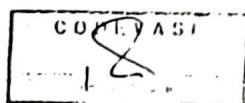
DJ

CV. 00-3-86-020/22

PLANO DE TRABALHO

UNIDADE DE COORDENAÇÃO DO EMPRÉSTIMO BR-3013

AGOSTO 1989/ABRIL 1990



01.08.89

1. INTRODUÇÃO

O presente Plano de Trabalho tem por objetivo estabelecer as atividades e quadro técnico vinculado à coordenação, monitoramento e avaliação da implantação do Projeto Jaíba, objeto do Acordo de Empréstimo 3013-BR.

2. ESTRATÉGIA

Fortalecimento da Unidade de Coordenação criada pela CODEVASF para a condução do projeto, através da alocação de recursos humanos, e materiais compatíveis com a natureza dos trabalhos a serem desenvolvidos.

3. ESCOPO DOS SERVIÇOS

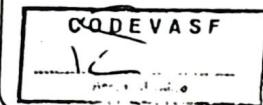
Os serviços serão desenvolvidos em duas modalidades:

- a. CARATER PERMANENTE
- b. CARATER EVENTUAL

3.1. Em caráter Permanente serão desenvolvidas as atividades relacionadas à gestão dos recursos financeiros e orçamentários e o acompanhamento e apoio técnico ao desenvolvimento de estudos e projetos, implantação das obras, assentamento dos produtores, implantação do plano agronômico e processo de emancipação do perímetro, além da coordenação do relacionamento da CODEVASF com as demais instituições co-executoras do empreendimento. Para tanto serão alocados profissionais nas áreas abaixo relacionadas, conforme as funções e perfis descritos a seguir, que atuarão sob a gerencia de um Coordenador do Projeto.

a. Engenharia Civil:

Acompanhamento e monitoramento do desenvolvimento de projetos de engenharia, estudos básicos e estudos de pré-viabilidade de áreas de expansão do projeto, da implantação das obras civis e da aquisição de equipamentos eletromecânicos, com participação e apoio na elaboração de termos de referência e processos licitatórios para a contratação de obras, serviços e fornecimentos. Desenvolvimento de dispositivos para o planejamento e acompanhamento geral da implantação do Projeto.



b. Economia:

Gerenciamento do plano de aplicação dos recursos financeiros, controle orçamentário, elaboração de projeções econômicas, classificação de despesas, avaliações qualitativas, elaboração de relatórios de monitoramento e de avaliação de desempenho, acompanhamento e orientação dos registros contábeis, liberação de recursos, administração de redes PERT-Custo, e gerenciamento de banco de dados do projeto.

c. Engenharia Agrícola

Acompanhamento, monitoramento e assistência técnica na implantação e exploração de cultivos agrícolas, adequação e operação de máquinas e implementos agrícolas, dimensionamento de patrulhas mecanizadas, assessoramento em trabalhos de motomechanização na manutenção de perímetros irrigados. Elaboração e análise de termos de referência para contratação do fornecimento de máquinas e equipamentos. Monitoramento do processo de assentamento de produtores, implantação do Plano agronômico e emancipação do perímetro.

d. Geologia, Geotecnica, Estudos Básicos

Acompanhamento do desenvolvimento de: mapeamentos topográficos e geológicos detalhados; coleta e laudos de análise de amostras; estudos de prospecção em subsuperfície; estudos hidrogeológicos e pedológicos; ensaios de compactação de aterros e colapsividade de solos; serviços de fotointerpretarão sistemática e estudos hidroclimatológicos.

e. Apoio Administrativo

Assistência administrativa na implantação e manutenção de sistema de armazenamento de documentos técnicos e institucionais, organização de registros contábeis e prestações de contas, preenchimento de quadros, planilhas e formulários, utilização de recursos de informática pré-concebidos, operação de micro-computadores, organização de arquivos, preparo de atas de reunião, minutas de entendimentos, correspondências, e administração de recursos materiais e de apoio logístico.

3.2. Em caráter eventual, no sentido de subsidiar as atividades descritas no item 3.1, serão alocados serviços de consultoria e assessoramento técnico nas áreas:



- a. Informática; Análise de sistemas e programação;
- b. Agronomia: Manejo de solos; tratos culturais e fitossanitários; nutrição vegetal; defensivos agrícolas; manejo de sistemas especiais de irrigação; assistência técnica e extensão rural; mercado e comercialização, armazenamento e silagem, etc;
- c. Projetos: Hidráulica, hidrologia, estruturas, eletricidade, mecânica etc;
- d. Planejamento: Estatística, Administração de Empresas, Engenharia, Direito Tributário etc;
- e. Outras, dentro das necessidades do Projeto.

4. COORDENAÇÃO DOS TRABALHOS:

Os serviços descritos no item anterior serão desenvolvidos sob a gerência de um Coordenador do Projeto, que além de dirigir o trabalho da Unidade de Coordenação, coordenará o relacionamento da CODEVASF com as instituições co-executoras do projeto e agentes financeiros.

Para tanto será alocado profissional da área de engenharia com experiência no planejamento e gerenciamento da implantação de projetos de irrigação com conhecimentos específicos sobre o Projeto Jafiba.

5. ETAPAS DO TRABALHO

O planejamento da execução dos serviços indicou a necessidade de se estabelecer uma etapa inicial de nove meses, durante a qual a CODEVASF avaliará o desempenho da Unidade e resultados alcançados.

Neste período serão eleitos os indicadores de monitoramento, avaliado o empreendimento e detalhado o Plano de Trabalho. Encerrado o prazo da primeira etapa de nove meses, será feita a avaliação final dos resultados e traçadas as diretrizes para as etapas subsequentes.

6. METAS:

Para a primeira etapa dos serviços foram estipuladas as metas:

- a. Instalação da Unidade de Coordenação;



- CV. 00-3-86-020/22
- b. Implantação e manutenção de bancos de dados e sistemas de informações sobre o projeto;
 - c. Desenvolvimento do modelo de gerenciamento e sistema de informações gerenciais;
 - d. Concepção e implantação de modelo de gerenciamento financeiro e orçamentário do Acordo de Empréstimo 3013-BR;
 - e. Promocão de cursos e seminários sobre aspectos técnicos e gerenciais do projeto, bem como, nas áreas de capacitação técnica;
 - f. Elaboração de relatórios periódicos de monitoramento e progressos alcançados no empreendimento.

7. CUSTOS

Para a composição dos custos foram considerados apenas as despesas com pessoal, visto que as instalações, equipamentos e despesas com viagens serão de responsabilidade da CODEVASF. O quadro 7.1, anexo, resume a dedicação do pessoal e custos dos vencimentos e encargos previstos, para a etapa inicial de 9 meses.



QUADRO 7-1

DEDICACAO E CUSTOS DO PESSOAL ALOCADO

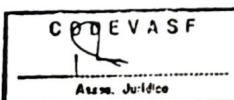
CATEGORIA PROFISSIONAL	DEDICACAO HOMEM-MES	CUSTO TOTAL
A) CARATER PERMANENTE		
A.1 Pessoal de Nivel Superior	42,50	NCZ\$ 236.292,34
A.2 Pessoal de Nivel Medio	17,00	27.144,23
SUBTOTAL		NCZ\$ 263.436,57
		US\$ 120.953,43
B) CARATER EVENTUAL		
B.1 Consultor Internacional	3,0	44.921,25
B.2 Consultor Nacional	5,0	52.360,00
B.3 Técnico Nivel Superior	4,0	17.967,50
SUBTOTAL		NCZ\$ 115.248,75
		US\$ 52.914,94
TOTAL GERAL		NCZ\$ 378.685,32
		US\$ 173.868,37

Valores em NCZ\$ 1,00

Custos a Preços de Agosto/89

Taxa de Cambio US\$ 1,00 = NCZ\$ 2,170

01.08.89



112/89
COB. DSES

ADDENDUM A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION
TECNICA FCA-IICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989

Entre el FONDO DE CREDITO AGROPECUARIO, en adelante el "FCA" o el "FONDO", representado por su Presidente Ing. Daniel Canónico Dorta, debidamente autorizado por el Directorio del FCA, mediante Acta aprobada en Sesión № 580, con fecha 26-07-89; y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en adelante "IICA" o el "INSTITUTO", representado por el Dr. Mariano Segura Bustamante; Representante de la Oficina del IICA en Venezuela, acuerdan firmar en este acto el Addendum a la Carta de Entendimiento correspondiente al año 1989, que contempla los compromisos de las partes para la realización del "ESTUDIO PARA DETERMINAR LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO EN VENEZUELA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de setiembre de 1988, se suscribió el Convenio FCA-IICA, con una vigencia de cuatro (4) años, para la ejecución del "Proyecto de Cooperación al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario como factor dinamizador y de Desarrollo Sectorial".

Que, el referido Convenio establece "Que tanto el FCA como el IICA coinciden que es pertinente y oportuno continuar expandiendo el ámbito de cooperación técnica a fin de atender, conjuntamente, las acciones definidas en aquellas áreas de la competencia del FONDO en el desarrollo agropecuario".

Que las modalidades para la ejecución del Convenio se especificarán en sendas Cartas de Entendimiento, contentivas de las acciones y actividades que las partes consideren necesarias desarrollar, para el logro del objetivo, detallándose, en cada caso: a) objetivos; b) instrumentos y medios de acción; c) formas, tipos y tiempo de participación; d) designación de responsabilidades de las partes y contrapartes; e) obligaciones de las partes; f) contribuciones técnicas, financieras, físicas, de infraestructura y de servicios, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional.



Que con fecha 3 de noviembre de 1988, se suscribió, entre el FCA y el IICA la Carta de Entendimiento correspondiente a 1989, en la que se especifica, los objetivos, actividades, obligaciones de las partes, recursos financieros aportados tanto por el FCA como por el IICA, elaboración de informes, etc.

Que a partir de febrero del año en curso, el país ha iniciado un proceso de ajuste macro-económico, el que trae consigo que la planificación al mediano y largo plazo, de los programas y acciones de financiamiento para el sector agropecuario, deben enmarcarse dentro de las prioridades nacionales, canalizándose las inversiones hacia los rubros que presenten ventajas comparativas. Para este fin, la Junta Directiva del FCA, aprobó, en su Sesión № 577 del 28-06-89, la ejecución del Proyecto "Estudio para Determinar las Ventajas Comparativas del Sector Agropecuario", para cuya ejecución ha solicitado la colaboración del IICA; en el marco del Convenio General FCA-IICA.

Que el IICA está en capacidad de atender lo solicitado, brindando la colaboración requerida, pero para su ejecución es necesario ampliar, por el presente Addendum, la Carta de Entendimiento correspondiente al año 1989, estableciéndose las actividades a desarrollar, compromisos de las partes, aportes financieros, plazos de ejecución, etc.

Por lo expuesto el FCA y el IICA

ACUERDAN:

Artículo 1.- Ampliación de la Carta de Entendimiento

Por el presente Addendum, se amplían los alcances de la Carta de Entendimiento correspondiente al año 1989, suscrita entre el FCA y el IICA para la ejecución del Convenio General suscrito entre ambos organismos.



Artículo 2.- Objetivo

El presente Addendum, a la Carta de Entendimiento, tiene por objetivo formalizar y establecer los instrumentos y mecanismos para la ejecución del "Estudio para Determinar las Ventajas Comparativas del Sector Agropecuario".

Artículo 3.- Actividades

- Identificación del conjunto de productos agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros en los cuales el país tiene ventajas comparativas, de acuerdo a las situaciones específicas de cada rubro.
- Definición, de los rubros, que teniendo ventajas comparativas ofrecen mayor beneficio en cada unidad productiva.
- Establecimiento de una regionalización geográfica para asignar volúmenes y condiciones variables de recursos financieros según las ventajas comparativas de cada región. Elementos que serán utilizados para confeccionar planes de financiamiento; los que tendrán como criterio fundamental la orientación de la oferta de recursos financieros hacia los rubros que, a nivel regional, presentan las condiciones más ventajosas.
- Mejoramiento sustantivo de los planes de inversión y recuperación de los créditos, mediante una optimización en la asignación de recursos con base en las ventajas comparativas, minimizando los riesgos de la inversión y mejorando los índices de productividad.
- Establecimiento de un mecanismo operativo que de manera dinámica incorpore permanentemente las variaciones en el contexto nacional, como instrumento de planificación para la asignación del crédito por el FCA, en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las variaciones de los precios en los mercados internacionales.

- Conformación, al interior del FCA, de un equipo técnico, debidamente capacitado, para la identificación, evaluación económica y social de proyectos de inversión y en el manejo del sistema dinámico para realizar los ajustes que sea necesario efectuar para mantener actualizadas las ventajas comparativas.
- Establecimiento de las bases para definir mecanismos de articulación entre el crédito, la generación y transferencia de tecnología y la comercialización interna, así como las exportaciones agropecuarias.

Artículo 4.- Obligaciones del IICA

- Coordinación del Proyecto

La conducción de la investigación estará a cargo del responsable del Proyecto IICA/FCA quien actuará como coordinador general; y la contraparte nacional será la Oficina de Planificación, del FCA. Al respecto, los equipos de trabajo que se conformarán con consultores y técnicos, serán seleccionados y reclutados por el IICA, de acuerdo a sus normas y procedimientos.

- Personal Técnico

El IICA asimismo, facilitará los servicios de Especialistas Ad-hoc, y de su Personal Profesional, en la medida en que las necesidades del Proyecto lo demanden y se cuente con los recursos pertinentes disponibles.

El IICA conjuntamente con la Oficina de Planificación del FCA seleccionará y contratará los siguientes Consultores y Técnicos -los que serán financiados con los recursos aportados por el FCA-, para el desarrollo de este Proyecto:

- Un Consultor con probada capacidad y experiencia en análisis de insumo producto y ventajas comparativas.
 - Un Consultor con probada capacidad y experiencia en política macroeconómica y sectoriales agropecuarias.
 - Un Consultor con probada capacidad y experiencia en identificación de ventajas agroeconómicas.
- Materiales Documentales

El Instituto se encargará de proveer materiales documentales especializados que se consideran instrumentos básicos de apoyo a todas las actividades contempladas. También mediará para consecución de otros materiales bibliográficos y documentales ubicados en otras Oficinas del IICA y/o en los países del ámbito interamericano.

Artículo 5.- Obligaciones del FCA

- Personal Contraparte

El FONDO se compromete a disponer las contrapartes necesarias para el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades establecidas, recayendo la responsabilidad de coordinación por parte del FCA, en el Jefe de la Oficina de Planificación.

Millán
En principio, por parte del FCA, se asignarán al Proyecto cuatro (4) funcionarios provenientes de la Gerencia de Planificación y de la Gerencia Técnica, suficientemente calificados.

DH

El FCA, asignará, a tiempo completo, una secretaría debidamente capacitada.

- Infraestructura

El Fondo dispondrá en sus instalaciones de la infraestructura necesaria (oficinas, muebles y equipos), para llevar a buen término las actividades a ser desarrolladas por el estudio.

- Gastos de Operación

Los gastos de operación serán cubiertos con los Recursos Adicionales Aportados por el FCA, para la ejecución de las acciones contempladas en el Estudio, para determinar las ventajas comparativas del sector agropecuario.

Artículo 6.- Obligaciones Conjuntas

- Conformación de un Comité Consultivo

El IICA y el FONDO conjuntamente identificarán e invitarán a participar en el Proyecto a personas que conformarán el Comité Consultivo del Estudio, los cuales provendrán entre otros de las siguientes instituciones nacionales: i) Ministerio de Agricultura y Cría, ii) Oficina Central de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN), iii) Ministerio de Fomento, iv) Instituto de Comercio Exterior (ICE), v) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), vi) Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias - (FONAIAP) y vii) BANCA PRIVADA.



Artículo 7.- Recursos Financieros

El monto total del estudio es de Bs. 2.416.000,oo que serán aportados al IICA por el FCA, en moneda nacional no convertible, en el curso del segundo semestre del presente año. Del referido monto se aplicarán 2.196.000,oo a cubrir los costos de ejecución y Bs. 220.000,oo corresponden a Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's).

Artículo 8.- Informes

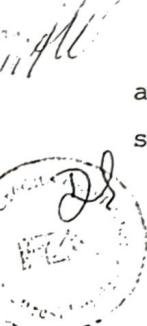
Los Coordinadores Técnicos, señalados en el Convenio General FCA-IICA (Claúsula Sexta), presentarán, trimestralmente, los correspondientes informes de avance técnico y, al finalizar el plazo, el informe global de los logros y productos obtenidos. Asimismo, semestralmente, prepararán los informes financieros de gastos efectuados, los que serán sometidos a consideración de la Comisión de Supervisión y Seguimiento del Convenio, (Claúsula Quinta del Convenio).

Artículo 9.- Plazo

El presente Addendum tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 1º de Agosto del año en curso.

Artículo 10.- Aspectos Complementarios

Las condiciones establecidas en el Convenio General FCA-IICA así como en la Carta de Entendimiento correspondiente al año 1989, serán de aplicación para el presente Addendum.



En fe de lo anterior, se firma el presente Addendum a la Carta de Entendimiento en seis textos de igual tenor y validez, en la Ciudad de Caracas, a los once días del mes de agosto de mil novientos ochenta y nueve.

POR EL FONDO DE CREDITO
AGROPECUARIO

Daniel Canónico Dorta
Presidente

MARTIN E. PIÑEIRO
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA

POR DELEGACION:

Mariano Segura Bustamante
Representante de la
Oficina del IICA en
Venezuela

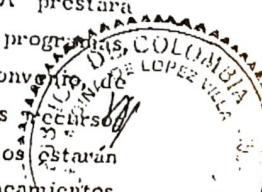
3/5

cod. DSES.
113189

Convenio N° 96 | 89
 113 | 89
 con el mismo
 convenio

~~CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.~~

El Fondo de Desarrollo Rural Integrado, en adelante FONDO DRI, representado legalmente por su Gerente General, RICARDO VARGAS DEL VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.176.981 de Bogotá y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN, portador del Carnet N°6015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, suscriben el presente convenio de Apoyo Administrativo, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes: 1) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de Marzo de 1979, la cual creó el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 8 de Diciembre de 1980, 2) Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de Febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de operación en Colombia, 3) Que con fecha 11 de Junio de 1979 se firmó un Acuerdo Básico de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA puede ampliar sus servicios a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, convenios específicos que se celebren para prestación de servicios concretos cuando la magnitud de los esfuerzos así lo aconseje, 4) Que desde hace varios años el IICA a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del Fondo DRI, ha venido prestándole apoyo con resultados satisfactorios, 5) Que en virtud del último inciso del artículo 171 del Decreto 222 de 1983 "Los contratos de prestación de servicios que se pretendan celebrar para la ejecución o desarrollo de convenios de asistencia técnica suscritos con entidades o gobiernos extranjeros no requieren del concepto previo de la Secretaría de Administración Pública". CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto: El IICA prestará Servicios de apoyo administrativo al Fondo DRI en el desarrollo de sus programas, con el personal que le sea solicitado dentro de los términos de este Convenio, de conformidad con sus normas y procedimientos y con cargo a los presupuestales que proporcionará el Fondo DRI. SEGUNDA.- Los servicios estaban dirigidos a fortalecer la capacidad del Fondo DRI en la formulación de lineamientos



2.-

CONTINUACION CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

básicos de la política de desarrollo rural integrado, mediante la contratación de consultores y personal de apoyo, y la compra de bienes o equipos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo DRI. PARAGRAFO: En el caso de compra de vehículos, éstos no gozarán de prorrogativas de misión internacional. Los bienes adquiridos con recursos del Fondo DRI serán de propiedad de éste y serán asegurados contra todo riesgo, con cargo a los recursos del Convenio, por un período igual al previsto para su duración, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222 de 1983. TERCERA.- De conformidad con sus normas y reglamentos el IICA desarrollará las responsabilidades de administración inherentes a la prestación de servicios, incluida la de recursos presupuestales que le asigne el Fondo DRI, e informará trimestralmente al Fondo DRI sobre el estado financiero del Convenio. CUARTA.- La Gerencia General del Fondo DRI presentará un candidato para cada posición. La solicitud del Fondo DRI deberá contener términos de referencia, la hoja de vida del candidato, el monto de los honorarios que deben pagarse, y el tiempo de servicios que se considere adecuado para el trabajo a realizarse. PARAGRAFO: El IICA no asumirá responsabilidad técnica en el trabajo desarrollado por el personal contratado. QUINTA.- Para cubrir costos administrativos y técnicos indirectos, el Fondo DRI reconocerá al IICA el ochoc por ciento (8%) del valor total de los recursos ejecutados. SEXTA.- El Fondo DRI entregará al IICA durante la vigencia del Convenio, para cubrir los servicios de asesoría: 1) La suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21'000.000) M/cte., la cual será cancelada una vez perfeccionado el convenio y tramitada la respectiva cuenta de cobro ante el Fondo DRI, con cargo al artículo 53268 Proyecto 1 Concorde, vigencia 1989. 2) Con los demás recursos que le asigne el Fondo DRI, procedentes de los que se le apropien por presupuesto nacional. SEPTIMA. La vigencia del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Por intercambio de notas podrán incluirse modificaciones al Convenio, dentro de las prescripciones del Decreto 222 de 1983 o darle terminación anticipada, mediante escrito dirigido de una parte a la otra por lo menos con tres (3) meses de anticipación. OCTAVA. El presente Convenio no podrá ser cedido por el IICA a persona alguna. NOVENA. Este Convenio requiere de la autenticación de la firma del Representante Legal del IICA y del registro

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MINISTERIO DE COMERCIO
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MINISTERIO DE COMERCIO
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL
28 JULIO 1959

ESTADOS UNIDOS
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION MUNDIAL

MARTIN PIERRE PARADIS
Director General
IICA

Por Delegación:

AUGUSTO DUNOIS MINGUEZ
Representante de la Oficina
IICA en Colombia

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MINISTERIO DE COMERCIO
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

28 JUL 1959



020.4

09/05/89 16:16

X 2696039 IICA COL.

11A/89

01



MEMORANDO

Nº AA/CO-2935

FECHA: Septiembre 5, 1989

A:

Víctor Palma, Director de Operaciones, Arca Andina

DE:

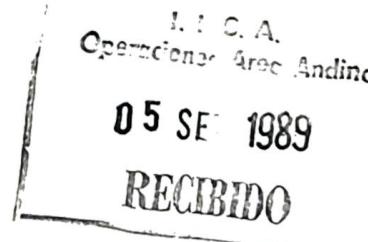
Mariano Olazábal, Representante Encargado, IICA-Colombia

ASUNTO:

Adendo al Convenio de Apoyo Administrativo entre el Fondo de Desarrollo Rural Integrado y el IICA

En anexo le hago llegar el Adendo al Convenio No. 057/89 "Apoyo Administrativo entre el Fondo de Desarrollo Rural Integrado y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura", por el cual se adiciona la suma de Veintisiete Millones Cuchientos Mil Pesos (\$27,800.000) M/Cte., para el año 1989. Asimismo, se incluye el respectivo Convenio.

Cordial saludo.



IICA
Direc. Adjunta de Operaciones

06 SET 1989

ADENDO AL CONVENIO No. 057/89, APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

El Fondo de Desarrollo Rural Integrado en adelante Fondo DRI, representado legalmente por su Gerente General, RICARDO VARGAS DEL VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.176.981 de Bogotá, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre y representación en el Representante Encargado de la Oficina de Colombia, MARIANO CLAZABAL BALCAZAR, con Carnet No. 6094 del Ministerio de Relaciones Exteriores, partes intervinientes en el Convenio de Apoyo Administrativo suscrito el 26 de julio de 1989 y radicado bajo el No. 057/89, acordamos conforme a la Cláusula Sexta del mismo adicionar la suma de Veintisiete Millones Ochocientos Mil Pesos (\$27.800.000) M/Cte., para el año 1989, discriminados así: Numeral 53261, Proyecto I Concorde \$ 6.300.000, Numeral 53262, Proyecto I Concorde \$ 2.000.000 y Numeral 53267, Proyecto I Concorde \$ 19.500.000. Esta suma será entregada al IICA una vez perfeccionado el Adendo y tramitada la respectiva cuenta de cobro ante el Fondo DRI. Los demás términos del Convenio No. 057 permanecen iguales y conservan su eficacia y vigor.

Se firma en Bogotá, D.E., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FONDO DE DESARROLLO RURAL
INTEGRADO

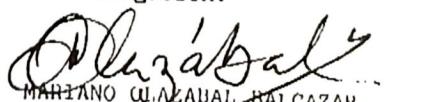


Ricardo Vargas del Valle
Gerente General

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE
Director General

Por Delegación:



MARIANO CLAZABAL BALCAZAR
Representante (E) de la Oficina
del IICA en Colombia

PROCESSO N° 28.110.GO.0002/86-1
TERMO ADITIVO N° 038/89-DPP/UOP

NONO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO
N° 02/86-DPP/UOP, CELEBRADO EN
TRE A SUDENE E O INSTITUTO INTÉ
RAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A
AGRICULTURA - IICA, NA FORMA ABAI
XO INDICADA.

A Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, autarquia federal, doravante neste instrumento denominada simplesmente SUDENE, neste ato representada por seu Superintendente, Dr. Paulo Ganem Souto, nos termos do artigo 2º, do Decreto N° 92.435, de 03 de março de 1986, e conforme delegação de poderes contida na Resolução N° 6.596, de 29/02/72, do Conselho Deliberativo da Autarquia e o Instituto Interamericano para a Agricultura, doravante neste instrumento denominado simplesmente IICA, e neste ato representado pelo seu representante no Brasil, Dr. Manuel Rodolfo Otero, resolveram, nos termos do Decreto-Lei N° 2.300/86 e Decreto N° 93.872/86, firmar, mediante as cláusulas e condições seguintes, o presente Termo Aditivo ao Convênio N° 02/86-DPP/UOP, entre as mesmas partes celebrado aos 29 (vinte e nove) dias do mês de julho de 1986 e já aditado, sucessivamente, em 07/07/87, 25/09/87, 30/06/88, 25/08/88, 26/09/88, 08/11/88, 12/12/88 e 14/03/89, e em vigor até o dia 30/07/91.

1º - VALOR E OBJETO DO ADITIVO: A SUDENE contribuirá com a importância de NCZ\$ 350.000,00 (trezentos e cinqüenta mil cruzados novos) para continuidade da execução, pelo IICA, dos serviços de assistência técnica ao Programa de Apoio ao Pequeno Produtor Rural-PAPP, de acordo com o Plano de Trabalho anexo, que faz parte integrante deste Aditivo, independente de transcrição.

2º - RECURSOS: A despesa da SUDENE referida na cláusula primeira deste instrumento, no valor de NCZ\$ 350.000,00 (trezentos e cinqüenta mil cruzados novos), empenhada no seu Departamento Financeiro sob o N° 8.40910-2, em 30/12/88, correrá à conta dos recursos oriundos do Programa de Integração Nacional - PIN, conforme Plano de Aplicação aprovado pelo Superintendente da SUDENE, através da Portaria DPG N° 335, de 29/12/88, sob a seguinte classificação orçamentária: Programa - 40 Programas Integrados; Subprograma - 183 Programação Especial; Projeto - 3.431 Contrapartida de Empréstimos Externos; Elemento de Despesa - 4130.07 Investimentos em Regime de Execução/Especial/Outros Serviços e Encargos.

PARÁGRAFO ÚNICO: A liberação dos recursos far-se-á de acordo com o cronograma constante do Plano de Trabalho a que se refere a cláusula primeira deste aditivo.

3º - DISPOSIÇÕES ESPECIAIS: A SUDENE e o IICA obrigam-se, no tocante à libe


PAULO GANEM SOUTO
Superintendente


Almo Barbosa Recha
Secretário Geral
SUDENE

ração, à aplicação e à prestação de contas dos recursos oriundos do Acordo de Empréstimo 2523-BR, a cumprir todas as normas e instruções expedidas pelos órgãos de controle interno e externo do governo Brasileiro, aplicáveis à espécie. 4º - RATIFICAÇÃO: São ratificadas todas as cláusulas e condições estipuladas no convênio original, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo. 5º - VIGÊNCIA: O presente termo aditivo entrará em vigor na data de publicação do seu extrato no Diário Oficial da União. E, por estarem assim acordes, mandaram que eu, Marly Coelho Ferreira Lapa, lotada na Diretoria do Programa de Apoio ao Pequeno Produtor Rural da SUDENE, lavrasse, em livro próprio o presente instrumento, que depois de lido, conferido e achado conforme, vai assinado pelos representantes das partes convenentes e pelas testemunhas abaixo indicadas.

Recife, de 1989.

PAULO GANEM SOUTO
Superintendente da SUDENE

MANUEL RODOLFO OTERO
Representante do IICA no Brasil

TESTEMUNHAS:

Ronaldó Barbosa Rocha
Procurador-Geral
SUDENE

COO. DSES.
116189

ADDENDUM 3

Para la ejecución del proyecto "Apoyo para la incorporación del componente Mujer en el Programa de Crédito y Apoyo Técnico para el Noreste Argentino". (Acción de Apoyo Administrativo).

CONSIDERANDO

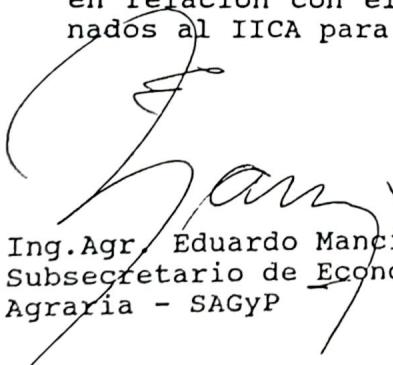
- a. QUE la Carta de Entendimiento N°. 1 entre la SAGyP y el IICA contempla en el punto 4, que cualquiera de las dos Instituciones pueden aportar más fondos para la ejecución de los proyectos acordados y que se elaborarán nuevos planes de trabajo que se constituirán Addendum de esta Carta de Entendimiento.
- b. QUE la SAGyP (Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca) ha obtenido del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas de la Mujer la suma de U\$S 173.569,50 para la ejecución del Año 1 del Proyecto (capacitación y personal de apoyo en terreno).
- c. QUE la SAGyP a su vez ha dispuesto aportar en esta Carta de Entendimiento la suma de U\$S 173.569,50 para que el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) los administre.

ACUERDAN

- a. La SAGyP asigna al IICA la suma de ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta dólares estadounidenses (173.569,50 U\$S) con el objetivo de que el IICA administre los recursos que se destinarán a capacitación y personal en terreno para el Año 1 del Proyecto "Apoyo para la incorporación del componente Mujer en el Programa de Crédito y Apoyo Técnico para Pequeños Productores del Noreste Argentino".
- b. La SAGyP indicará al "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer" que realice el depósito en la cuenta N°. 24-863-05-026 del American Security Bank, N.A.
- c. La SAGyP coordinará y tendrá la responsabilidad técnica del trabajo del personal contratado con estos recursos. Asimismo proporcionará las oficinas, apoyo logístico y secretarial requeridos por el personal contratado.

- d. El IICA se compromete a aplicar estos recursos bajo la modalidad de acción de apoyo administrativo de acuerdo a lo estipulado en el plan de trabajo correspondiente a esta Addendum y que forma parte de la misma.
- e. Los fondos aportados se administrarán de acuerdo al reglamento financiero vigente en el IICA.
- f. Los consultores a contratar para el cumplimiento del Plan de Trabajo y los Gastos Operativos asociados tales como gastos, cambios financieros, seguros, etc. se regirán por la reglamentación vigente del IICA.
- g. La SAGyP seleccionará al personal técnico a ser contratado por el IICA; asimismo definirá el uso del fondo para pequeños proyectos de apoyo a la capacitación comunicándose al IICA su aplicación.
- h. El período de ejecución de este Addendum será de un año a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta del IICA por parte de la SAGyP.
- i. Las Partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Addendum. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido a arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costeado por partes iguales.
- j. Dichos fondos incluyen los costos de administración y supervisión del IICA (CATI's).
- k. A los seis meses de iniciada la ejecución de Proyecto, el IICA deberá presentar a la SAGyP un informe financiero en relación con el uso de los recursos financieros asignados al IICA para su administración.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1989


Ing. Agr. Eduardo Manciana
Subsecretario de Economía
Agraria - SAGyP


Dr. Carlos J. Garramón
Representante del IICA
en la Argentina

A. **OBJETIVOS**

PLAN DE TRABAJO DEL ADDENDUM N° 3

Objetivo general

Se fortalecerá a la Unidad de Proyectos de Desarrollo Rural dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural de la SAGy, mediante la contratación de personal técnico para la ejecución de la capacitación intensiva del Proyecto, así como el personal técnico en terreno para la capacitación permanente a nivel de las 4 provincias de la región Noreste.

Objetivos específicos

- a. Capacitar al personal técnico Nacional y Provincial involucrado en el Programa de Crédito y Apoyo Técnico para Pequeños Productores del Noreste Argentino en:
 - el rol de la mujer en la familia y en la comunidad a través de una metodología participativa que posibilite el diagnóstico de su situación, la programación de acciones y su posterior evaluación.
 - El relevamiento de información sobre la situación de la mujer rural de la región y el diseño y operación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa en relación con el tema.
- b. Capacitar a grupos de mujeres de las familias beneficiarias del Programa NEA en planificación participativa y promoción de la organización.
- c. Desarrollar actividades y/o servicios de apoyo al proceso inicial de capacitación y organización de las mujeres rurales en el marco del Programa NEA.
- d. Capacitar al personal técnico Nacional y Provincial involucrado en el Programa de Apoyo a Pequeños Productores del Noreste Argentino sobre el tema Mujer Rural y apoyar la investigación que sobre la problemática de la mujer rural de la región se llevará a cabo en el marco de dicho Programa.

RESULTADOS ESPERADOS

- a. Capacitadas las 4 técnicas adscriptas al programa NEA en Diagnóstico, Programación y Evaluación de actividades en relación con el rol de la mujer en la familia y la comunidad.
 - Capacitados técnicos adscriptos al Programa NEA en el relevamiento de información sobre la situación de la mujer rural en la región y el diseño y operación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa en en relación con el tema.
- b. Capacitados grupos de mujeres de las familias participantes del Programa NEA en planificación participativa y promoción de la organización.
- c. Organizadas actividades y/o servicios en apoyo al proceso inicial de capacitación y organización de las mujeres rurales en el marco del Programa NEA.
- d. Capacitadas 6 técnicas de nivel nacional y provincial adscriptas al Programa de Apoyo a Pequeños Productores del Noreste Argentino en el tema mujer rural y apoyada la investigación que sobre el tema se desarrollará en la región en el marco de dicho Programa.

B. PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA SAGYP AL IICA

	Año 1 U\$S
1 Consultora externa en capacitación e investigación en tema mujer campesina, 12 meses/mujer (tiempo completo). Incluye honorarios, pasajes internacionales de reclutamiento, repatriación y pasajes y viáticos internos	80.000,00
4 Promotoras a nivel regional, 12 meses/mujer (medio tiempo).	22.214,50
- Viáticos y movilidad	9.600,00
Fondo para pequeños proyectos de apoyo a la capacitación.	46.398,00
Varios	<u>2.500,00</u>
Total Costos Operación	160.712,50
Costos administrativos y técnicos	<u>12.857,00</u>
TOTAL	173.569,50 =====

C. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORES

1. De la Consultora Externa en capacitación e investigación en el tema mujer campesina.

TITULO:

Promoción de la participación de la mujer rural en el desarrollo rural del Norte Argentino.

OBJETIVOS

Apoyar a la SAGyP mediante asesoramiento institucional, capacitación e investigación para la participación de la mujer rural en las acciones de desarrollo rural que la SAGyP lleva adelante en el Norte Argentino.

DESCRIPCION DEL TRABAJO

1. Asistir a los funcionarios de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural en la creación de un área o departamento de Apoyo a la Mujer.
2. Elaborar propuesta y asistir a la SAGyP en su implementación para articular los proyectos Mujer en el Noreste y con el Noroeste con los programas respectivos de pequeños productores que coordina la SAGyP.
3. Capacitar a todos los niveles técnicos del Programa NEA y NOA sobre el rol de la mujer en la familia y la comunidad, en relación con su doble trabajo y doméstico y en relación con la toma de decisiones a todo nivel:
 - Capacitar en el diagnóstico de la situación de la mujer rural e identificación y programación de acciones que contribuyan a remover los obstáculos a su participación organizada y que resultan en una mejora de sus condiciones de vida;
 - Capacitar en el seguimiento y evaluación de las acciones a emprenderse.
 - Promover la reflexión sobre las formas posibles de organización de las mujeres para el logro de los objetivos propuestos en relación con las acciones a desarrollarse.

4. Capacitar a todos los niveles técnicos del Programa NEA en el relevamiento de información sobre la situación de la mujer rural en la región y el diseño y operación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa en relación con el tema; identificación de indicadores, armado de cuestionarios, organización de la operación participativa del sistema de seguimiento y evaluación, etc.
5. Asesorar la investigación que sobre la problemática de la mujer rural se llevará a cabo en el marco del Programa NOA en cuatro zonas: Puna, Valles de Riego, Valles Subtropicales y Chaco árido.
6. Ocuparse de todos los asuntos que conciernen a UNIFEM en Argentina

Participará en los eventos de capacitación inicial y permanente de técnicos y promotores previstos en el marco del Programa NEA (36 días/mujer) y apoyará la labor técnica en relación con el tema mujer rural a nivel del equipo central de la SAGyP y a nivel de los equipos de las 4 provincias participantes del Programa.

Coordinará eventos de capacitación sobre el tema mujer rural y desarrollará apoyo técnico a nivel central, regional y de terreno (45 días/mujer en total) en el marco del Programa NOA; y apoyará la labor de la investigadora nacional acompañándola en ocasiones durante los tres períodos (10 días c/u) de trabajo de terreno que ésta deberá desarrollar durante el año, en el marco de dicho Programa.

Empleará una metodología y técnicas de capacitación participativa, debiendo entregar Informes al término de los eventos de capacitación y periódicamente sobre la actividades de apoyo técnico a nivel central, regional y de terreno. Trabajará en estrecha colaboración con el equipo técnico de la Unidad de Proyectos de Desarrollo Rural de la SAGyP y contará en su trabajo con la colaboración del Área Desarrollo Rural del IICA.

2. De las 4 Promotoras para la capacitación de la mujer campesina
 - a. Capacitar a grupos de mujeres de las familias participantes del Programa del Noreste Argentino (NEA) en planificación participativa y promoción de la organización.

b. Organizar actividades y/o servicios en apoyo al proceso inicial de capacitación y organización de las mujeres rurales en el marco del Programa NEA.

D. FONDO DE PEQUEÑOS PROYECTOS DE APOYO A LA CAPACITACION

A solicitud de la SAGyP se dispondrán de los desembolsos para financiar pequeños proyectos que contribuyan al proceso de capacitación, fortalecimientos organizativo de los grupos de mujeres de las familias participantes del Programa (por ejemplo constitución de fondos rotatorios a partir de una compra de semillas o de alimentos no perecederos o compra de equipamiento para una pequeña agroindustria artesanal o de materiales para la construcción de un galpón o tinglado. Estos pequeños proyectos no están predeterminados y serán definidos por los mismos grupos con el apoyo de las promotoras del proyectos.

TITULO: "Apoyo para la incorporación del componente mujer en el Programa de crédito y apoyo técnico para el Noreste Argentino"

1. Identificación:

1.1. Código:

1.2. Ambito Geográfico: Nacional Sede: Argentina

1.3. Duración: 1 año, Inicio: 1/1/89 Término: 23/12/89

1.4. Financiamiento

Recursos Externos: X Del país: _____

Otros: SAGyP/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

1.5. Nombre del instrumento legal en que se sustenta la acción:

Carta de Entendimiento Nº 1 IICA/SAGyP "Apoyo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Rep. Argentina, en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo rural".

1.6. Vigencia del instrumento jurídico: 3 años

Inicio: 23/12/88 Término: 23/12/89

1.7. Fecha de aprobación: Memorando:

2. Antecedentes y Justificación

2.1. Problema específico que enfrenta la institución:

La SAGyP ha obtenido del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) un aporte financiero para la ejecución de un proyecto de capacitación y apoyo en terreno que materializa la incorporación del Componente Mujer en el "Programa de crédito y apoyo técnico para pequeños productores del Noreste Argentino" (FIDA-BID). Dado el antecedente de

otro Proyecto en marcha, también financiado por UNIFEM, en Cachi (Prov. de Salta), que el IICA administra, la SAGyP a dispuesto asignar también este aporte de UNIFEM para su administración por el IICA. De esta manera se fortalecerá a la Unidad de Proyectos de Desarrollo Rural en la Dirección Nacional de Desarrollo rural de la SAGyP, que aun no cuenta con la capacidad administrativa que le permita encarar todas las acciones planteadas para 1989. Para ello, la Carta de Entendimiento IICA/SAGyP, contempla en el punto 4, la posibilidad de aportar más fondos para la ejecución de nuevos Proyectos.

2.2. Problema específico para la participación del IICA

El IICA ha venido apoyando desde 1986 la creación y consolidación de un espacio institucional en la SAGyP dedicado al desarrollo rural. Por otra parte, la relación con UNIFEM se vehiculizó a través del IICA y parte de los recursos de un Proyecto de Apoyo a la Participación de la Mujer en Cachi (Prov. de Salta), fueron administrados por el IICA en 1987 (Addendum Nº 1 a la Carta de Entendimiento Nº 1). El IICA en la Argentina, considera prioritaria la inclusión del tema mujer dentro del "Programa de Crédito y Apoyo técnico para el Noreste" apoyando con esta Acción de Apoyo Administrativo, la capacitación de personal técnico, la capacitación de grupos de mujeres y el desarrollo de actividades y/o servicios de apoyo al proceso organizativo de estas mujeres rurales.

3. Resultados para el año

- a. Capacitadas las 4 técnicas adscriptas al programa NEA en Diagnóstico, Programación y Evaluación de actividades en relación con el rol de la mujer en la familia y la comunidad.

Capacitados técnicos adscriptos al Programa NEA en el relevamiento de información sobre la situación de la mujer rural de la región y el diseño y operación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa en relación con el tema.

- b. Capacitados grupos de mujeres de las familias participantes del Programa NEA en planificación participativa y promoción de la organización.
- c. Organizadas actividades y/o servicios en apoyo al proceso inicial de capacitación y organización de las mujeres rurales en el marco del Programa NEA.

4. Resumen de costos por fuente de financiamiento

Código y Fuente de Financiamiento	Objeto de gasto mayor (U\$S)								TOTAL (3 - 9)
	1	2	3	4	5	6	7	8	
Recursos Externos									
• SAGYP/UNIFEM		9.600	500	46.398,00		102.214,50	2.000	160.712,50	160.712,50
CATI's									12.857,00
TOTAL		9.600	500	46.398,00		102.214,50	2.000	160.712,50	173.569,50

** 60% para la Oficina y 40% para la Dirección General. El Operativo se enviará según instrucciones vigentes.

5. Origen de los recursos

Los recursos tendrán como soporte el Addendum N° 3 a la Carta de Entendimiento N° 1 IICA/SAGyP. Por otra parte la transferencia de UNIFEM a la SAGyP, se resolvió en la reunión de septiembre de 1988 del Comité Ejecutivo de UNIFEM.

6. Observaciones

Las acciones que es preciso concretar son:

- Firma del Addendum N° 3
- Indicación de la SAGyP que los recursos de UNIFEM para el Proyecto se depositen en nuestra cuenta del American Security Bank, N.A.

COO. OSSES
117189

ADDENDUM 6

Para la ejecución del proyecto "Apoyo para la incorporación del componente Mujer en el Programa de Crédito y apoyo Técnico para el Noreste Argentino". (Acción de Apoyo Administrativo).

CONSIDERANDO

- a. QUE el Addendum Nro. 3 firmada en el mes de noviembre de 1988 requería de la introducción de ajustes técnicos y de presupuesto.
- b. QUE la misma fue reemplazada por el Addendum Nro. 3 Y fue firmada el día 10 de febrero de 1989.

LA SAGyP Y EL IICA ACUERDAN:

- a. Anular la Addendum Nro. 3 firmada en el mes de noviembre de 1988.
- b. Ratificar el Addendum Nro. 3 firmada el día 10 de febrero de 1989 por un monto de ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta centavos de dólares estadounidenses (U\$S 173.569,50).

Buenos Aires 24 de agosto de 1989

Dr. Carlos J. Garramón
Representante del IICA
en la Argentina

Ing. Agr. Marcelo Regunaga
Subsecretario de Economía
Agraria - SAGyP

Ministerio de Desarrollo Rural y Producción para la Agricultura
y Pesca - SAGyP

MEMORANDO

AS/AR-1174

11 de septiembre de 1989

Carlos Rucks, Director de Operaciones, Área Sur

Carlos J. Garramón, Representante del IICA en la Argentina

Addendum Número 6 - Proyecto desarrollo Rural

Adjunto tengo el agrado de enviar el Addendum Número 6 para la Ejecución del Proyecto "Apoyo para la incorporación del componente mujer en el Programa de Crédito y Apoyo Técnico para el Noreste Argentino" (Acción de Apoyo Administrativo).

Dicho Addendum reemplaza a Número 3, firmados tanto en noviembre de 1988 como en febrero 10 de 1989.

Agradeceré que una de los ejemplares, original, sea remitido a la Asesoría de Asuntos Jurídicos.

Para registro de
la Asesoría Jurídica
25-09-89
ML

Adjunto: lo indicado (dos)

cc: MInfante
DLondoño
FSuárez de Castro
MBasco

Repartir y archivar

CV. 00-3-86-020/23

COD. 055
118/86

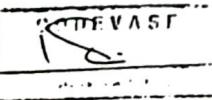
Vigésimo Terceiro Termo Aditivo ao
Convênio nº 0040/86, de 16.05.86, que
celebram a Companhia de Desenvolvimento
do Vale do São Francisco - CODEVASF e o
Instituto Interamericano de Cooperação
para a Agricultura - IICA.

A Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco - CODEVASF, Empresa Pública criada pela Lei nº 6.088, de 16 de julho de 1974, CGC nº 00.399.857/0001-26, com sede em Brasília - Distrito Federal, no Setor de Grandes Áreas Norte, Quadra 601, Conjunto 01, doravante denominada CODEVASF, neste ato representada por seu Presidente, Doutor Eliseu Roberto de Andrade Alves, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante denominado IICA, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Doutor Martin E. Piñeiro, que delegou poderes ao seu Representante do Escritório do IICA no Brasil, Doutor Manuel Otero, para assinar o presente instrumento, e de acordo com o disposto no Parágrafo Quarto da Cláusula Sexta do Convênio nº 0040/86, de 16.05.86, resolvem celebrar o presente Termo Aditivo mediante as cláusulas e condições seguintes:

1. Cláusula Primeira - OBJETO

O presente Termo Aditivo tem por objetos:

a) aprovar o Plano de Trabalho, que passa a



CV. 00-3-86-020/23 Componente de Desenvolvimento do Vale do Rio Francisco - CDT/CD

- a) integrar o Convênio 040/86, independente de transcrição, com vistas à prestação de serviços de apoio técnico e administrativo à CODEVASF na implantação da Unidade de Coordenação do Empréstimo BR 0236 - BID;
- b) ressalvar que os serviços objeto do presente aditivo serão enquadrados na modalidade Administração de Recursos, cabendo à CODEVASF a responsabilidade técnica pelo Plano de Trabalho e equipe alocada a sua execução; e
- c) alocar os recursos financeiros complementares, necessários à execução das atividades adicionais inseridas pelo Plano de Trabalho aprovado pelo presente aditivo;

1.1. O presente Termo Aditivo foi autorizado pela Diretoria Executiva da CODEVASF, através da Resolução nº 229, datada de 03/08/89.

1.1.1. O documento mencionado no item anterior, juntamente com o Processo nº 43100.003771/89-20, integra o presente instrumento independentemente de transcrição.

2. Cláusula Segunda - VALOR

135.191,00

O valor do presente Termo Aditivo é de NOZ\$ (cento e trinta e cinco mil, cento e noventa e um



CV. 00-3-86-020/23
cruzados novos), equivalente em 01 de agosto de 1982 a US\$ 62.300,00 (sessenta e dois mil e trezentos dólares).

3. Cláusula Terceira - LIBERAÇÃO DE RECURSOS

Os recursos deste termo aditivo serão liberados da forma mencionada nas alíneas a seguir:

- a) os valores relativos aos serviços de caráter permanente serão liberados em uma única parcela, a partir da data de emissão da Ordem de Compra/Serviço (OCS/SEST), pela CODEVASF; e
- b) os valores relativos aos serviços de caráter eventual serão liberados a razão de 70% (setenta por cento) previamente à execução dos mesmos e os restantes 30% ao final do período no qual forem executados, mediante a emissão de Ordens de Compra/Serviço (OCS/SEST) específicas.

4. Cláusula Quarta - FONTE DOS RECURSOS

As despesas com a execução deste Termo Aditivo correrão à conta dos recursos da fonte PIN - Estudos e Projetos do Projeto Senador Nilo Coelho.

4.1. Os valores relativos aos pagamentos de serviços de Consultoria Internacional serão liberados em Dólares Americanos, e, os demais pagamentos, em Cruzados Novos, convertidos a



Impresso e assinado em 20 de agosto de 1986, na forma da lei.

CV. 00-3-86-020/23 Partir do equivalente valor em Dólar Americano, à Taza de Cambio da data do pagamento.

5. Cláusula Quinta - DO APOIO LOGÍSTICO

A CODEVASF se responsabiliza pela alocação dos equipamentos, mobiliários e material de expediente necessários à execução dos serviços e pelas despesas de transporte, hospedagem e alimentação do pessoal alocado, quando em viagens a serviço.

5.1. Os serviços objeto deste termo aditivo serão realizados na sede da CODEVASF.

6. Cláusula Sexta - PUBLICAÇÃO

A CODEVASF providenciará a publicação do presente Termo Aditivo, no Diário Oficial da União, no prazo de 20 (vinte) dias contados de sua assinatura.

7. Cláusula Sétima - RATIFICAÇÃO

Ficam ratificadas todas as demais cláusulas e condições do Convênio ora aditado, que não colidam com as deste instrumento.

E, por estarem de acordo com as condições aqui estipuladas, lavrou-se o presente instrumento em 03 (três) vias



CV. 00-3-86-020/23
de igual teor e para o mesmo efeito, que, aps ser lido e achado
conforme, é assinado pelas partes convenientes e testemunhas
abaixo descritas.

Brasília, 14 AGO 1989

Em fito archedo
Eliseu Roberto de Andrade Alves
PRESIDENTE DA CODEVASF

M.P.
Manuel Ptero
REPRESENTANTE IICA - BRASIL

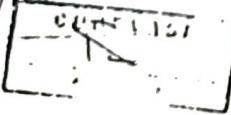
TESTEMUNHAS:

Heitor
CPF nº 065127712-49

Heitor
CPF nº 184438771-20

Proc. nº 43100.003771/89-20
C/1 anexos: Plano de Trabalho.

DISCO 1691 - IICA.23T
WSSB/Tha



CV. 00-3-86-020/23

PLANO DE TRABALHO

(Vinculado ao 23º Termo Aditivo do CV. 0040/86)



PLANO DE TRABALHO

(Vinculado ao PPI Termo Aditivo do CV. 0040/06)

1.

INTRODUÇÃO

Levando como meta implantar no Distrito, o Projeto de Irrigação ESTRELLA IV, BIRORGÓS E ÁREA ADJACENTE DO "MELHOR COTELHO", a CODEVASF vem mantendo entendimentos com o Banco Interamericano de Desenvolvimento, visando a obtenção de financiamento. Em decorrência desses entendimentos já estavam firmados os bases para a assinatura do Acordo de Empréstimo n.º BR-0296, que define da implementação dos projetos acima referidos, financeiriza os estudos de viabilidade e viabilidade dos projetos vale do Rio e Óriximiná.

2.

OBJETIVO

O Programa compreende a execução de obras civis, aquisição de equipamentos, estudos técnicos de viabilidade e de viabilidade, proteção ambiental e apoio social para implementação dos três projetos e criação potencialmente irrigáveis, e, portanto, para seu acompanhamento faz-se necessário à CODEVASF como órgão executor, a criação de uma Unidade Coordenadora do Programa em sua sede Central, que disponha de pessoal a tempo integral para os funções de apoio técnico e administrativo.

3.

ATIVIDADES

A Unidade Coordenadora terá entre outras as seguintes funções:

- a) estabelecer os procedimentos administrativos e contábeis necessários para o controle da execução de cada projeto;
- b) prestar apoio na preparação de documentos para as licitações de acordo com os procedimentos estabelecidos;
- c) tramitar as solicitações de desembolsos e os pagamentos às contratadas e consultores;
- d) manter atualizado o cronograma de execução das atividades do projeto (PEP);
- e) coordenar o apoio técnico e administrativo requerido pelas Diretorias Regionais envolvidas na execução do programa, a administração superior de cada organismo e o Banco.



CV. 00-3-86-020/23

- f) Preparar os informes de avanço na execução do programa que sejam necessários.

4. ESTRATÉGIA OPERACIONAL

Os serviços objetos deste Plano de trabalho serão desenvolvidos na Sede da CODEVASF mediante o fornecimento pela mesma, dos equipamentos, máquinas, material de expediente e mobiliário, necessários e suficientes à plena execução dos mesmos.

Será da responsabilidade da CODEVASF o adiantamento dos recursos ou pagamentos direto das despesas de viagens e outras despesas extraordinárias que se fizerem necessárias para o cumprimento dos serviços contratadas.

As despesas de viagem, incluindo as diárias para alojamento, alimentação e transporte urbano, obedeceão às Normas da CODEVASF e deverão ser previamente autorizadas pela Empresa.

5. DEMONSTRATIVO DE CUSTO

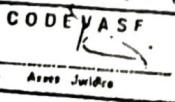
5.1.	Pessoal de Nível Superior	- NC\$ 66.860,00
5.2.	Pessoal de Nível Médio	- NC\$ 32.291,00
5.3.	Consultores Eventuais	- NC\$ 35.400,00
VALOR GLOBAL DOS SERVIÇOS		- NC\$ 135.191,00

6. LIBERAÇÃO DOS RECURSOS

- 6.1. A liberação dos recursos previstos no item anterior será feita em parcela única, imediatamente após a emissão da OCS/SEST, excluído o valor referente a consultores eventuais.
- 6.2. Os quantitativos previstos nos itens 5.1. a 5.4. poderão ser alterados em caso de aumento de trabalho ou modificação das condições de execução, sempre com prévia anuência da CODEVASF e/ou IICA e aprovação de novo Plano de Trabalho.

7. NORMAS E PROCEDIMENTOS:

A execução dos serviços será regida pelas Normas e Procedimentos Internos da CODEVASF, e pelas condições do Acordo de Empréstimo e Acordo de Projeto assinados com o





F. J. J. M. 11918

OC/DG-2155
October 3, 1989

Dr. Rolf Carlman
Acting Director General
Swedish Agency for Research
Cooperation with Developing
Countries (SAREC)
Stockholm, Sweden

Dear Dr. Carlman:

I would like to thank you and the Board of SAREC for approving important financial support to our project, "Analysis of Macroeconomic Policy and Structural Adjustment Impacts on Agriculture". I am pleased to let you know that we accept the conditions of the agreement between SAREC and IICA proposed in your letter of September 14, 1989.

I would like to take this opportunity to inform you that the funds approved by SAREC should be deposited under the name of IICA at the American Security Bank, 1739 "I" Street, Washington, D.C., 20006 -(18th & Eye Streets, N.W.)- in IICA Control Account N° 24-863-05-026.

In the expectation that IICA-SAREC cooperation will continue to grow stronger in the future, I remain,

Sincerely yours,

Martin E. Piñeiro
Director General

Enclosure: Reference SAREC S/3 12 IICA duly signed by the Director General in agreement with the terms.

Reyes J. Ambrovar

07 OCT 18

IICA
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
GENERAL DIRECTORATE

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
GENERAL DIRECTORATE
P.O. BOX: 55-2200 CORONADO, COSTA RICA, PHONE: 29-0222, CABLE: IICA SANJOSÉ, TELEX: 2144 IICA

Datum/Date

Doc/Reg No.

1989-09-15

1989 09 21 - 19603

IICA
Apartado 55-2200
Coronado
San José
Costa Rica

Ref.

SAREC ref.

Arende/Re

S/3 12 IICA

Agreement

Sir,

With reference to a request from the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (hereinafter called IICA) dated 24 February, 1989, to SAREC and subsequent consultations with SAREC regarding Swedish support, I have the honour to inform you that Sweden has decided to provide support for the Research Project "Analysis of macroeconomic policy and structural adjustment impacts on agriculture", to be carried out by IICA.

1. The Swedish contribution

On behalf of the Swedish Government, SAREC, shall make available and transfer, subject to the provisions set forth below, to IICA an amount of Two Million Swedish Kronor (SEK 2 000 000) during the Swedish fiscal year 1989/90, i.e. 1 July 1989 - 30 June 1990. The Swedish contribution shall be used for said Research Project in principal accordance with the enclosed budget (encl 1).

2. Delegation of competence

In matters regarding the implementation of this agreement, SAREC is competent to represent the Government of Sweden.

3. Disbursements

The Swedish contribution will be made available for disbursement upon entry into force of an agreement resulting from this exchange of letters.

~~Atto UNDERSkrift~~ The disbursement will be made into an indicated bank account in favour of IICA in advance of actual expenditure.

29 SEP 89 11: 13

Datum/Date

2

1989-09-15
Mottagare/Recipient

4. Information and reporting

IICA shall submit to SAREC

- a) annual or other comprehensive reports on the work of the institute and on the development of the research project,
- b) reports, papers and publications produced within the project requested by SAREC or deemed to be of interest for the Swedish authorities,
- c) before 30 June, 1991 an audited report on the use of the Swedish contribution.

5 Miscellaneous

The Swedish contribution may be acknowledged where appropriate in IICAs publications.

6. Validity and Termination

The Agreement resulting from this exchange of letters shall enter into force on the date of signature and shall remain valid until 30 June 1991 unless terminated earlier by either Party at six months' written notice.

If the foregoing is acceptable to you, I propose that this letter and your written reply thereto shall constitute an agreement between SAREC and IICA.

Accept Sir, the assurance of my highest consideration.

Rolf Carlman
Acting Director General

In Agreement
Martin E. Piñeiro
Director General
IICA

BUDGET (UNIT SEK)

1989/90

1	International Professional Personnel	Financed by IICA
2	Local Professional	Financed by IICA
3	Seminar participation of IICA's Staff	26 000
4	Travel	285 000
5	Technical publications	150 000
6	Equipment	12 000
7	Communications	51 000
8	Consultants and participants in seminars/courses	1 451 000
9	Miscellaneous	25 000
<hr/>		
TOTAL		2 000 000

100/89

ORIGINAL REGISTRADO

AS/AR-1238

19 de septiembre de 1989

Carlos Rucks, Director de Operaciones, Área Sur

Carlos J. Garramón, Representante del IICA en la Argentina

Convenio CRUJIA/IICA

Tengo el agrado de enviar adjunto, dos ejemplares del Convenio firmado entre el Centro de Comunicación Educativa La Crujía, para la elaboración de un video que muestre la estrategia de desarrollo rural del IICA en América Latina y el Caribe, tomando como un caso concreto las acciones en Argentina.

Agradeceré tenga a bien disponer que uno de los ejemplares sea entregado a la Asesoría de Asuntos Jurídicos para su registro y archivo correspondiente.

Adjunto: lo indicado (2)

cc: MBasco
MInfante
JWerthein
FSuárez de Castro

Refinar y archivar
J

UNIDAD IBC.

OCT 89 11: 27



ORIGINAL REGISTRADO

AS/AR-1238

19 de septiembre de 1989

Carlos Rucks, Director de Operaciones, Área Sur

Carlos J. Garramón, Representante del IICA en la Argentina

Convenio CRUJIA/IICA

Tengo el agrado de enviar adjunto, dos ejemplares del Convenio firmado entre el Centro de Comunicación Educativa La Crujía, para la elaboración de un video que muestre la estrategia de desarrollo rural del IICA en América Latina y el Caribe, tomando como un caso concreto las acciones en Argentina.

Agradeceré tenga a bien disponer que uno de los ejemplares sea entregado a la Asesoría de Asuntos Jurídicos para su registro y archivo correspondiente.

Adjunto: lo indicado (2)

cc: MBasco
MInfante
JWerthein
FSuárez de Castro

Ref: Trasf. J. recibido

REC UNIDAD IICA

3 OCT 89 11: 27

RECEBIDO

05 OCT 1989

REC
ASESORÍA JURÍDICA



Entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por el Dr. Carlos J. Garramón, con domicilio en Defensa 113, piso 7mo, 1065 Buenos Aires y el Centro de Comunicación Educativa La Crujía, en adelante La Crujía, representado por su Director, Señor Telmo Meirone, con domicilio en José E. Rodó 2166, Montevideo, Uruguay, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Acuerdo General de Cooperación firmado entre ambas Instituciones, el 7 de diciembre de 1988.

PRIMERO: Objeto de Contrato: El IICA proveerá a LA CRUJIA la suma de U\$S 6.200.- para que ésta realice un video que muestre la estrategia de desarrollo rural del IICA en América Latina y el Caribe, a través de un caso concreto, las acciones en Argentina.

Se adjunta como Anexo I, los términos de referencia específicos del trabajo que deberá realizar LA CRUJIA para el IICA.

SEGUNDO: Plazo de Ejecución: La Crujía se compromete a tener concluido el video a más tardar el día 12 de octubre de 1989.

TERCERO: Costos del video: El IICA transferirá a LA CRUJIA por los costos que demandan la realización del Video, la suma de U\$S 6.200.- pagadera en dólares estadounidenses.

Dichos desembolsos se efectuarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

32% a la firma del contrato

38% a la entrega y aprobación del pre-guión

30% a la entrega del video terminado.

CUARTO: La propiedad intelectual del video será del IICA.

QUINTO: Cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes, o este Contrato no pudiera continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. En tal caso LA CRUJIA se obliga a entregar al IICA los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados y los gastos de servicios contratados a la fecha.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN ARGENTINA

DEFENSA 113, PISO 7 - (1065) BUENOS AIRES - TELS. 34-6127; 34-4967; 34-1375; 34-1435 - CABLE: IICA

IICA

SEXTO: El IICA dará por recibidos el trabajo objeto de este Contrato, si el mismo hubiera sido realizado de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

SEPTIMO: Queda expresamente estipulado que ni LA CRUJIA, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal del IICA y por ende, se exime al IICA de cualquier responsabilidad legal. Asimismo, se estipula que el contratista en ningún momento se considerará como intermediario del IICA, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del IICA.

OCTAVO: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al arbitraje con sede en la ciudad de Buenos Aires. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Si alguna de las partes no designa árbitro, el Director General del IICA hará la designación de éste o del árbitro de la parte, según corresponda. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los .7.. días del mes de Septiembre..... de 1989.

Por el IICA
Dr. Carlos J. Garramón

Por LA CRUJIA
Señor Telmo Meirone

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN ARGENTINA

DEFENSA 113, PISO 7 - (1065) BUENOS AIRES - TELS. 34-6127; 34-4967; 34-1375; 34-1435 - CABLE: IICA

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETIVOS:

A los efectos de cumplir con los objetivos del presente Contrato, se establece el siguiente marco conceptual y metodología de trabajo, cronograma y resultados esperados.

MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO DEL DESARROLLO RURAL

Conceptualmente deberá partirse de mostrar la pobreza rural en Argentina -estrechamente vinculada a la pobreza urbana-, dando algunas cifras tales como: 463.000 hogares rurales con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que constituyen una población de 2.300.000 personas¹, y señalando que la pobreza rural, si bien se ha acentuado en los últimos años, es un problema histórico de la Argentina, que se localiza fundamentalmente fuera de la Región pampeana, en las llamadas economías regionales, y tiene que ver con el modelo económico que se impuso en el país a fines del siglo pasado que descuidó el desarrollo equilibrado de sus distintas regiones y sectores sociales.

Conceptualmente deberían expresarse en el video las siguientes cuestiones (que figuran en los documentos entregados a La Crujía): 1) objetivos del desarrollo rural; 2) funciones que puedan cumplir los pequeños productores en la reactivación económica; 3) enfoque institucional apropiado para el desarrollo rural: que haya instituciones especializadas en el tema, que haya coordinación interinstitucional; que las acciones sean lo más descentralizadas posibles en cuanto a los niveles de decisión y ejecución; que se promuevan las organizaciones de pequeños productores; 4) políticas sociales y económicas diferenciadas, específicas para pequeños productores: crédito, tecnología, comercialización, participación de la mujer, de grupos aborigenes.

El eje de la estrategia de desarrollo rural debe estar centrado en la capacitación para la autogestión de las asociaciones de pequeños productores, de modo que puedan canalizar más eficazmente sus demandas al Estado y tener mayor poder de negociación con el resto de la sociedad. En este sentido, los proyectos locales, de base productiva, formulados participativamente con los productores, son un instrumento eficaz para la consolidación de dichas organizaciones.

1/ La Pobreza en la Argentina, INDEC 1984.

Los proyectos locales pueden funcionar como catalizadores para la formulación y ejecución de esas políticas diferenciadas de las que hablamos, y que beneficien al conjunto de los pequeños productores, mostrando a los poderes públicos, la viabilidad económica y social de este tipo de unidades productivas. Los proyectos locales son los realizados "junto con y a la medida de las Asociaciones de pequeños productores a nivel de cada Municipio".

Revisar algunos conceptos básicos que surgen del documento "Los proyectos locales: una estrategia para el desarrollo rural". IICA, 1988.

Para visualizar la metodología de trabajo, sugerimos llevar a Cachi las Memorias de los cuatro encuentros de capacitación realizados en 1987 y leerle a los productores antes de la filmación, las frases dichas por ellos.

Para La Rioja también se pueden utilizar las Memorias de los encuentros de capacitación realizados.

Las acciones del IICA en Argentina: Deberán quedar claros los siete proyectos en los cuales coopera el IICA en Argentina:

1. Nombre del Proyecto: PROGRAMA de Crédito y Apoyo Técnico a pequeños productores del Noreste Argentino (NEA).

Tipo de Cooperación que prestará el IICA:

- Apoyo técnico, para
- la ejecución de actividades de capacitación y de apoyo institucional a la Unidad Nacional de Coordinación (UNC).

Ubicación geográfica:

Provincias de Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

Instituciones participantes:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) Unidad Nacional de Coordinación,
- Secretarías de Agricultura de las 4 provincias (ejecución del Programa en cada Provincia. Financiamiento),
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y otras Instituciones (Componente de validación y transferencia de tecnología),

- Instituto de Tierras (ejecución de actividades de regularización fundiaria),
- Banco oficiales de las 4 provincias (Administración de los recursos de crédito),
- Organismos no Gubernamentales (ONG's) de las 4 provincias:
- Contratos de servicio para el apoyo a la capacitación de los grupos de pequeños productores.

Fuentes de financiamiento:

- FIDA
- BID
- Gobiernos Provinciales
- Gobierno Nacional

2. **Nombre del Proyecto:** Programa de apoyo a pequeños productores del Noroeste Argentino (NOA)

Tipo de Cooperación que presta el IICA:

Asistencia técnica a la SAGyP en la formulación, evaluación y ejecución de 23 proyectos locales participativos y autogestionados.

Ubicación geográfica:

Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja.

Instituciones participantes:

La SAGyP junto con las Secretarías de Agricultura de las seis Provincias del Noroeste, conforman el Comité Coordinador Regional del Programa.

Así mismo, participan del Programa:

- INTA
- Instituto para el Desarrollo Rural del NOA (IPDERNOA)
- ONG's
 - PROINCA
 - CADIF
- PNUD (Administración de recursos)s

Fuentes de financiamiento

- Embajada de Canadá (para 5 pequeños proyectos)
- Cooperativa Agrícola de Toscana: fondos para microacciones productivas.
- Interamerican Foundation (IAF) en Cachi.
- UNIFEM
- INTA (Convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social) en Cachi y en Santiago de Estero.

Así mismo, se han presentado pequeños proyectos como parte del Programa, a varias ONG's, y el Programa en su conjunto a la Cooperación Italiana, a través de Coop-tecnital (Cooperativa Italiana).

3. **Nombre del Proyecto:** Promoción de la participación de la mujer en Cachi.

Tipo de Cooperación que presta el IICA:

- Administración de los recursos de capacitación

Ubicación geográfica:

Cachi (Provincia de Salta)

Instituciones participantes

- SAGyP (Coordinación Nacional)
- PNUD (Administración de recursos de inversión)

Fuente de financiamiento

UNIFEM

4. **Nombre del Proyecto:** Promoción de la participación de la mujer rural en el Programa de Apoyo a pequeños productores del NOA.

Tipo de Cooperación que presta el IICA:

Administración de recursos

Ubicación geográfica

Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja.

Instituciones participantes

SAGyP - Como Agencia ejecutora del Programa en colaboración con las Secretarías de Agricultura Provinciales, CADIF, PROINCA.

Fuente de financiamiento:

UNIFEM

5. **Nombre del Proyecto:** Promoción de la participación de la mujer rural en el Programa de Crédito y Apoyo técnico para pequeños productores del NEA.

Tipo de Cooperación que presta el IICA

- Administración de recursos.

Ubicación geográfica

Provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

Instituciones participantes

SAGyP - Como Agencia ejecutora en colaboración con las Secretarías de Agricultura de las mencionadas Provincias.

Fuente de financiamiento:

UNIFEM

6. **Nombre del Proyecto:** Apoyo a la Unidad de Proyectos del INTA a productores minifundistas

Tipo de cooperación que presta IICA

Administración de los recursos.

Ubicación geográfica

16 Provincias de todo el país en las regiones NEA, NOA, Cuyo y Patagonia.

Instituciones Participantes

INTA - Como Institución ejecutora, con el asesoramiento de la SAGyP, y de tres ONG's, INCUPO, INDES y FUNDAPAZ

Fuentes de financiamiento

Ministerio de Salud y Acción Social e INTA

7. Nombre del Proyecto: Programa de Apoyo a pequeños productores de Cachi.

Tipo de Cooperación que presta el IICA

Asistencia técnica en formulación y evaluación del Programa, en capacitación y en gestión de financiamiento.

Ubicación geográfica:

Cachi, Valles Calchaquíes, Provincia de Salta.

Instituciones participantes

- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Secretaría de Asuntos Agrarios de Salta,
- Administración General de Aguas de Salta
- Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Fuentes de financiamiento

- Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación
- Interamerican Foundation
- Embajada de Canadá
- SAGyP - PNUD.

METODOLOGIA DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL VIDEO

- a. Investigación: A partir de la lectura del material entregado y de una breve estadía en La Rioja y Salta, para dialogar con los Coordinadores respectivos y visitar la zona de filmación para dialogar con técnicos y productores, se elaborará un documento en donde consten los principales elementos conceptuales y metodológicos que mostrará el video, y que será entregado al IICA.
- b. Pre-guión: partir del informe de investigación se realizará un pre-guión que será discutido con la Lic. Mercedes Basco del IICA procediéndose después a la filmación.
- c. Filmación:
 - Filmación in situ. Documentación de imagen, material de entrevistas y realidad. Registro de elementos creativos como aportes al video.
 - Visualización y ajuste del guión definitivo: se visualizará todo el material y se hará ajuste de guión, con la presencia de la Lic. Mercedes Basco, quién dará la aprobación final.
 - Compaginación: del material según ajuste del guión definitivo.
 - Sonorización y musicalización: del material en su totalidad.
 - Copiado: copiado y entrega del material con la visualización del mismo por parte del Sr. Garramón, Representante del IICA y la Lic. Mercedes Basco.
- d. Agenda: Para dialogar con los Coordinadores, técnicos y productores, el IICA se hará responsable de fijar el día, la hora y el lugar.

CRONOGRAMA

El video deberá estar concluido a más tardar el día 12 de octubre.

RESULTADOS ESPERADOS:

Un video con las características técnicas que se detallan más abajo y que en lo sustantivo permita que: el Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales y las agencias privadas de financiamiento perciban y apoyen una estrategia que permitirá insertar a los pequeños productores en la Revolución Productiva si:

- se basan en las propuestas de asociaciones de pequeños productores de distinto tipo existentes o a promoverse a nivel local para lo cual las asociaciones deben participar en las instancias políticas que formulan y deciden las políticas de Desarrollo Rural,
- se les brinda capacitación técnica y socio-económica ,
- se identifican acciones de bajo costo que puedan producir en el corto plazo un impacto en los ingresos.
- Se acepta la necesidad de disponer de una línea de financiamiento para las asociaciones de pequeños productores que presentan proyectos productivos y cuentan con capacitación brindada por una institución sea oficial o privada.
- Se promueva la autogestión de dichas asociaciones, a través del manejo de los recursos-proyectos que las involucran.

Características técnicas:

Video de minutos: 12-15 minutos aproximadamente

Sistema: PAL-B

Formato: U Matic

Entrega de: Master editado

1 copia en U MATIC PAL-B

1 copia en VHS PAL-N

.....
Por el IICA
Dr. CARLOS GARRAMON

.....
Por LA CRUJIA
Sr. TELMO MEIRONE

ccD. SETS.
121 | 89

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
Y EL
PROGRAMA CENTROAMERICANO DE PERIODISMO
PARA APOYAR ACCIONES DE COMUNICACION COLECTIVA

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Dr. Martín E. Piñeiro, quien delega expresamente en el Dr. Jorge Werthein, Director de Relaciones Externas, la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación, y el Programa Centroamericano de Periodismo, de la Escuela de Periodismo y Comunicación de la Universidad Internacional de Florida, en adelante el PCP, representado por su Subdirector, Lic. Gerardo Bolaños González, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que los fines del IICA son los de promover y apoyar los esfuerzos de sus treinta y un Estados Miembros dirigidos a lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural;

Que el IICA, mediante los programas contenidos en su Plan de Mediano Plazo 1987-1991, está apoyando a sus Estados Miembros en el desarrollo institucional de los organismos del sector agrícola;

Que el PCP tiene como propósito fortalecer el periodismo en Centroamérica por medio de la educación, la investigación académica y la capacitación permanente de los periodistas profesionales en todos los campos;

Que el IICA y el PCP consideran que uniendo esfuerzos es posible contribuir con mayor efectividad en beneficio de los países centroamericanos y cumplir en forma más eficaz con los objetivos que ambas instituciones buscan alcanzar en el campo de la comunicación colectiva.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Del objetivo

Organizar y ejecutar programas y proyectos conjuntos en el campo del periodismo y la comunicación, que contribuyan al desarrollo y al bienestar de los países centroamericanos, apoyándose en la experiencia y en los programas de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: De las áreas de cooperación

Ambas Partes se comprometen a realizar actividades conjuntas y a prestarse asistencia recíproca en las siguientes áreas:

CPZ

- a. Investigación y análisis del impacto de los medios de comunicación para promover su desarrollo, especialmente en zonas rurales.
- b. Capacitación de periodistas para cubrir información en general, incluyendo la agrícola y de desarrollo rural por medios radiales.
- c. Producción de materiales didácticos para las áreas indicadas

CLAUSULA TERCERA: De las responsabilidades y contribuciones

- 1. Dentro del marco del presente acuerdo general el IICA contribuirá, en la medida de sus capacidades, con:
 - a. Instalaciones e infraestructura institucional para la realización de actividades de capacitación.
 - b. Identificación de recursos humanos para las labores de capacitación.
- 2. Por su parte, el PCP contribuirá, en la medida de sus capacidades, con:
 - a. Personal especializado en capacitación, investigación y producción en comunicación colectiva, especialmente la radial.
 - b. Enfoques conceptuales, metodologías y técnicas apropiadas para la comunicación colectiva.
 - c. Personal y apoyo administrativo para la organización de las actividades.

CLAUSULA CUARTA: De la organización y ejecución

- a. La coordinación del Acuerdo se realizará a través del Subdirector por parte del PCP y por el Director de Relaciones Externas por parte del IICA.
- b. Los coordinadores de este Acuerdo se reunirán por lo menos una vez al año para coordinar las acciones y evaluar los avances.
- c. El Acuerdo se instrumentará a través de Cartas de Entendimiento o Convenios de Operación en donde se precisen las obligaciones referentes a cada Parte.

CLAUSULA QUINTA: De la vigencia y duración

- a. La vigencia de este Acuerdo se extenderá desde la fecha de firma del presente y tendrá una duración de tres años.
- b. Este Acuerdo quedará automáticamente prorrogado por un período igual, salvo que una de las Partes lo denuncie con una antelación de seis meses de su vencimiento.



- c. Podrá darse por terminado antes de lo previsto dando aviso una de las Partes a la otra con seis meses de antelación. Dicha finalización no afectará la ejecución de las actividades que se estén realizando.

CLAUSULA SEXTA: Del alcance del compromiso

Las Partes se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, estipulados en este Acuerdo, a no ser que el incumplimiento de la otra Parte o motivos de fuerza mayor o caso fortuito se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas, la Parte interesada se verá eximida de toda responsabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: De la solución de posibles conflictos

Las Partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo. De no llegarse a una solución satisfactoria, se comprometen a acudir al arbitraje, según procedimiento decidido por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: De las posibles modificaciones del Acuerdo

Este Acuerdo podrá modificarse por mutuo consentimiento entre las Partes, consignando los cambios introducidos en Cartas de Entendimiento que se anexan a éste.

En fe de lo aquí acordado, se firma el presente en dos originales de igual tenor y validez, en San José, Costa Rica, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.



Dr. Jorge Werthein
Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura



Lic. Gerardo Bolaños
Por el Programa Centroamericano de
Periodismo



MEMORANDO

Nº AA/CO-3540

FECHA Octubre 23, 1989

A:

Víctor Palma, Director de Operaciones del Área Andina

DE:

Augusto Donoso, Representante del IICA en Colombia

ASUNTO:

Adendo No. 2 al Convenio 057/89 Apoyo Administrativo, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Rural Integrado Fondo DRI y el IICA

En relación con su memorando OC/D03-332 de octubre 16, 1989, en anexo remito debidamente firmado el documento arriba citado.

Cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Augusto Donoso".

IICA
OPERACIONES AREA ANDINA

24 OCT 1989

RECEBIDO

UNIDAD DE...

CT 89 10: 21

ADENDO N°2 AL CONVENIO N°057/89, APOYO ADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

El Fondo de Desarrollo Rural Integrado en adelante Fondo DRI, representado legalmente por su Gerente General, RICARDO VARGAS DEL VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.176.981 de Bogotá, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva de la entidad, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este documento en su nombre y representación en el Representante de la Oficina de Colombia, AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN con Carnet N°6015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, partes intervenientes en el Convenio de Apoyo Administrativo suscrito el 26 de julio de 1989 y radicado bajo el N°057/89, acordamos incrementar los recursos del mismo con la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55'000.000) M/cte., que le asigna el Fondo DRI de conformidad con lo pactado en el numeral segundo de la cláusula Sexta del convenio. Dicha suma se entregará al IICA con cargo a los numerales 53262, proyecto 1, Concorde II, Veinticinco Millones de pesos (\$25'000.000) M/cte., 53268, proyecto 1, Concorde II, Trece Millones de pesos (\$13'000.000) M/cte., y 53267, proyecto 1, Concorde II, Diez y Siete Millones de pesos (\$17'000.000) M/cte., presupuesto nacional, vigencia 1989, una vez el Fondo DRI efectúe el registro presupuestal correspondiente. Los demás términos del convenio N°057 permanecen iguales y conservan su eficacia y vigor. Se firma en Bogotá, D. E., a los cinco (5) días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FONDO DE DESARROLLO RURAL
INTEGRADO

Ricardo Vargas Valle
Gerente General

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE
Director General



Delegación:

AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN
Representante de la Oficina
del IICA en Colombia

123189

MODIFICATION OF COOPERATIVE AGREEMENT

Bal. 53900

PAGE 1 OF 1

1. Amendment No. 15	2. Effective Date 10/01/89	3. CA No. 521-0170-A-00-3089-00	4. Effective Date 29 September 1983
5. Recipient (Name and Address) Interamerican Institute for Cooperation in Agriculture Première Impasse Lavaud Port-au-Prince, Haiti		6. Administered by Recipient Officer USAID/Port-au-Prince	
7. PIO/T NO 521-0170-3-70006, A5 Appropriation No. 72-1171021.3 Allotment Symbol LDNA-87-25521-KG13 P700134, FUNDS AVAILABLE: <i>10/28/89</i> mt. Obligated Prior to this Am. \$ 7,571,627 mt. Oblig. by this Amendment \$ 0 Total Obligated Amount \$ 7,571,627		8. Previous PIO/T's 521-0170-3-30140 40051 50030 60066 70006, A1, A2, A3, A4	
9. The above numbered CA is hereby modified as follows: The completion date is changed to 31 December 1989 and the budget is revised as shown in Attachment No. 1 hereto. This is a no cost extension.			

10. ID TECHNICAL OFFICE:
ADO

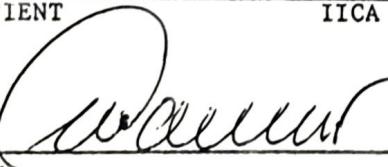
10. This amendment is entered into pursuant to the authority of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended. Except as herein provided, all terms and conditions of the cooperative agreement referenced in Block 13 remain unchanged and in full force and effect.

11. Recipient is required to sign this document and return 7 copies to issuing office.

12. RECIPIENT

IICA

BY:


Susana Dancourt

(Name typed or printed)

TITLE: IICA/HAITI ACTING REPRESENTATIVE

DATE: October 3, 1989

UNITED STATES OF AMERICA
AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

BY:


Martin Napper

(Name typed or printed)

TITLE: GRANT OFFICER

DATE: 1 October 1989

SUMMARY BUDGET IN U.S.DOLLARS

	<u>Phase I 1/ Completed</u>	<u>Phase II Current Budget</u>	<u>Change per This Extension (\$27,000)</u>	<u>Revised thru 12/31/89</u>
International Personnel	\$1,096,660		\$1,069,660	
Local Personnel	482,100		482,100	
Local Feed Development	50,000		50,000	
Medicine & Disease Containment	55,000		55,000	
Supplies/Ext.Training	222,270		222,270	
Equipment	148,200		148,200	
Evaluation & Audit	75,000	(\$25,420)	49,580	
Operating Costs	696,200		696,200	
Sixteen Months of Feed	305,000		305,000	
Feedmill Rent & Maintenance	83,840		83,840	
Support to UNAPEL	-	52,420	52,420	
Subtotal		\$3,214,270		\$3,214,270
IICA Indirect OH Rate (5%)				
IICA Direct OH Rate (10%)				
Total OH Rate	315,015		315,015	
Total		\$3,529,285		\$3,529,285
Swine Health Coordination Program	75,069		75,069	
Laboratory Materials component	54,273		54,273	
U.S.Graduate Training	110,000		110,000	
Total Swine Project	\$3,433,217		\$3,433,217	
Total Overhead Swine	335,410		335,410	
GRAND TOTAL SWINE PROJECT	\$3,803,000		\$3,768,627	

1/ Line Items are different in Phase I.
 That is why the breakdown is not shown.

COOPERATIVE AGREEMENT

Between the

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE

And the

CARIBBEAN AGRICULTURAL
RESEARCH AND DEVELOPMENT
INSTITUTE

TO PROMOTE AGRICULTURAL
RESEARCH AND DEVELOPMENT IN
THE CARIBBEAN

COOPERATIVE AGREEMENT BETWEEN THE
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
AND THE
CARIBBEAN AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT INSTITUTE
TO PROMOTE AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT IN THE CARIBBEAN

The INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE, hereinafter referred to as IICA, represented by its Director General, Dr. Martín E. Piñeiro, and the CARIBBEAN AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT INSTITUTE, hereinafter referred to as CARDI, represented by its Executive Director, Mr. Derrick Dyer, subscribe to the present Agreement:

WHEREAS IICA is the specialized agency for agriculture of the Inter-American System with the purpose to encourage, promote and support the efforts of its Member States to achieve their agricultural development and rural well-being;

WHEREAS CARDI is a regional agency concerned with agricultural research and development in the Caribbean Community and Common Market (CARICOM);

WHEREAS IICA and CARDI have similar concerns in regard to agricultural research and development and have a number of Member States in common. The member states of IICA and CARDI are listed in the Annex to this Agreement, and

WHEREAS the combined and complementary efforts of IICA and CARDI can provide a more effective contribution to agricultural research and development in their common Member States than could be achieved by the separate and independent actions of each Party;

NOW THEREFORE, the contracting parties hereby AGREE as follows:

CLAUSE ONE. Objectives

The present Agreement establishes the general foundation necessary for achieving the following objectives:

- a. To strengthen agricultural research and development in the Caribbean by providing budgetary support to CARDI to the extent specified in this Agreement.
- b. To establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Contracts, which arise from shared concerns, or which respond to proposals of cooperation by either Party.
- c. To foster cooperation and linkage between CARDI and selected institutions in the Hemisphere for the purpose of facilitating

the reciprocal transfer of technology in agriculture and related fields.

CLAUSE TWO. Areas of Cooperation

The areas of cooperation in this Agreement shall be any which contribute to the achievement of the objectives set forth in CLAUSE ONE.

By virtue of the needs of CARDI and of IICA's experience in the field of agricultural development, the following areas could be considered for joint cooperation efforts between the Parties.

- a. Provision of technical and financial resources for effective cooperation in activities of mutual interest.
- b. Preparation of proposals for specific projects identified and agreed upon jointly and procurement of the necessary financing for their implementation.
- c. Collaboration in the implementation of technical cooperation projects and activities financed by third parties, in accordance with arrangements mutually agreed upon for this purpose.
- d. Facilitating the following:
 - i. reciprocal technology transfer between CARDI and selected institutions in the Hemisphere.
 - ii. participation of staff of IICA and CARDI in training, research and development initiatives and as Consultants in projects and activities implemented by either Party.
- e. Strengthening the capacities and capabilities of each institution through the cooperative use of materials and facilities which are supportive of mutually agreed activities.

CLAUSE THREE. Instruments

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific Operating Agreements or Contracts provided for in the present Agreement. These may include the following:

- a. Studies and research in support of agricultural development giving due consideration to IICA's five (5) Programmes as outlined in the Medium Term Plan (Official Document No. 35, 1986) and CARDI's Strategic Plan 1988/93 (dated June 1988).
- b. Direct advisory services through technical missions or individual experts.

- c. Joint preparation and execution of projects and activities.
- d. Training through courses, seminars, study tours, scholarships, in-service training and similar mechanisms
- e. Information exchange through books, reports, journals, bulletins and other communications media.
- f. Serving as intermediary to foster technical and scientific assistance.
- g. Administrative support.

CLAUSE FOUR. Operating Procedures

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement insofar as is possible and advisable:

- a. The Director General of IICA shall be represented on the Board of Directors of CARDI.
- b. IICA shall invite CARDI, as Observer, to attend meetings of its Executive Committee and the Inter-American Board of Agriculture.
- c. The highest executive authority of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact and shall extend reciprocal invitations to attend meetings held to review matters of mutual interest.
- d. In conformance with paragraph b. of CLAUSE ONE, the performance of specific actions shall be governed by Operating Agreements or Contracts which shall set forth in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets - including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.
- e. When deemed necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are being carried out or could potentially be carried out under the present Agreement, and put forth recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific Operating Agreements or Contracts.
- f. The specific Operating Agreements or Contracts referred to in the present Agreement may include the participation of other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with improving agricultural development in Latin America and the

Caribbean; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties, if the signatories of the present Agreement find it advisable and necessary.

- g. This Agreement shall not interfere with the basic responsibilities and opportunities of the contracting parties for independent action.

CLAUSE FIVE. Financial Matters and Responsibilities

- a. IICA shall provide as unrestricted core, a sum equivalent to ten percent (10%) per annum of the actual real contributions by CARDI Member States to CARDI, not to exceed three hundred thousand Dollars (US\$300.000) per annum, for budgetary support.
- b. The payment shall be based on the previous financial year's actual paid-up contributions by CARDI's Member States to the unrestricted core budget of CARDI. Payments by IICA as contributions to the core budget shall be made at the beginning of CARDI's financial year (1st. September).
- c. The contribution indicated above shall be made with the understanding that CARDI shall make every possible effort to use a part of this funding to foster agricultural research cooperation and the transfer of technology with selected institutions of the Hemisphere.
- d. CARDI shall maintain accounts, records and supporting documentation related to operations carried out under this Agreement in accordance with its rules and regulations, insofar as applicable.
- e. CARDI shall furnish IICA with periodical reports on the financial situation of its operations carried out under this Agreement at such times and in such form as may be agreed by CARDI and IICA. Periodical reports mentioned herein include an audited statement of CARDI's accounts for the activities under this Agreement, if so requested by IICA. The cost of any audit requested by IICA which is outside CARDI's normal audit, shall be borne by IICA.

CLAUSE SIX. Duration and Amendments

The present Agreement shall go into effect on the date that the signed Agreement has been ratified by the Governing Bodies of both Parties. If not ratified by both Governing Bodies at the same time, it shall go into effect when ratified by the last Party, and shall remain in effect for a period of five (5) years, unless either Party, after due consideration and by means of official notification, gives notice of its desire to terminate the Agreement in six months' time. Early termination

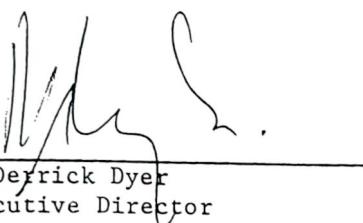
of the present Agreement shall not necessarily affect the progress and conclusion of specific Operating Agreements and Contracts underway.

The present Agreement may be amended by means of subsequent appended Agreements.

CLAUSE SEVEN. Other Provisions

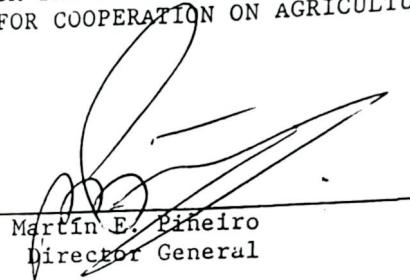
IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Contracting Parties sign two identical copies, equally binding, of the present Agreement, in Costa Rica, on the 20TH day of the month of FEBRUARY in the year nineteen hundred and eighty NINE.

FOR CARIBBEAN AGRICULTURAL
RESEARCH AND DEVELOPMENT INSTITUTE



Derrick Dyer
Executive Director

FOR THE INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE



Martín E. Pineiro
Director General

RATIFIED BY:

Signature: 

Name : _____

Designation: Chairman
Board of Governors

Date : _____

ANNEX

MEMBER STATES

CARDI

- * Antigua and Barbuda
- * Barbados
- Belize
- * Dominica
- * Grenada
- * Guyana
- * Jamaica
- Montserrat
- St. Kitts/Nevis
- * St. Lucia
- * St. Vincent and the Grenadines
- * Trinidad and Tobago

IICA

Central Area

- Costa Rica
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- Mexico
- Nicaragua
- Panama
- Dominican Republic

Caribbean Area

- * Antigua and Barbuda
- * Barbados
- * Dominica
- * Grenada
- * Guyana
- Haiti
- * Jamaica
- * St. Lucia
- * St. Vincent and the Grenadines
- Suriname
- * Trinidad and Tobago

Andean Area

- Bolivia,
- Colombia
- Ecuador
- Peru
- Venezuela

South Area

- Argentina
- Brasil
- Chile
- Paraguay
- Uruguay

* Indicates Member States that are common to both Parties.



IICA



SEDE CENTRAL

DOCUMENTO REGISTRADO CON
BOLETA No. 54570
Fecha: Oct. 23 1989
Unidad de Trámite Documentario
ORIGINAL

MEMORANDO

Nº OC/D03-347
FECHA 23 de octubre, 1989A
Diego Londoño, Director de Programación y Evaluación
Fernando Suárez de Castro, ConsultorDE
Víctor Palma, Director de Operaciones del Área Andina

ASUNTO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura de Colombia y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA para la Ejecución del Proyecto de Apoyo al Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria - PNCA

Adjunto sírvanse encontrar el Convenio de la referencia, debidamente firmado.

Atentamente,

VP/mlgm

ENVIADO A:

C 69 14:44

RECIBIDO EN:

23 OCT 1989

ESTADO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

RECIBIDO

26/07/89

IICA

SEGUNDA TURNO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE COLOMBIA Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA NACIONAL DE
CAPACITACION AGROPECUARIA - PNCA

El Ministerio de Agricultura en representación del Gobierno de Colombia que para fines del presente Convenio se denominará en adelante "El GOBIERNO" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, representada por su Director General Martín Piñeiro Pagliere quien delega la autoridad expresamente para la firma de este Convenio en el Representante del Instituto en Colombia Ingeniero Augusto Donoso E., que en adelante se denominará "El IICA".

CONSIDERANDO:

- a. Que la capacitación es una labor permanente y necesaria para atender los requerimientos de los organismos del sector agropecuario en función de las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional en sus planes y programas de desarrollo;
- b. Que es fundamental crear los mecanismos necesarios para la formación de recursos humanos adecuados a las características y prioridades de desarrollo que requiere el sector;



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- c. Que el artículo 4º. del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Colombia y el IICA, suscrito el 27 de septiembre de 1967 contempla la creación de núcleos técnicos mediante Convenios de operación concertados entre el Ministerio de Agricultura y el IICA;
- d. Que con fecha 22 de mayo de 1969 fue suscrito un Convenio entre los organismos actualmente contratantes, para organizar un Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria;
- e. Que el 10 de julio de 1984 se firmó entre las partes una extensión de dicho Convenio por un período de cuatro años;
- f. Que en enero de 1989 previo acuerdo de las partes se evaluaron las actividades realizadas por el PNCA y las de apoyo técnico llevadas a cabo por el IICA, habiéndose producido un informe con recomendaciones orientadas a adecuar las directrices del PNCA a nuevas circunstancias de desarrollo del sector y a las necesidades de capacitación del personal de los organismos participantes;
- g. Que la Junta Consultiva del PNCA acordó respaldar la propuesta del IICA de formular un proyecto de cooperación técnica de apoyo a la nueva etapa del PNCA, cuyo diseño tomará en cuenta la recomendación del informe de evaluación, las prioridades y políticas vigentes para el desarrollo del sector agropecuario colombiano y las orientaciones del plan de medio plazo del IICA, 1987-1991 que norman y regulan la prestación del servicio de cooperación técnica a los países;



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- h. Que el proceso de reestructuración del sector agropecuario requiere de acciones de actualización y capacitación con el fin de fortalecer la capacidad de planificación y gestión del sector público agropecuario;
- i. Que para consolidar en el largo plazo la nueva estructura del sector, se ha formulado un ambicioso plan de capacitación que cubre desde las escuelas rurales hasta los programas universitarios y de especialización profesional que requiere la agricultura nacional para fortalecer su desarrollo;
- j. Que existe acuerdo entre el Gobierno y el IICA, previo consenso de las entidades partícipes como patrocinadoras del PNCA para extender la cooperación técnica del IICA al PNCA a través de la ejecución de un proyecto IICA.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO: Desarrollar un proyecto de Cooperación Técnica en capacitación agropecuaria como un mecanismo de apoyo institucional cuyo objetivo es contribuir a la mejor formación de recursos humanos y fortalecer los procesos de definición, programación y ejecución de planes y políticas sectoriales. Además será un instrumento para lograr una mayor difusión de las políticas del sector entre los funcionarios de las entidades y las Agencias Seccionales del Ministerio en las regiones.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ARTICULO SEGUNDO: El proyecto de Cooperación Técnica de apoyo al PNCA, tendrá como propósito organizar y ejecutar acciones de capacitación con énfasis:

1. Planificación de Políticas Sectoriales y Macroeconómicas.
2. Descentralización y Desarrollo Regional.
3. Servicios de apoyo a la producción y en especial a los planes de Oferta Selectiva.
4. Comercialización y Mercadeo.

Además propiciará la difusión e intercambio de experiencias en capacitación y planificación con otros centros de enseñanza, centros de investigación y entidades internacionales. Deberá así mismo asesorar y fortalecer técnica y metodológicamente las unidades de capacitación al interior de las entidades participantes en el proyecto.

El proyecto deberá también adelantar acciones de intercambio y capacitación con otros países del área Andina.

Las acciones del proyecto se orientarán además a fortalecer las estrategias metodológicas en el campo pedagógico que aseguren resultados de óptima calidad en su funcionamiento en cuanto a técnicas de enseñanza, aprendizaje, contenidos, instructores, materiales, entre otros.



ARTICULO TERCERO: El Proyecto estimulará la ampliación de la cobertura de las acciones de capacitación, a través de una mayor participación de las regiones en la capacitación, difusión e intercambio de experiencias.

ARTICULO CUARTO: El Proyecto funcionará bajo el patrocinio del IICA y de los siguientes organismos: Ministerio de Agricultura; Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (HIMAT); Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA); Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA); Fondo de Desarrollo Rural Integrado (FONDO DRI), así como la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, el Fondo Financiero Agropecuario, la Universidad Nacional y demás organismos vinculados al sector agropecuario, cuya incorporación al programa sea aprobada por la Junta Consultiva.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Agricultura formulará la estrategia y definirá las prioridades de capacitación. Con base en lo anterior, las entidades elaborarán anualmente un plan de actividades para ser considerado por el Ministerio de Agricultura. Esta programación responderá a las necesidades educativas del sector agropecuario a partir de sus prioridades de desarrollo, de los cambios institucionales que se generen con el proceso de reestructuración y las políticas definidas para el sector agropecuario.

ARTICULO SEXTO: El Programa tendrá una Junta Consultiva presidida por el Ministro de Agricultura o su delegado e integrada por los Gerentes de los organismos patrocinadores. El Director



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

General de Planificación ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO SEPTIMO: Las funciones de la Junta Consultiva serán las siguientes:

1. Actuar como órgano consultivo del Ministerio de Agricultura en asuntos relacionados con la capacitación de funcionarios de las instituciones, adscritas y vinculadas al sector agropecuario.
2. Estudiar y aprobar el programa-presupuesto anual de operaciones del proyecto.
3. Estudiar y aprobar los porcentajes de participación financiera de los organismos patrocinadores y la distribución de gastos según las diferentes actividades propuestas en el programa operativo anual.
4. Hacer el seguimiento y supervisión correspondiente a las actividades ejecutadas por el proyecto y evaluaciones periódicas sobre la marcha del programa.
5. Aprobar el ingreso de nuevos organismos patrocinadores de conformidad con el Artículo Décimo Noveno.

ARTICULO OCTAVO: El Representante del IICA en Colombia, asumirá las funciones que le correspondan al IICA como miembro permanente de la Junta Consultiva del PNCA mientras dure en vigencia este Convenio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ARTICULO NOVENO: El programa contará además con un Comité Técnico presidido por el Director General de Planificación del Ministerio de Agricultura y conformado por los Jefes de Capacitación de los organismos nacionales patrocinadores y el Jefe del proyecto de cooperación técnica, quien actuará como su Secretario Técnico.

Para efectos de la aprobación del Plan Anual de Actividades, los Subgerentes de Planeación de las entidades patrocinadoras asistirán a la Reunión del Comité Técnico.

ARTICULO DECIMO: El Comité Técnico tendrá como atribuciones las siguientes:

1. Con base en la estrategia definida por el Ministerio, analizar las necesidades de capacitación que tengan los diferentes organismos patrocinadores y la programación anual que presente el Ministerio previo concepto del Comité de Gabinete.
2. Elaborar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Quinto la propuesta del Plan Anual de Actividades y de Presupuesto para consideración de la Junta Consultiva.
..
3. Emitir recomendaciones y observaciones sobre la calidad de la capacitación impartida y presentar informes semestrales al respecto a la Junta Consultiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La cooperación técnica internacional del PNCA estará a cargo del IICA mediante la ejecución de su proyecto



de cooperación técnica a través del cual se canalizarán los aportes financieros que aseguren un óptimo nivel académico de las acciones que se describen en el proyecto cuyo texto se anexa y forma parte del convenio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El IICA designará un funcionario como Jefe del Proyecto de Cooperación Técnica del PNCA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Director General de Planificación en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Junta Consultiva del PNCA actuará como contraparte nacional del Proyecto IICA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Proyecto IICA de Cooperación Técnica del PNCA funcionará con un presupuesto anual que será financiado con aportes directos de las entidades patrocinadoras y con aportes propios del IICA que aportará una suma en pesos no inferior a la que corresponda al Organismo Nacional que más fondos anuales asigne sin sobrepasar la suma de US\$ 30.000 por año.

Esta contribución es parte de la asignación que del presupuesto anual del IICA le corresponde a Colombia según el mecanismo utilizado para la distribución de los recursos aportados por los países miembros del Instituto.

El IICA administrará el proyecto de acuerdo con sus propias normas y reglamentos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Representante del IICA en Colombia presentará a consideración del Director General del Instituto el presupuesto requerido para la operación del Proyecto de Cooperación Técnica en el año siguiente, con base en lo acordado por la Junta Consultiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

El IICA informará trimestralmente al Comité Técnico sobre el avance de las actividades y resultados del proyecto y presentará al Ministerio de Agricultura un informe detallado de los gastos incurridos conforme al Programa Operativo Anual aprobado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Durante la vigencia del presente Convenio, cada organismo patrocinador del PNCA se compromete formalmente a hacer entrega al IICA de los aportes respectivos de acuerdo con las pautas que en cuanto a monto y fecha de entrega determine el presupuesto aprobado. De igual forma el IICA aportará sus recursos de acuerdo con las mismas pautas.

Parágrafo 1: En el caso de los organismos patrocinadores adscritos al Ministerio de Agricultura y de las entidades de economía mixta, el Ministerio de Agricultura se compromete a asegurar que la partida presupuestal correspondiente a cada institución, quede incluida de manera explícita en el respectivo presupuesto institucional.

Parágrafo 2: El Fondo Financiero Agropecuario y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, se comprometen a hacer los aportes concertados al presupuesto aprobado. En relación con la Universidad Nacional de Colombia su aporte será en especie.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El valor estimado de los costos administrativos y técnicos indirectos de este proyecto se considera cubierto por el aporte voluntario que el Ministerio de Agricultura hace para el funcionamiento de la Oficina del IICA en Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las actividades aprobadas en el Proyecto IICA se detallarán en planes operativos anuales que deben ser presentados por el IICA a consideración del Comité Técnico y Anual del Proyecto se someterá también al trámite interno de aprobación establecido en el sistema de programación del IICA y al sistema de programación presupuestal del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Cualquier organismo vinculado al sector agropecuario puede solicitar su vinculación al PNCA en calidad de patrocinador, previa aprobación de la Junta Consultiva.

ARTICULO VIGESIMO: Los organismos no patrocinadores del PNCA podrán solicitar servicios de capacitación y apoyo siempre que se cubran los gastos relacionados con el servicio solicitado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Programa podrá aceptar en sus actividades a participantes extranjeros financiados por sus propios gobiernos o por instituciones nacionales e internacionales, siempre que no signifique sacrificar los cupos para técnicos nacionales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir del día veintitrés de Junio de 1989. Podrá ser modificado o prorrogado por consenso de las partes signatarias mediante la suscripción de adenda al mismo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Si a la terminación del período de vigencia del presente Convenio no hubiese nuevas prórrogas, todos los bienes adquiridos con recursos de este proyecto pasarán a ser propiedad del Gobierno Nacional - Ministerio de Agricultura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Universidad Nacional de Colombia, el Fondo Financiero Agropecuario y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, adhieren el presente Convenio en los términos especificados en las respectivas cartas de intención, las cuales hacen parte integral del mismo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En caso de presentarse alguna controversia en el seno de las entidades patrocinadoras del PNCA con relación a la ejecución del presente Convenio, el Señor Ministro de Agricultura, en su calidad de Presidente de la Junta Consultiva, mediará para la solución de las diferencias que se presenten.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente Convenio podrá ser rescindido por común acuerdo entre los signatarios, previa notificación de por lo menos seis (6) meses de antelación a la fecha de su posible finalización, garantizando por parte de la Nación-Ministerio de Agricultura el cumplimiento de todos los compromisos financieros incurridos en el proyecto.

Para constancia de aceptación, el presente Convenio se firma en tres (3) textos de igual tenor y validez, en Bogotá, Colombia a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)


GABRIEL ROSAS VEGA
Ministro de Agricultura

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE
Director General del IICA

Por delegación

AUGUSTO DONOSO ECHEGOYEN
Representante de la Oficina
del IICA en Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



GERENTE GENERAL

Gabriel Montes

GABRIEL MONTES LLAMAS
Gerente General del ICA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS FERROCARRILES
DIRECTOR GENERAL DEL INIFERENIA

German Garcia Duran
GERMAN GARCIA DURAN
Gerente General del INIFERENIA
GERENTE GENERAL

Ricardo Vargas Del Valle
RICARDO VARGAS DEL VALLE
Gerente General del FONDO DRI

Carlos Ossa Escobar

CARLOS OSSA ESCOBAR
Gerente General del INCORA

Enrique Sandoval Garcia
ENRIQUE SANDOVAL GARCIA
Director General del HIMAT

Helmut Bickenbach
HELWUTH BICKENBACH PLATA
Gerente General del IDEMA

CARLOS VILLAMIL CHAUX
Gerente General CAJA AGRARIA

